

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 67 · Miércoles, 18 de abril de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

| | Precio |
|---------------------------------|-------------|
| Suscripción anual | 92,50 euros |
| Suscripción semestral | 46,25 euros |
| Suscripción trimestral | 23,12 euros |
| Suscripción mensual | 7,70 euros |
| VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS: | |
| Número del año actual | 0,61 euros |
| Número de años anteriores | 1,28 euros |

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | |
|---|-------|
| Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. | 2.938 |
| Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba. | 2.938 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Aplazamientos. Córdoba. | 2.939 |
| — Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4. Pozoblanco (Córdoba). | 2.940 |
| — Administraciones Números 5 de Córdoba y 11/03 de Jerez de la Frontera (Cádiz). | 2.943 |
| Junta de Andalucía. Consejería de Gobernación. Sevilla. | 2.944 |
| — Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. | 2.945 |
| — Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. | 2.952 |
| — Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. | 2.954 |
| — Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. | 2.961 |
| Juntas Electorales de Zona de Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Córdoba, Lucena, Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco y Priego de Córdoba. | 2.963 |

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

| | |
|--|-------|
| Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Secretaría. | 2.973 |
|--|-------|

AYUNTAMIENTOS

| | |
|--|-------|
| Fernán Núñez (corrección de error), Montoro, Montalbán, Adamuz, Priego de Córdoba, Córdoba, Fuente Palmera, Cardeña, La Victoria, Montilla, Moriles, Pozoblanco, Aguilar de la Frontera, Villa del Río, Castro del Río, Monturque y Almodóvar del Río | 2.973 |
|--|-------|

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|---|-------|
| Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno. | 2.989 |
| Juzgados. — Cabra, Montilla, Baena, Lucena y Córdoba | 2.989 |

ANUNCIOS DE SUBASTA

| | |
|---------------------------------------|-------|
| Ayuntamientos. — Cardeña | 2.991 |
|---------------------------------------|-------|

OTROS ANUNCIOS

| | |
|---|-------|
| Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba. | 2.992 |
| Comunidad de Regantes Tintín. Montilla (Córdoba). | 2.992 |

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.529

Expediente: AY0122/CO-4039/CO

A N U N C I O

Ayuntamiento de Zuheros, con N.I.F./C.I.F. P1407500 y domicilio social en Horno, 50 de Zuheros (Córdoba), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en su municipio, de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

Nota-Extracto

Hab-EQ.: 1200.

Dotación: 200 L/hab/día.

Q diario: 240 m³/día.Q min: 4 m³/día.Q medio: 10 m³/día.Q punta: 30 m³/día.Q máx: 40 m³/día.

UTM: X=383.588-Y=4.156.216.

Volumen anual de vertido: 87.600 m³.

Punto de vertido: Arroyo Bailón.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de depuración:

Línea de Agua:

1.- Pretratamiento:

- Arqueta de entrada.

- Desbaste.

- Desarenador-Desengrasador.

- Canal medidor.

- Arqueta de reparto a los CBR y BY-PASS.

2.- Contactos biológicos rotativos (Biodiscos).

3.- Decantador.

- Arqueta de reparto a los decantadores secundarios.

- Decantadores secundarios.

4.- Cámara de cloración.

Línea de Fangos:

1.- Espesador.

2.- Acondicionamiento y deshidratación de lodos.

-Centrífuga:

Presupuesto E.M.: 439.626,22 euros (Nov 2005).

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto de la EDAR de Zuheros (Córdoba).

Autor: Lourdes Martínez Juguera.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados, a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 14 de marzo de 2007.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Unidad de Carreteras

Núm. 2.750

A N U N C I O

Ref^a Proyecto: 23-CO-3440

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Proyecto modificado nº 1. Variante de Baena. CN-432 de Badajoz a Granada. Tramo: Baena» Provincia de Córdoba. Obra Clave: 23-CO-3440.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los

interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Baena

FECHA: miercoles, 25 de abril de 2007

HORA: 10:00

FINCA:Nº

14-070.0033

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

RAMIREZ GALVEZ, RUFINO

RAMIREZ GALVEZ, MARIA JOSE

GALVEZ SEGURA, JOSEFA

14-070.0051

RAMIREZ JIMENEZ, ANTONIA

JIMENEZ RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN

CUBERO NIETO, ENCARNACION

14-070.0143

AMO BAENA, JOSE JOAQUIN

VARGAS DE LA TORRE, MARIA DEL PILAR

CAMACHO VARGAS, TERESA

CAMACHO VARGAS, PILAR

14-070.0146

RUEDA SEVILLANO, MERCEDES

GARCIA LOPEZ, PATRICIO

14-070.0159

LARA PEREZ, JOAQUIN DE LA VICTORIA

14-070.0160

GARCIA VILCHEZ, AGUSTIN

GARCIA ORTIZ, FRANCISCO

GARCIA LOPEZ, PATRICIO

GARCIA LOPEZ, JUAN

14-070.0162

REINA ARIZA, JOSE

MUÑOZ AGUILERA, DOLORES

RUIZ DE PRADO, JOSEFINA

14-070.0164

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, 8 de febrero de 2007.— El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Unidad de Carreteras

Núm. 2.751

A N U N C I O

Ref^a Proyecto: 23-CO-3440

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Variante de Baena. CN-432 de Badajoz a Granada. Tramo: Baena» Provincia de Córdoba. Obra Clave: 23-CO-3440.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Baena

FECHA: miercoles, 25 de abril de 2007

HORA: 11:30

FINCA:Nº

14-070.0033

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

RAMIREZ GALVEZ, RUFINO

MARIA JOSE, RAMIREZ GALVEZ

GALVEZ SEGURA, JOSEFA

(USUFRUCTUARIA)

14-070.0050 VILLARREAL SERRANO, ANTONIO
 14-070.0099.1 GALLARDO CHACON, MIGUEL
 GALLARDO CHACON, MANUEL
 GALLARDO CHACON, M^a CARMEN
 GALLARDO CHACON, JOAQUIN PEDRO
 GALLARDO CHACON, ALFONSO
 14-070.0105-CP PEREZ TRUJILLO, JOSE
 14-070.0107-CP GOMEZ MISUT, JOSEFA
 14-070.0108 NAVAS GIRON, DOLORES
 14-070.0112 TARIFA GARCIA, ENCARNACIÓN
 14-070.0138 GANADERIA PULIDO, S.L.
 14-070.0139 GANADERIA PULIDO, S.L.
 14-070.0168 SERRANO TOLEDO, JOSE
 LOPEZ ONTIVEROS, FILOMENA

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, 8 de febrero de 2007.— El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
 Núm. 3.578

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 25/08/2006 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, García San Gabriel José Ignacio, con C.C.C./ N.A.F. 480085206677, Expediente Número 1405/84/06, con domicilio en C/ Aben Mazarra, 22 - 14006 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 25/08/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 0190 0402 por importe de 4857,28 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 06.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 25/08/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 09 de Febrero de 2007.»

Córdoba, 21 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
 Núm. 3.579

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 22/09/2005 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Sepulveda Moreno, Francisco Javier, con C.C.C./ N.A.F. 141000760484, Expediente Número 1401/099/05, con domicilio en C/ Pintor Monserrat, 3 - 14001 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 22/09/2005, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 0503 0904 por importe de 3274,83 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto

«ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento. -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de NOVIEMBRE 06.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 25/08/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de Febrero de 2007.»

Córdoba, 21 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 3.580**

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 23/03/2006 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Jiménez Vega Valeriano, con C.C.C./ N.A.F. 231024906767, Expediente Número 1403/3037/06, con domicilio en C/ Rute, 28 - 14900 de Lucena (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 23/03/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 0305 1205 por importe de 2204,96 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 25/08/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de Febrero de 2007.»

Córdoba, 21 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 1404
POZOBLANCO (Córdoba)
Núm. 3.581**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES**

Don Joaquín de Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 06 00065985 que se instruye en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva contra Emilio Martín González, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en , C/ Emilio Castelar, 22 , 14440 Villanueva de Córdoba, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y su cónyuge D^a María Reyes Álvarez Guisado, en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 27 de marzo 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Emilio Martín González, con DNI/NIF/CIF número 30791475H por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| NÚMERO DE P. APREMIO | PERÍODO | RÉGIMEN |
|----------------------|---------------|---------|
| 14 05 012320191 | 08/04 | 0611 |
| 14 05 014132879 | 10/04 | 0611 |
| 14 05 014132778 | 11/04 | 0611 |
| 14 05 015170274 | 12/04 | 0611 |
| 14 05 016248590 | 01/05 | 0611 |
| 14 05 018092604 | 02/05 | 0611 |
| 14 05 019410790 | 03/05 | 0611 |
| 14 05 021018162 | 04/05 | 0611 |
| 14 05 021919353 | 05/05 | 0611 |
| 14 05 023128924 | 06/05 | 0611 |
| 14 05 024131155 | 07/05 | 0611 |
| 14 05 025190677 | 08/05 | 0611 |
| 14 04 013675586 | 01/03 A 12/03 | 0611 |
| 14 04 028886301 | 05/04 | 0611 |
| 14 04 028886402 | 03/04 | 0611 |
| 14 04 028886503 | 02/04 | 0611 |
| 14 04 028886604 | 01/04 | 0611 |
| 14 04 028886705 | 04/04 | 0611 |

| | | |
|-----------------------------------|-------|------|
| 14 05 026156637 | 09/05 | 0611 |
| 14 06 011301771 | 10/05 | 0611 |
| IMPORTE DEL PRINCIPAL: 1.932,37 € | | |
| RECARGOS DE APREMIO: 386,51 € | | |
| COSTAS DEVENGADAS: 3,49 € | | |
| COSTAS PRESUPUESTAS: 71,34 € | | |
| INTERESES: 55,60 € | | |
| TOTAL DÉBITOS: 2.449,31 € | | |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 28 de julio de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo. Joaquín de Gea Sánchez Fdo. PA. M^a Carmen Calderón Calderón.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NUMERO 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CASA 102 M2 (CONSTR.) EN C/ EXTREMADURA 9 DE HORNACHUELOS.-

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: EXTREMADURA

Nº VIA: 9

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST:

14740 COD-MUNI: 14036

DATOS REGISTRO

NUMERO REGISTRO.: 01 NUMERO TOMO.....: 1229 NUMERO

LIBRO.....: 112 NUMERO FOLIO.....: 184 NUMERO FINCA.....: 1956

DESCRIPCION AMPLIADA

FINCA DE HORNACHUELOS Nº: 1956.- URBANA: CASA HABITACION, SITA EN EL BARRIO DE LA CARRAHOLA, LE

CORRESPONDE EL NUMERO NUEVE DE LA CALLE EXTREMADURA, A LA QUE DA SU FRENTE, DE LA VILLA DE HORNACHUELOS.- OCUPA UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE CIENTO DOS METROS CUADRADOS Y SE COMPONE DE PORTAL DE ENTRADA, PASILLO, DISTRIBUIDOR, COMEDOR, TRES DORMITORIOS, COCINA, CUARTO DE ASEO Y PATIO DESCUBIERTO Y EN ESTA UN CUARTO DE PILA CUBIERTO.- LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA NUMERO ONCE DE ESTA MISMA CALLE; POR LA IZQUIERDA, CON LA NUMERO SIETE; Y POR LA ESPALDA, CON LA NUMERO DIEZ DE LA CALLE MURCIA.- LA FINCA DE ESTE NUMERO TIENE CONCEDIDA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL, SEGÚN NOTA DE FECHA 24 DE MARZO DE 1.996, AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 1ª.- TITULARES: EMILIO MARTN GONZALEZ Y MARIA REYES ALVAREZ GUIADO, PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.- TITULO: ADQUIRIDA POR COMPRAVENTA EN VIRTUD DE ESCRITURA PUBLICA, AUTORIZADA POR EL/LA NOTARIO/A JOSE MARIA MONTERO PEREZ BARQUERO, CORDOBA, EL DIA 26/03/02; INSCRITA EL 07/05/02.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 1404
POZOBLANCO (Córdoba)
 Núm. 3.582

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE | REG. | NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO | NUM. REMESA: | Relación que se cita: 14 04 1 07 000003 | PROCEDIMIENTO | NUM.DOCUMENTO | URE |
|--------------------------|------|--|--------------|--|--|------------------------|-------|
| 07 140076862894 | 0611 | GRANADOS GARCIA RAFAELA | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 95 00060408 | | VIRGEN DE LUNA 28 | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 218 07 000979031 | 14 04 |
| 07 140056543923 | 0611 | ARANDA SANCHEZ ANASTASIO | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00020647 | | CL NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO 39 | | | 14270 HINOJOSA DEL DUQUE | 14 04 218 07 000979233 | 14 04 |
| 07 140077291516 | 0521 | GALLARDO DE TORRES JOSE | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00021152 | | CL DOCTOR OCHOA 4 1 | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 218 07 001063200 | 14 04 |
| 07 141017782267 | 0611 | GRACIA RANCHAL JOSE MARIA | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00024990 | | CL ANTONIO MACHADO 6 | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 218 07 001238406 | 14 04 |
| 07 141005799434 | 0521 | LOPEZ DUEÑAS ENRIQUE | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00025600 | | CL SAGASTA 33 | | | 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV | 14 04 218 07 001239113 | 14 04 |
| 07 141042886271 | 1221 | DRAGOI - MARIA | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00026408 | | AV ARGENTINA 7 1 IZQ | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 218 07 001239921 | 14 04 |
| 07 140074017461 | 0611 | PLANTON HERNANDEZ ANA DAMIANA | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00026711 | | CL VIRGEN DE GUIA 16 | | | 14270 HINOJOSA DEL DUQUE | 14 04 218 07 001240224 | 14 04 |
| 07 141007348505 | 0121 | RUIZ JIMENEZ VICTOR | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00026913 | | CL EXTRAMUROS 7 | | | 14470 VISO (EL) | 14 04 218 07 001240426 | 14 04 |
| 07 141042113911 | 0611 | VASILE - DAN | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00027014 | | CL DOCTOR MONTERO 1 | | | 14445 CARDEÑA | 14 04 218 07 001240527 | 14 04 |
| 10 14107348277 | 0111 | MERASA LIMPIEZA ALTO GUADIATO, S.COOP.AN D. | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00027216 | | PZ AL ANDALUS 9 BJ | | | 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV | 14 04 218 07 001240729 | 14 04 |
| 10 14107793871 | 0111 | MERASA LIMPIEZA ALTO GUADIATO, S.COOP.AN D. | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00027317 | | PZ AL-ANDALUS 9 BJ | | | 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV | 14 04 218 07 001240830 | 14 04 |
| 07 280453030410 | 0521 | JURADO GOMEZ ISABEL | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00027721 | | CL JUAN EL REY CALERO 9 3 C | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 218 07 001241133 | 14 04 |
| 10 14107124268 | 0111 | EXCAVACIONES Y TRANS PORTES PALMA DEL RIO , S.L. | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00027822 | | AV GOYA 24 | | | 14700 PALMA DEL RIO | 14 04 218 07 001241234 | 14 04 |
| 10 14006038339 | 0111 | CASTILLEJO CARBALLO JOSE | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 94 00189713 | | PGNO. MINA ANTOLI 0 | | | 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV | 14 04 218 07 001704410 | 14 04 |
| 07 141044520622 | 0611 | NAPAN RAMIREZ BETTY ROCIO | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 04 07 00038229 | | CL GRAN VIA - FINCA CRUZ DEL CHAPAR 7 | | | 14290 FUENTE OBEJUNA | 14 04 218 07 001872037 | 14 04 |
| 07 040034815535 | 0611 | MARTINEZ RUEDA GLORIA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00212192 | | CL DOCTOR ANTONIO CABRERA 33 2 B | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 313 07 000988630 | 14 04 |
| 07 430055497003 | 1221 | RUBIO CABRERA MARIA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00199058 | | UR TORILEJO, BLOQUE 3 1 D | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 313 07 001036221 | 14 04 |
| 07 141019281323 | 0521 | PALACIOS FRANCO ESTHER MARIA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00282924 | | CL SANTA MARTA 51 3 | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 313 07 001037231 | 14 04 |
| 07 140068479569 | 0611 | COLETO PIZARRO JOSE LUIS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00218761 | | CL RONDA SAN JOSE 4 BJ 2IZ | | | 14440 VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 313 07 001121602 | 14 04 |
| 07 281139069724 | 0521 | CABALLERO GUTIERREZ RAVE MARIA EMILIA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00256955 | | CL CORDOBA 58 | | | 14240 BELMEZ | 14 04 313 07 001122814 | 14 04 |
| 07 141017216940 | 0521 | RANCHAL PEDRAJAS ANTONIO LUIS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00261201 | | CL ENCRUCIJADA 36 | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 313 07 001123016 | 14 04 |
| 07 141008562823 | 0611 | ROMERO ZAMORA JOSE MANUEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00272719 | | CL MARIA AUXILIADORA 92 | | | 14440 VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 313 07 001123521 | 14 04 |
| 07 291015674792 | 0111 | MOHAMMAD RAUF ASIM | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 90002769 | | CL SANTIAGO 1 0 | | | 14240 BELMEZ | 14 04 313 07 001124127 | 14 04 |
| 07 140046823917 | 0521 | OLMO CASTRO MARIA JESUS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 07 00017314 | | CL SAN BLAS 10 | | | 14440 VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 313 07 001124935 | 14 04 |
| 07 140052929459 | 0611 | OLMO SANCHEZ DALMACIO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00020216 | | AV ARGENTINA 11 1° D | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 313 07 001199303 | 14 04 |
| 07 141019281323 | 0521 | PALACIOS FRANCO ESTHER MARIA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00282924 | | CL SANTA MARTA 51 3 | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 313 07 001200515 | 14 04 |
| 07 140076691732 | 0521 | GALINDO FERNANDEZ ANTONIO JESUS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00165312 | | CL HILARIO ANGEL CALERO 6 | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 313 07 001366425 | 14 04 |
| 07 140076691732 | 0521 | GALINDO FERNANDEZ ANTONIO JESUS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00165312 | | CL HILARIO ANGEL CALERO 6 | | | 14400 POZOBLANCO | 14 04 313 07 001366526 | 14 04 |
| 07 281138116801 | 0611 | TUTU - BENEDICT | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00206738 | | CL NAVALUENGA 13 1 | | | 14440 VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 313 07 001367536 | 14 04 |
| 07 141011351167 | 0611 | HURGAL GALLART ANTONIO | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00216438 | | CL PEDROCHE 58 1 | | | 14240 BELMEZ | 14 04 313 07 001367940 | 14 04 |
| 07 140068479569 | 0611 | COLETO PIZARRO JOSE LUIS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 04 06 00218761 | | CL RONDA SAN JOSE 4 BJ 2IZ | | | 14440 VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 313 07 001368142 | 14 04 |

| | | | | | | | | |
|-------------------|------|----------------------------------|-------|----------------------|--|--|-------|--|
| 07 141016299177 | 0721 | SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 14 04 06 00228158 | | CL ALEGRIA 37 | 14440 | VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 313 07 001368546 | | 14 04 | |
| 07 140070867789 | 0611 | GONZALEZ GONZALEZ JOSE | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 14 04 06 00236040 | | CL REFERENDUM 3 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 313 07 001369152 | | 14 04 | |
| 07 140071164449 | 0611 | LATORRE GARCIA MARIA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 14 04 06 00244124 | | CL PRIMERO DE MAYO 11 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 313 07 001370566 | | 14 04 | |
| 07 140071164449 | 0611 | LATORRE GARCIA MARIA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 14 04 06 00244124 | | CL PRIMERO DE MAYO 11 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 313 07 001370667 | | 14 04 | |
| 07 140072838913 | 0611 | MONTES BORJAS AMADOR | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 14 04 06 00244225 | | CL PRIMERO DE MAYO 11 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 313 07 001370768 | | 14 04 | |
| 10 14107435274 | 0111 | AMOR MENDEZ FELIX | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 14 04 06 00256551 | | CL NUEVA 4 | 14200 | PEÑARROYA-PUEBLONUEV | 14 04 313 07 001371374 | | 14 04 | |
| 07 140074077277 | 0611 | QUERO RUIZ LUIS | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 14 04 06 00274234 | | CL CARRETERA 5 | 14290 | FUENTE OBEJUNA | 14 04 313 07 001372384 | | 14 04 | |
| 10 14108417402 | 0111 | NUEVO BELALCAZAR, S. A. | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 14 04 06 00282722 | | CL BLAS INFANTE 54 | 14280 | BELALCAZAR | 14 04 313 07 001373394 | | 14 04 | |
| 07 170053709941 | 0521 | MOYANO GALA ESTRELLA | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 14 04 07 00009937 | | CL CADID 6 | 14220 | ESPIEL | 14 04 313 07 001375014 | | 14 04 | |
| 07 140060270541 | 0611 | CABALLERO RICO MANUEL ANGEL | | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | | |
| 14 04 07 00016506 | | CL VELAZQUEZ 21 | 14240 | BELMEZ | 14 04 313 07 001375822 | | 14 04 | |
| 07 281138116801 | 0611 | TUTU - BENEDICT | | | NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. | | | |
| 14 04 06 00206738 | | CL NAVALUENGA 13 1 | 14440 | VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 315 07 001489289 | | 14 04 | |
| 07 140071164449 | 0611 | LATORRE GARCIA MARIA | | | NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. | | | |
| 14 04 06 00244124 | | CL PRIMERO DE MAYO 11 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 315 07 001489592 | | 14 04 | |
| 07 140071164449 | 0611 | LATORRE GARCIA MARIA | | | NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. | | | |
| 14 04 06 00244124 | | CL PRIMERO DE MAYO 11 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 315 07 001489693 | | 14 04 | |
| 07 411009076774 | 0521 | CALZADA CABALLERO ANTONIO JAVIER | | | NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. | | | |
| 14 04 06 00285752 | | CL TORRECAMPO 38 | 14440 | VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 315 07 001489895 | | 14 04 | |
| 07 430055497003 | 1221 | RUBIO CABRERA MARIA | | | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | |
| 14 04 06 00199058 | | UR TORILEJO, BLOQUE 3 1 D | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 333 07 000800892 | | 14 04 | |
| 07 140076691732 | 0521 | GALINDO FERNANDEZ ANTONIO JESUS | | | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | |
| 14 04 06 00165312 | | CL HILARIO ANGEL CALERO 6 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 333 07 000974280 | | 14 04 | |
| 07 141036788813 | 0521 | RUIZ MESA CARMEN | | | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | |
| 14 04 06 00189459 | | CL MADRID 45 1 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 333 07 000974583 | | 14 04 | |
| 07 140068381357 | 0611 | BELMONTES SANCHEZ FRANCISCO | | | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | |
| 14 04 94 00048859 | | CL SEVILLA 95 | 14470 | VISO (EL) | 14 04 333 07 000974785 | | 14 04 | |
| 07 140041656342 | 0611 | MORENO ZALDIERNAS RAFAEL | | | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | |
| 14 04 94 00122318 | | AV MEDINA AZAHARA 19 1 1 | 14005 | CORDOBA | 14 04 333 07 000974886 | | 14 04 | |
| 07 140044643437 | 0521 | MUÑOZ ROMERO JUAN JOSE | | | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | |
| 14 04 06 00192994 | | CL LUNA OCAÑA 41 | 14440 | VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 333 07 001550321 | | 14 04 | |
| 07 141013838714 | 0611 | LUNA POZUELO CARLOS | | | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | |
| 14 04 06 00252309 | | CL CONCEJO 50 | 14440 | VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 333 07 001551331 | | 14 04 | |
| 10 14107435274 | 0111 | AMOR MENDEZ FELIX | | | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | |
| 14 04 06 00256551 | | CL NUEVA 4 | 14200 | PEÑARROYA-PUEBLONUEV | 14 04 333 07 001551432 | | 14 04 | |
| 07 141037831056 | 0611 | RUBIO LUNA MANUEL | | | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | |
| 14 04 06 00261706 | | CL PIO XII 13 X | 14440 | VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 333 07 001551735 | | 14 04 | |
| 10 14107425574 | 0111 | ALMOHANO ESTEVEZ FERMIN | | | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | |
| 14 04 06 00265645 | | CL SAN MIGUEL 69 | 14200 | PEÑARROYA-PUEBLONUEV | 14 04 333 07 001551937 | | 14 04 | |
| 07 141043443518 | 1221 | BUZDUGAN - CRISTINA | | | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS | | | |
| 14 04 06 00269079 | | CL NTRA.SRA. DEL PILAR 2 | 14010 | CORDOBA | 14 04 333 07 001552240 | | 14 04 | |
| 07 141019281323 | 0521 | PALACIOS FRANCO ESTHER MARIA | | | NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS | | | |
| 14 04 06 00282924 | | CL SANTA MARTA 51 3 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 350 07 001276903 | | 14 04 | |
| 07 140055741045 | 0721 | QUIROS RUBIO CAMILO | | | NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS | | | |
| 14 04 06 00240282 | | CL VIRGEN DE LOURDES 20 1 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 350 07 001481613 | | 14 04 | |
| 07 140055741045 | 0721 | QUIROS RUBIO CAMILO | | | NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS | | | |
| 14 04 06 00240282 | | CL VIRGEN DE LOURDES 20 1 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 350 07 001481714 | | 14 04 | |
| 07 140072838913 | 0611 | MONTES BORJAS AMADOR | | | NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS | | | |
| 14 04 06 00244225 | | CL PRIMERO DE MAYO 11 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 350 07 001481815 | | 14 04 | |
| 07 141018756412 | 0611 | MARTINEZ GARCIA MARIA | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 06 00160662 | | CL 28 DE FEBRERO 1 | 14446 | VENTA DEL CHARCO | 14 04 351 07 000657012 | | 14 04 | |
| 07 191002318161 | 0611 | RUBIO LUNA JOSE | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 06 00199260 | | CL HUMILDAD 40 | 14200 | PEÑARROYA-PUEBLONUEV | 14 04 351 07 000705815 | | 14 04 | |
| 07 140054504192 | 0521 | MATEO MARQUEZ IGNACIO | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 00 00031059 | | CL RUIZ RODRIGUEZ 22 | 14290 | FUENTE OBEJUNA | 14 04 351 07 001685313 | | 14 04 | |
| 07 481002529360 | 0521 | GARCIA OBRERO NELEIDA | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 05 00011091 | | CL GENOVA 18 | 14440 | VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 351 07 001685616 | | 14 04 | |
| 07 140059542940 | 0611 | GONZALEZ QUESADA JOSE | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 06 00046888 | | CL PIO XII 9 | 14440 | VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 351 07 001769478 | | 14 04 | |
| 07 141041849987 | 0611 | STANCU - PETRUT BOGDANEL | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 06 00051235 | | CL MUÑOZ SEPULVEDA 25 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 351 07 001769781 | | 14 04 | |
| 07 141002718167 | 2300 | JULIAN FERNANDEZ SER RANO | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 06 00162480 | | MÁLAGA, 31 0 | 14200 | PEÑARROYA-PUEBLONUEV | 14 04 351 07 001771502 | | 14 04 | |
| 07 040034815535 | 0611 | MARTINEZ RUEDA GLORIA | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 06 00212192 | | CL DOCTOR ANTONIO CABRERA 33 2 B | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 351 07 001773017 | | 14 04 | |
| 07 141041789565 | 0611 | VALE - NICOLAE | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 06 00231592 | | CL FERNANDEZ FRANCO 14 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 351 07 001773623 | | 14 04 | |
| 07 141013838714 | 0611 | LUNA POZUELO CARLOS | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 06 00252309 | | CL CONCEJO 50 | 14440 | VILLANUEVA DE CORDOB | 14 04 351 07 001775138 | | 14 04 | |
| 07 141043443518 | 1221 | BUZDUGAN - CRISTINA | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 06 00269079 | | CL NTRA.SRA. DEL PILAR 2 | 14010 | CORDOBA | 14 04 351 07 001775744 | | 14 04 | |
| 07 141012345015 | 0611 | AGUILERA CALERO DAVID | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 06 00276052 | | CL MAESTRA 4 | 14290 | FUENTE OBEJUNA | 14 04 351 07 001776047 | | 14 04 | |
| 07 141019282939 | 0611 | CAMUÑA QUERO FERNANDO JOSE | | | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | |
| 14 04 07 00001045 | | CL OBISPO POZUELO 65 | 14400 | POZOBLANCO | 14 04 351 07 001777562 | | 14 04 | |

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 04 1 07 000003

URE DOMICILIO
14 04 RD RONDA DE LOS MUÑOES 43LOCALIDAD
14400 POZOBLANCOTELEFONO FAX
957 0772412 957 0772052

Pozoblanco, a 26 de marzo de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 3.614

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. Agustín Espino Criado, con Nº de afiliación 140050258121, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en dicho régimen.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio

a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que Vd. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-03-1982, en razón de su actividad en « Comercio ».

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen, en razón a la propuesta efectuada por dicha Unidad de fecha 24-01-2007.

- Que, en fecha 22-01-2007, Vd. manifiesta no ejercer la citada actividad, sin que aporte documentación acreditativa de la fecha del cese.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 31-01-2007.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Administración Número 11/03
JÉREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)**

Núm. 3.615

La Administración de de la Tesorería General de la Seguridad Social de Jerez, hace saber:

Que por la presente notifica a la trabajadora 111059474535 Diaz Santana Fanny Vianela que ha resuelto tramitar de oficio su ALTA en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadora por cuenta ajena al servicio de la empresa Hotel Montealto S.A., con código de cuenta de cotización 11106576788, con fecha real y efectos 17/01/2006, en base a los siguientes.

HECHOS:

- Según comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que obra en esta Administración, por visita efectuada al centro de trabajo con fecha 17/01/2006 sito en la calle Sagrado Corazón, urb. Montealto, en Jerez de la Frontera, prestando labores de atención a los clientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Artículo 20 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. De 27/2/96) en relación con los artículos 100.2 y 13.4 del Real Decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (B.O.E. De 29/06/94)

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado. Según dispone el artículo 43.2

de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

El Jefe de Área, Rafael M^a Ortiz Sánchez-Pobre.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación
SEVILLA**

Núm. 3.628

DECRETO 34/2007, de 6 de febrero, por el que se desestima la solicitud de creación de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, en el término municipal de Fuente Palmera, de la provincia de Córdoba.

El núcleo de población denominado Ochavillo del Río se encuentra dentro del término municipal de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, distando 7 Km. del principal núcleo poblacional del citado término. El ámbito territorial del núcleo que pretende constituirse en Entidad Local Autónoma limita al Norte con el río Guadalquivir, hasta el camino de servicio que separa el término municipal de Fuente Palmera con el de Posadas. Al Este limita con el arroyo 9006, parcela 63, polígono 14, siguiendo por el camino principal núm. 3 de la Comunidad de Regantes, enlazando con el arroyo «La Sonsailla», hasta llegar a la carretera de Ochavillo del Río a La Herrería. Al Sur limita con esta carretera y con la carretera de Villalón hasta el camino de Ochavillo. Al Oeste limita con el camino de Ochavillo, enlazando con el camino núm. 3 de la Comunidad de Regantes hasta llegar al término municipal de Hornachuelos, limitando con el mismo hasta llegar al río Guadalquivir, pasando por el núcleo de población de Ochavillo del Río, carretera CH-30 y camino Soto del Rey.

La fase municipal del procedimiento de constitución de Ochavillo del Río en Entidad Local Autónoma se inició con la petición suscrita por la mayoría de la vecindad con derecho a voto y residencia habitual en este núcleo de población separado, constituyéndose una Comisión Gestora para actuar en el procedimiento en nombre y representación de dicho núcleo. La iniciativa vecinal fue presentada en el Ayuntamiento de Fuente Palmera el 22 de diciembre de 2000 y comunicada a la Diputación Provincial.

Posteriormente, se sometió a información pública vecinal por plazo de 30 días y a informe del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera y de la Diputación Provincial de Córdoba. El Ayuntamiento se pronunció favorablemente, con fecha 1 de junio de 2001, a la creación de la Entidad, no emitiendo informe la Diputación Provincial.

Confeccionada la memoria, se somete junto con la iniciativa y el resto del expediente a información pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, con fecha 19 de enero de 2006, adopta el acuerdo favorable a la constitución de la Entidad Local Autónoma por unanimidad del número legal de miembros.

La fase autonómica del procedimiento comienza cuando el expediente tramitado tuvo entrada en la Consejería de Gobernación el 9 de febrero de 2006. Al advertirse por el órgano instructor ciertas carencias en la documentación, se comunicó a los interesados que, sin perjuicio de otras que pudieran apreciarse en un futuro, debía aportarse el informe de la Diputación Provincial previsto en los artículos 49.2.d) de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y 48.1.d) del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, así como acreditar los requisitos de población exigidos en el artículo 45.1.c) de esta última norma.

Mediante certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera quedó acreditada la petición del informe a la Diputación Provincial. No obstante, no fue subsanada la carencia relativa al cumplimiento del requisito poblacional del núcleo.

Se continuó la tramitación normativamente prevista, requiriendo los preceptivos informes de los siguientes órganos:

a) Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, siendo éste desfavorable a la constitución de la Entidad Local Autónoma del núcleo de Ochavillo del Río.

b) Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, afirmando que dicha constitución no representa incidencia territorial negativa.

c) Consejo Andaluz de Municipios, no formulando observaciones.

Finalizada la fase instructora se abrió el trámite de audiencia, durante el cual fueron presentadas alegaciones por el representante de la Comisión Vecinal. No obstante, se verificó que las mismas no desvirtuaban las razones expuestas en el informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba. Cabe destacar la alegación relativa a la improcedencia de la aplicación del mínimo poblacional previsto en el artículo 45.1.c) del Decreto 185/2005, de 30 de agosto. No puede estimarse dicha objeción, toda vez que, de conformidad con la disposición transitoria primera de la citada norma, el procedimiento de creación de la Entidad, si bien se inició antes de su entrada en vigor, en este momento se hallaba en una fase que impedía aplicar la excepción prevista en dicha disposición.

Con el apoyo del informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se ha constatado la existencia de una serie de factores que imposibilitan la creación de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, al no concurrir los requisitos exigidos por la normativa de aplicación. La decisión que se adopta está fundamentada en los siguientes motivos:

1. El artículo 45.1.c) del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, exige un doble requisito poblacional para la creación de una Entidad Local Autónoma que consiste en que el territorio que pretenda acceder a tal condición tenga una situación de estabilidad o aumento en el número total de población en los tres últimos censos oficiales, y, deberá contar, en todo caso, con una población no inferior a mil habitantes. Según certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, a 13 de septiembre de 2005 constan 910 habitantes empadronados en el núcleo de población de Ochavillo del Río, sin embargo el nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística referido al año 2005, afirma que consta un total de 889 habitantes en Ochavillo del Río, así como demuestra la evolución poblacional decreciente de Ochavillo del Río en los tres últimos años (902 en el año 2003 y 896 en el 2004).

2. Tampoco ha quedado suficientemente acreditado, según se desprende del expediente, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 45.1.d), e) y f) del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, referidos, respectivamente, a la viabilidad económica para la prestación de los servicios públicos obligatorios que hayan de ser competencia propia de la nueva Entidad, a que su constitución implique una mejora en la calidad de los servicios y a la inexistencia de perjuicios a los intereses generales del Municipio.

En la memoria se afirma que los servicios de abastecimiento de agua, de alcantarillado y de recogida y tratamiento de residuos serán prestados por empresas concesionarias, pero no se aportan las correspondientes propuestas de convenios, como se prevé en el artículo 49.i) del Decreto 185/2005, de 30 de agosto. Tampoco quedan justificados suficientemente los recursos materiales y humanos que la Entidad emplearía para gestionar los servicios de alumbrado público, limpieza viaria, abastos y control de alimentos y bebidas. En consecuencia, es difícil apreciar tanto la viabilidad económica en la prestación de los servicios públicos, como también si la creación de la Entidad Local Autónoma va a implicar una mejora en la calidad de los servicios prestados sin que ello conlleve una mayor presión fiscal sobre sus habitantes.

Por otra parte, aunque el término municipal de Fuente Palmera no es extenso (76 km²), cuenta con diez núcleos de población. En el supuesto de crearse la Entidad, podrían verse afectados los intereses generales del Municipio, ya que en su término habría hasta tres Entidades Locales con personalidad jurídica propia (núcleo de población principal de Fuente Palmera, Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Fuente Carreteros y la propia Entidad Local Autónoma), más las que pudieran constituirse. Ello podría incidir negativamente en la situación económica del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

3. Los artículos 48.1 y 50.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y el artículo 53 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, atribuyen al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la decisión sobre creación de Entidades Locales Autónomas por medio de Decreto.

Con fundamento en la motivación que antecede, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 2007,

DISPONGO

Desestimar la solicitud formulada por la Comisión Vecinal de Ochavillo del Río, del término municipal de Fuente Palmera, para crear una Entidad Local Autónoma en dicho núcleo de población, al no concurrir los requisitos exigidos legalmente para su constitución.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido para cada uno, respectivamente, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.— El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.— La Consejera de Gobernación, Evangelina Naranjo Márquez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.543

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02263/2005. Matrícula: CO-1975-AS.

Titular: Ramón Prieto Reyes. Domicilio: Fray Martín Córdoba, 14. Co. Postal: 14011. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 26 de agosto de 2005.

Vía: A-420. Punto kilométrico: 101. Hora: 18'45.

Hechos: Minorar el descanso mínimo obligatorio de 9 horas. Presenta los discos diagrama 23-24/08/05 y 24-25/08/05, con un período máximo de descanso dentro de las 24 horas de 6 horas en el horario comprendido entre las 22'30 horas y las 4'30 horas. Se le recogen ambos discos.

Normas infringidas: 141.6 LOTT y 198.6 ROTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.544

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01331/2006. Matrícula: GR-0488AJ.

Titular: Juan Francisco Luque García. Domicilio: Lomas, 6 3 1 4. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de marzo de 2006.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 28. Hora: 16'39.

Hechos: Circular transportando un cargamento de puntales, desde Córdoba a Moriles, arrojando en báscula un peso total o bruto de 5.500 kilogramos teniendo un MMA de 3.500 kilogramos (57,14%). Se adjunta tique de pesaje.

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.545

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01548/2006. Matrícula: CO-9339-AP.

Titular: María del Carmen Cabello Cobacho. Domicilio: Veredón de los Frailes, 180. Co. Postal: 14710. Municipio: Villarrubia. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 28 de marzo de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 38. Hora: 11'40.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; transporta paquetería desde Córdoba a Benamejil (Córdoba).

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.546

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00607/2006. Matrícula: BU-1849-Y.

Titular: Manuel Martínez Navarro. Domicilio: Gregorio Solabarrieta, 30. Co. Postal: 09200. Municipio: Miranda del Ebro. Provincia: Burgos.

Fecha de denuncia: 26 de enero de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 430. Hora: 16'20.

Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario (sobre 9 horas), en un período consecutivo de 24 horas a 6 horas y 50 minutos, según disco fechados 23 y 24/1/06. Se recogen ambos discos.

Normas infringidas: 141.6 LOTT y 198.6 ROTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.547

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01316/2006. Matrícula: MU-1184-BU.

Titular: José Gabriel Ramírez Ramírez. Domicilio: Urano, 8. Co. Postal: 30010. Municipio: Murcia. Provincia: Murcia.

Fecha de denuncia: 2 de marzo de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 13'00.

Hechos: Circular de Madrid a Jérez, transportando un equipo de sonido amparado en una autorización de transporte privado complementario en vehículo pesado, incumplimiento alguna de las condiciones del artículo 102.2 LOTT.

Normas infringidas: 140.1.6 LOTT y 197.1.6 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.548

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01315/2006. Matrícula: MU-1184-BU.

Titular: José Gabriel Ramírez Ramírez. Domicilio: Urano, 8. Co. Postal: 30010. Municipio: Murcia. Provincia: Murcia.

Fecha de denuncia: 2 de marzo de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 13'00.

Hechos: Circular de Madrid a Jérez, transportando vestuario, escenario, luces para la celebración de un espectáculo público sin hacer uso del tacógrafo el conductor del vehículo. Nota: El vehículo clasificado como vehículos de feria, aunque a criterio del denunciante no realiza un servicio de feria.

Normas infringidas: 140.22 LOTT y 197.22 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.549

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00827/2006. Matrícula: —.

Titular: Robles León Suministros S.L. Domicilio: Ctra. Nal. 502 km. 361. Co. Postal: 14480. Municipio: Alcaracejos. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de mayo de 2006.

Vía: —. Punto kilométrico: —. Hora: —.

Hechos: Realización de transporte público de mercancías incumpliendo el requisito de capacitación profesional desde el 20/10/2005 hasta el día de la fecha.

Normas infringidas: 140.3 LOTT y 197.3 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y

259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.550

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00245/2006. Matrícula: 8658-CBX.

Titular: Alimentos de la Tierra S.L. Domicilio: Francisco Paula Pare, 3. Co. Postal: 29007. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 5 de enero de 2006.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 28,500. Hora: 10'15.

Hechos: Realizar transporte de frutas y verduras, desde Córdoba hacia Antequera, con un exceso de peso de 300 kilogramos.

Normas infringidas: 142.2 LOTT y 199 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 321,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos ciento quince punto uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo noventa y siete de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo noventa y cinco de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.551

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00231/2006. Matrícula: 1084-CTL.

Titular: Perfran S.L. Domicilio: P.I. La Torrecilla Prol. Ing. Torres Quevedo, 11. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 5 de enero de 2006.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 28,500. Hora: 09'40.

Hechos: Circular transportando pan congelado, desde Córdoba a Aguilar de la Frontera, no llevando a bordo del vehículo el certificado ATP.

Normas infringidas: 142.24 LOTT y 199 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 100,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.552

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01704/2006. Matrícula: M-3510-YG.

Titular: Mallas Galbis S.L. Domicilio: Amapola, 3. Co. Postal: 45000. Municipio: Seseña. Provincia: Toledo.

Fecha de denuncia: 10 de abril de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 51,00. Hora: 11'55.

Hechos: La utilización por parte del conductor de un disco diagrama no homologado o incompatible con el aparato del

tacógrafo. Tacógrafo instalado en el vehículo marca Kienzle E1-57. Se recoge disco diagrama insertado fecha 10/04/06.

Normas infringidas: 142.4 LOTT y 199.4 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.555

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01774/2006. Matrícula: 2097-CDK.

Titular: Agrocstellnou S.A. Domicilio: Afueras, s/n. Co. Postal: 25265. Municipio: Castellnou de Seana. Provincia: Lérida.

Fecha de denuncia: 19 de abril de 2006.

Vía: A-432. Punto kilométrico: 276. Hora: 09'51.

Hechos: Circular realizando un transporte de codornices de Lérida a Santa Cruz (Córdoba), estando el vehículo autorizado a una MMA de 3.500 kilogramos, pesando en bascula de la Junta de Andalucía 4.150 kilogramos. Exceso 650 kilogramos (18,57%).

Normas infringidas: 142.2 LOTT y 199 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 331,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el

pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.556

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00427/2006. Matrícula: SE-4453-DC.

Titular: Sive Sur, S.L. Domicilio: Plg. Ind. El Pino, 21. Co. Postal: 41016. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 1 de diciembre de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 09'00.

Hechos: Circular faltando al conductor del vehículo denunciado dos discos diagrama de la emana en curso. Faltan discos fecha 28/11/05 y 30/11/05. Se recogen discos 27-29/11/05 y 1-12/05.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.557

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00186/2007. Matrícula: 9787-CXV.

Titular: Maviltrans, S.L. Domicilio: Maestro Juan Guerreo, 2. Co. Postal: 41710. Municipio: Utrera. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 11 de julio de 2006. Vía: N-331. Punto kilométrico: 38. Hora: 08'28.

Hechos: Transportar muebles desde Utrera a Córdoba, careciendo de tarjeta de transportes. Caduca 31/05/2006.

Normas infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.558

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00206/2007. Matrícula: 9787-CXV.

Titular: Mavitrans, S.L. Domicilio: Maestro Juan Guerreo, 2. Co. Postal: 41710. Municipio: Utrera. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 13 de julio de 2006. Vía: N-331. Punto kilométrico: 38. Hora: 08'28.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con peso total o bruto en orden de marcha de 4.550 kilogramos. Teniendo una MMA de 3.500 kilogramos. Exceso de 1.050 kilogramos (30%). Se adjunta y entrega al conductor tique de pesaje, identificativo de las báscula empleada. Mercancía Transportada: Muebles. Origen transporte: Utrera. Destino: Sevilla.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.821,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.559

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01750/2007. Matrícula: 8460-CWY.

Titular: Fidel García Bujalance. Domicilio: Calle de la Estación, 10. Co. Postal: 43580. Municipio: Deltebre. Provincia: Tarragona.

Fecha de denuncia: 31 de marzo de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 10'00.

Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario obligatorio a realizar en un período consecutivo de 24 horas a 5 horas y 30

minutos, según los discos diagrama de fechas 29 y 30/03/06. Se le retiran los discos mencionados.

Normas infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.560

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00073/2007. Matrícula: 2632-BHH.

Titular: Interval Cooperativa Valenciana. Domicilio: Ruzafa, 16. Co. Postal: 46004. Municipio: Valencia. Provincia: Valencia.

Fecha de denuncia: 23 de julio de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 403. Hora: 01'35.

Hechos: Arrojar en báscula Oficial de la Junta de Andalucía un peso bruto de 42.300 kilogramos siendo su MMA de 40.000 kilogramos. Exceso de peso de 2.300 kilogramos (5,75%). Se adjunta tique. Transporta naranjas de Huelva a Valencia.

Normas infringidas: 142.2 LOTT 199.22 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.81,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.561

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01557/2006. Matrícula: 0019-BHM.

Titular: Montaña Azul Compañía de Aguas S.A. Domicilio: Av. Fuente Nueva, nave 5, 2. Co. Postal: 28700. Municipio: San Sebastián de los Reyes. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 23 de marzo de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 12'00.

Hechos: Circular realizando un transporte de bidones de aguas desde Sevilla a Córdoba, con un peso total de 4.400 kilogramos; exceso de 900 kilogramos (25,71%). Pesaje realizado en báscula oficial de Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.562

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02166/2006. Matrícula: 9853-DGG.

Titular: Carlos A. Carrillo Lucena. Domicilio: Avda. de Cádiz, 73-4-10. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 27 de abril de 2006. Vía: E-5. Punto kilométrico: 420. Hora: 11'55.

Hechos: Arrojar en báscula oficial Junta de Andalucía un peso bruto de 2.500 kilogramos, estando autorizado para 2.000 kilogramos, llevando un exceso de 500 kilogramos (25,00%). Transporta documentos de Córdoba a La Carlota. Tiene reducido el peso a 2.00 kilogramos. Se adjunta tique.

Normas infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.951,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.563

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02384/2006. Matrícula: 1084-CTL.

Titular: Perfran S.L. Domicilio: Avda. Blas Infante, 5. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de mayo de 2006. Vía: A-306. Punto kilométrico: 1,300. Hora: 08'50.

Hechos: Circular realizando un transporte de pan congelado desde Córdoba a Jaén, con un peso total de 4.400 kilogramos kilogramos, siendo su PMA 3.500 kilogramos, exceso 900 kilogramos (25,71%). Peso comprobado en vástula de Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con-

venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.565

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02162/2006. Matrícula: GR-7187-AV.

Titular: Tramírez, S.L. Domicilio: Ctra. de Madrid km. 425. Co. Postal: 18210. Municipio: Peligros. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 29 e abril de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 430. Hora: 09'20.

Hechos: Circular careciendo el conductor del vehículo de un disco diagrama de la semana en curso.

Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.566

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00129/2007. Matrícula: 1796-DXZ.

Titular: Inmaculada Asunción Sollo García. Domicilio: Serafín Sastre, 6. Co. Postal: 41320. Municipio: Cantillana. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 26 de julio de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 12'40.

Hechos: La carencia en el vehículo de los discos del tacógrafo del conductor que exista la obligación de llevar. Solo presenta el conductor el disco que lleva colocado en el tacógrafo, alegando que sus discos se encuentran en otro vehículo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.567

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01029/2006. Matrícula: 1332-CYX.

Titular: Antonio Navarro Moya. Domicilio: Veredón de los Frailes, 315 4B. Co. Postal: 14710. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 9 de febrero de 2006. Vía: N-437. Punto kilométrico: 5. Hora: 12'05.

Hechos: Circular de Córdoba a Córdoba, en reparto, transportando electrodomésticos, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT 199.25 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.637

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Ref. Expediente A.T. 110/83 y A.T. 48/72

A los efectos prevenidos en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica Sociedad Limitada, con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ronda Sur, fase II, Tramo B entre las carreteras del Calvario y Santuario, en la población de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Soterramiento y modificación de trazado de parte de 2 líneas aéreas M.T. 25 kV, incluyendo:

· Desmontaje de 4 apoyos y sus correspondientes vanos.

· Montaje de 225 m de líneas subterráneas de M.T.

· Instalación de 2 nuevos apoyos metálicos y tendido de 2 vanos de línea aérea de M.T. en una longitud de 80 m.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 1 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.027

Expediente A.T.: 323/06

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Cerca de Córdoba SL.

Domicilio social: C/ Pasaje de la Fraternidad, número 3

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sector Residencial A-8.

Término municipal afectado: Pedro Abad (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Cerca de Córdoba SL.

Para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Pedro Abad 1

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,420

Conductores: AL 150

Centro de transformación:

Emplazamiento: Sector Residencial A-8

Término municipal: Pedro Abad

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Potencia KVA: 400 + 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 1 de marzo de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 3.062

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
Ref. Expediente A.T. 3/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Proyectos de Córdoba Siglo XXI SA con domicilio social en C/ Plaza de la Corredera, número 40 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Plan Parcial O-6, Plan Actuación Urbanística «Carretera de Palma», Plan Actuación Urbanística «Santa Marta» y Centro de Transporte Intermodal de Andalucía, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a varias urbanizaciones.

d) Características principales: Cinco líneas eléctricas de alta tensión subterráneas de 17.158 m de longitud total, a 20 KV con conductores AL 240.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 1 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 3.092

Expediente A.T.: 304/06

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA
CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE

LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Adolfo Domínguez SA.

Domicilio social: Calle 8, parcela 21 del Polígono Industrial San Cibrao VI.

Localidad: Orense.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Plaza de Colón, número 3

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a local comercial.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Adolfo Domínguez SA.

Para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea de C T. nº 38244 a C. T. nº 38243.

Final.: Línea de C T. nº 38244 a C. T. nº 38243.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,010

Conductores: AL 240

Centro de seccionamiento: Compuesto por dos líneas de línea y una de seccionamiento compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 1 de marzo de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.804

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS
EXPEDIENTE: VP/03065/2006

Endesa Distribución Eléctrica S.L. Zona Lucena, con CIF B-82846817 y con domicilio en Avda. del Parque, nº 27, CP 14900 de Lucena (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de las Vías Pecuarias siguientes:

Provincia: Córdoba

Término municipal: Aguilar de la Frontera

Vías pecuarias: Vereda de Los Soplanes, Vereda de Metedores.

Superficie: 28,6 m²

Con destino a: Modificación de la «Línea Aérea de MT desde Subestación Proceran hasta Aguilar de la Frontera» para su paso a subterráneo.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 31 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.090

EXPEDIENTE: VP/00617/2007

Sociedad Agraria de Transformación Cortijo Viejo, con domicilio en Henares, 1 Piso 1º C, 14850-Baena (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba

Término municipal: Baena

Vía pecuaria: «Cordel de Córdoba a Jaén»

Superficie: 1,19 m²

Con destino a: Línea aérea de media tensión 25 kv y centro de transformación 400 KVA.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.375

Resolución de 7 de marzo de 2.007 de la Delegación Provincial de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Charito II», en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 07/001 sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Charito II», sita en el paraje denominado «El Villarejo», del término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), promovido por Fernando Muñoz Matarredonda.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Charito II», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 5 de octubre de 2.006 la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Charito II», promovido por Fernando Muñoz Matarredonda.

El Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación fue sometido al trámite de información pública por el Órgano Sustantivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 11 de julio de 2.006, sin que se produjesen alegaciones en el plazo establecido.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del

Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Charito II», promovido por Fernando Muñoz Matarredonda, sita en el paraje denominado «El Villarejo », del término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la mala utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Toda actuación que se realice fuera de los límites del ámbito especificado, tanto físicos como temporales, deberá ser sometida a nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Declaración y todo su contenido, incluyendo las especificaciones marcadas por este Condicionado y el Plan de Vigilancia, tendrán carácter vinculante, quedando incorporado su condicionado en la posterior autorización o licencia, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

3.2.- ATMÓSFERA

— Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiago de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta los siguientes medidas:

- Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

- Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla tal y como exige la legislación vigente, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

- No podrán superarse los niveles de inmisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Anexo I del decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación

establecida por el decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor y en el plazo de tres meses, desde el inicio y la puesta en marcha de la actividad, los resultados de un informe de inspección realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera y en el Reglamento citado, presentando posteriormente informes con la periodicidad establecida en el artículo 17.2 del Decreto 74/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se deberán prestar atención al cumplimiento de las medidas preventivas y protectoras para ruidos y vibraciones los días de ejecución de voladuras. Se aplicarán las medidas necesarias para evitar que derivado de las voladuras se produzcan nubes de polvo. Para ello, se deberá tener en cuenta que éstas sean proyectadas teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas locales.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica. Estas medidas serán de especial aplicación en los momentos de ejecución de las voladuras proyectadas.

Los trabajos se realizarán siempre en horario diurno.

3.4.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLOGICO

En la zona de actuación se encuentra junto al arroyo Paralelo cuyo cauce discurre entre los dos filones objeto de la explotación. Por ello deberá ser respetado y excluido de las labores derivadas de la actividad y su puesta en marcha. Se tendrá en cuenta que deberá contarse con la Autorización del Organismo de Cuenca para cualquier trabajo que, derivado de las labores de la explotación, pudiese influir sobre el mismo.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta que cualquier actividad que conlleve obras de canalización y regulación de los cursos de agua, estará sometida al trámite de Informe Ambiental, tal y como se recoge en el Anexo del Decreto 153/1996, de 30 de abril, en su punto 36.

— Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, las zanjas perimetrales diseñadas se construirán de forma tal, que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan, junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

Se cuidará en todo momento que el diseño del drenaje cumpla su función, garantizando la continuidad superficial y manteniéndolo libre de residuos o materiales que pudieran provocar alteración de su diseño y que con ello provocasen la modificación de la dinámica de recogida y conducción de aguas; ello evitará la creación de torrenteras y escorrentía de circulación libre en época de lluvias.

Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno, sobre todo en aquellos lugares dentro de los límites de la actividad, que no se encuentren afectados por las labores extractivas.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización.

Dentro de la explotación no se realizarán cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Queda prohibida la extracción de áridos debajo del nivel freático.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, como sondeos o captaciones de agua, que deberán provenir de abastecimiento legalizado para tal fin.

Se tendrá en cuenta, que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado, no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas para el mantenimiento de los acopios deberán reducirse al mínimo imprescindible, según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente el uso de enmiendas orgánicas. Asimismo se estará a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3.4.- RESIDUOS

Las labores de mantenimiento, repostado y limpieza de la maquinaria no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada por la Consejería de Medio Ambiente para la gestión de los mismos. Se realizará igualmente, el traslado de la maquinaria afectada a la loseta de hormigón proyectada a fin de garantizar la estanqueidad y evitar filtraciones al sustrato, hasta que no se produzca la retirada de la misma por un taller capacitado. Este traslado se realizará con la mayor brevedad posible y siempre en condiciones de seguridad.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin. Dichos acopios se dispondrán de forma ordenada, recogida, y con las enmiendas edáficas necesarias para favorecer el crecimiento de plantas herbáceas que eviten su disgregación, por un lado y que ayuden a contener el suelo acopiado del arrastre de partículas por otro.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior en vertederos autorizados.

3.5.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS. CONTROL DE LA EROSIÓN

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Así, todas las prescripciones establecidas de forma particular para el agua, el diseño del drenaje, el control de emisión de material particulado a la atmósfera, etc., en el articulado de este condicionado, serán observadas especialmente bajo la premisa de evitar el aumento de la tasa de erosividad existente en la zona, que de por sí se considera elevada - se estiman unos valores de erosión de 18,50 (dieciocho con cincuenta) Tm/Ha/año, según la información que se recoge en el Mapa de Estados Erosivos del ICONA, por encima de las 12 (doce) Tm/Ha/año recomendadas por la FAO-

Por lo tanto, las labores derivadas de la explotación, como la creación de los acopios, uso de la maquinaria, arranque, voladuras, carga del material y el transporte, se realizarán bajo la estricta observancia de no aumentar la tasa de erosión. En la fase de restauración, se comprobarán la efectividad de las enmiendas topográficas y de implantación de la cubierta vegetal, de modo que si fuesen detectados comportamientos del terreno que apuntasen a una conducta inestable para la época de lluvias o si éstas no fuesen suficientemente efectivas, se procederá a redefinir las labores y trabajos, con el fin de ofrecer una mayor garantía de recuperación, permanencia y consistencia del suelo.

Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, y según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

El abandono de la explotación tras la restauración sólo se realizará una vez comprobado el estado del firme y garantizando que exista suficiente estabilidad para que no se produzca un aumento de erosión incontrolado en el futuro.

En la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las protecciones necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica, como la plantación de leguminosas. Se procederá además a la adición de mulch como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo necesitasen, para su perfecta conservación.

En este sentido, y de forma independiente a lo expuesto anteriormente, cualquier modificación que afecte de forma sustancial al diseño de las labores de restauración deberá ser notificada a este Órgano Ambiental para su valoración.

Del mismo modo y con objeto de minimizar la superficie de afectación, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas, tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, en el capítulo de programación espacio temporal de los trabajos de explotación y restauración aportado.

3.6.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

En el desarrollo de la explotación se ha previsto la necesidad de eliminar parte de la vegetación existente; en total serán 39 (treinta y nueve) encinas de diferentes portes. Estos árboles deberán ser aviverados y posteriormente reintroducidos en la fase de restauración. No obstante el promotor debe conocer que el trasplante de los pies arbóreos para aquellos de gran porte o entidad suele plantear algunas inconvenientes, con lo que se indica que aunque las encinas se instalsen a poca distancia de su lugar original, no queda garantizada la supervivencia de los ejemplares. Así, a fin de maximizar el éxito del aviveramiento, las siguientes tareas se realizarán de forma individualizada para cada ejemplar:

- Previo a la extracción se deberá haber realizado el hoyo donde se trasladará la planta.
 - Se realizará una poda no severa, que equilibre en alguna medida el desequilibrio de la parte aérea con la parte radical.
 - Con antelación a la plantación se aplicarán sustancias enraizantes a la parte radical expuesta al aire para facilitar la capacidad enraizante de la planta trasplantada.
 - Deberán efectuarse riegos periódicos durante los primeros dos años tras el trasplante.
 - La localización será fuera del perímetro directo de extracción.
- Se aconseja que las labores sean realizadas, preferentemente, bajo el asesoramiento técnico especializado.

Asimismo, y en consonancia con lo descrito en la documentación técnica (Plan de Compensación), se revegetará la zona con plantones de encina, de una o dos savias, en un marco de plantación de 5 por 5 metros, aparte de la siembra de pratenses en una superficie superior a la afectada por la actuación, que sería de 20.000 metros. Esta superficie estará sometida a trabajos culturales de cuidado y mantenimiento, al menos durante los primeros cinco años, para con ello lograr el éxito de la repoblación.

El perímetro de las escombreras generadas deberá estar controlado para evitar daños a la vegetación circundante que es ajena a las superficies de trabajo (filones de extracción y escombreras)

En definitiva, la zona de extracción y el entorno, objeto en este caso de la restauración vegetal, será recuperada en los términos

expuestos en el Plan de Compensación aprobado. El proyecto de restauración deberá estar sometido a autorización administrativa. Cualquier modificación que se lleve a cabo respecto a las especies a implantar (y entendiéndose la modificación tanto para densidad específica, diseño y ejecución, método de plantación y sobre todo, especies elegidas), deberá ser comunicada previamente a esta Delegación para su valoración. Toda actuación de manejo de vegetación forestal está sometida a supervisión de esta Consejería.

3.7.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

La incidencia visual será considerada de forma especial, para la integración paisajística y ambiental de la cantera. Se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos, y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.3 y 3.4 de este condicionado. Se implementarán además, las siguientes medidas:

- Limpieza y conservación de las zonas de extracción.
- Avance de la explotación de forma ordenada y conforme a la programación espacio temporal de los trabajos de explotación-restauración presentada. Se intentará realizar un desarrollo de la extracción inicialmente desde las zonas de menor visibilidad, orientando si es posible el avance de forma que las zonas de mayor incidencia visual sean las últimas en ser explotadas.
- Orden y limpieza de las zonas de trabajo y de mayor tránsito de vehículos uso y distribución de los espacios libres en la cantera. Mantenimiento de la explotación y accesos.
- Revegetación inmediata de las zonas perimetrales, tras el acondicionamiento topográfico de las mismas.
- Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

3.8.- PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

Dado el carácter forestal de la superficie de explotación y de todo su entorno por extensión, durante todo el año, de forma general y en especial en la época estival, así como desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

3.9.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, en el paraje «El Villarejo», sita en el Término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), la cual se delimita en base a la planimetría aportada en el Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental de la «Cantera Charito II», por 4 (cuatro) años de duración máxima y de 680 (seiscientos ochenta) metros cuadrados para la zona A y 600 (seiscientos) metros cuadrados para la zona B, lo que hace unos 1.280 (mil doscientos ochenta) metros cuadrados de superficie ocupada total dentro de la superficie de la cuadrícula minera que queda delimitada por las siguientes coordenadas son (referidas a la hoja, nº 901 del Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:50.000):

| Vértice | Meridiano | Paralelo |
|---------|-----------|-----------|
| Pp | 5º 06 00 | 38º 02 00 |
| 1 | 5º 05 00 | 38º 02 00 |
| 2 | 5º 05 00 | 38º 01 40 |
| 3 | 5º 06 00 | 38º 01 40 |
| 4 | 5º 06 00 | 38º 02 00 |

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1.995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de esta superficie, la cual deberá contar con medios de señalización y delimita-

ción adecuados, así como un vallado perimetral, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos. Asimismo, se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación de la clausura de la misma.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto y recogido en el cuerpo de esta Declaración en el Anexo II. Se deberá realizar limpieza periódica y mantenimiento de los tramos afectados por el uso.

3.10.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.11.-PATRIMONIO Y VÍAS PECUARIAS

Consultada la documentación existente en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, se ha podido constatar que la actividad no afecta al dominio Público de Vías Pecuarias.

Aún así, en el caso de que el acceso a la cantera se realizase alguna vía pecuaria, se deberá contar con la resolución de uso compatible para la misma.

Independientemente, la cuadrícula de concesión incluye por su extremo este a una parte del Monte Consorciado «El Villarejo» (CO-20041). Por este motivo, en el caso de que las actuaciones de explotación de la Concesión Minera «Charito II», se pretendan llevar a cabo en terrenos de esta naturaleza, el promotor deberá obtener previamente Autorización de Ocupación, conforme a lo establecido por los artículos 67 y siguientes del decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

3.12.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

En cualquier caso se deberá contar previamente con la licencia municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Por ello deberá valorarse por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba la compatibilidad de la actuación con la normativa de su Figura vigente de Planeamiento.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.13.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, el Director Facultativo de la explotación será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Dado que se trata de una actividad catalogada en el apartado B del Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) como potencialmente contaminadora de la atmósfera, se deberá realizar, por parte de Entidad Colaboradora de la Administración, mediciones de emisiones a la atmósfera a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a las mediciones anteriormente especificadas o la existencia de denuncias motivadas, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir al titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental de forma progresiva al avance de la explotación. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso forestal del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo, en los términos que han sido expuestos en el articulado de este Condicionado.

4.4.- OTROS

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Para el período propuesto para la explotación (4 años), cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado o cualquier incidencia en el medio resultante del desarrollo de la actividad en el tiempo, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, para la adopción de nuevas medidas compensatorias y correctoras que correspondan. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

5.14. Los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Charito II», sita en el paraje denominado «El Villarejo», del término municipal de

Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), promovido por Fernando Muñoz Matarredonda, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 7 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Redactor: Fernando Muñoz Matarredonda, Ingeniero Técnico de Minas

Colegiado nº 556. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas,

Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «El Villarejo», en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba. Se accede a la explotación desde Villaviciosa tomando la carretera comarcal 411, en dirección a Posadas y al llegar al kilómetro 127 tomar el desvío que parte a la derecha, hasta recorrer unos tres kilómetros por ese camino hasta la ubicación definitiva de la explotación.

El producto a obtener es barita, tras el proceso de arranque mecánico, quebrantado y calibrado. La superficie de la explotación a la cual se delimita en base a la planimetría aportada en el Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental de la «Cantera Charito II», por 4 (cuatro) años de duración máxima y de 680 (seiscientos ochenta) metros cuadrados para la zona A y 600 (seiscientos) metros cuadrados para la zona B, lo que hace unos 1.280 (mil doscientos ochenta) metros cuadrados de superficie ocupada total dentro de la superficie de la cuadrícula minera solicitada.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará a cielo abierto, con un sistema por avance descendente, por bancos, de 5 (cinco) metros cada uno, hasta alcanzar una profundidad de 15 metros. El arranque del recurso se realizará por arranque mecánico. No se proyectan instalaciones in situ para el tratamiento del material (planta, etc.), ya que el material extraído, todo —uno, será tratado en una planta situada en la localidad de Villaviciosa. La maquinaria a emplear será retroexcavadora de cadenas, cargadora y camión volquete. La cubicación del material a extraer se estima en 12.563 metros cúbicos, de los cuales 1.650 metros cúbicos corresponden al material aprovechable y 240 metros cúbicos lo serán de cubierta vegetal, que corresponde a una potencia de desmonte de 0,75 metros. Se estima un volumen de material estéril de 10.913 metros cúbicos (relación estéril-mineral: 1,88) El tonelaje se ha estimado en 5.775 Tm.

ANEXO II CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

Redactor: Fernando Muñoz Matarredonda, Ingeniero Técnico de Minas

Colegiado nº 556. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas,

Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza un examen de alternativas para la ubicación de la explotación, seguido de una descripción del proyecto, en sus distintas fases, con un listado de la normativa sectorial que según el equipo redactor le es de.

Posteriormente realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo el medio abiótico (clima, suelo geología y geomorfología e hidrología), el medio biótico (flora y vegetación, fauna) y el paisaje y la afección sobre el patrimonio. Se identifican los impactos, (el ruido provocado, el polvo y emisiones, el desbroce del matorral, desmonte y formación de escombreras y

acopios, la alteración del relieve y el impacto paisajístico), además de valorar las actividades de la restauración.

La restauración consistirá en el acondicionamiento de bancos, mediante la extensión de la cobertura vegetal original, plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Se aporta un Plan de Compensación a incluir en el Plan de Restauración.

La valoración global de los impactos ambientales identificados se considera como compatible.

Por último se aporta un programa de medidas correctoras y un plan de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan determinados indicadores, se establece una frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

ANEXO III NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE APLICACIÓN A LOS PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS POR EL PROYECTO

NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99)

Prevención Ambiental

Impacto Ambiental

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95)

CALIDAD DEL AIRE

Legislación Estatal

a. Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975)

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976)

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985)

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986)

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002)

b. Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

Legislación Autonómica**a. Contaminación Atmosférica**

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996)

b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998)

AGUAS

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985)

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001)

RESIDUOS

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989)

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1998)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de

mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997)

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002)

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995)

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997)

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998)

INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000)

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000)

PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997)

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85)

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87)

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91)

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999)

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02)

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Ley 5/1999, de 3 de julio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/1999, 10/08/1999)

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001)

VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto)

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación

de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la «Cantera Charito II», redactado por D. Fernando Muñoz Matarredonda, Ingeniero Técnico de Minas, colegiado nº 556. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba.
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 23 de enero de 2.007.
- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 16 de enero de 2007.
- Informe de los Agentes de Medio Ambiente de la Delegación de Córdoba, de fecha 18 de enero de 2.007.
- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, de fecha 19 de febrero de 2007.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.088

Expediente: VP/00364/2007

Anuncio de Deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 13 de junio de 1956 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 26 de febrero de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Castro a Carteya, en el tramo Completa en todo su Recorrido, Excepto el Cruce con la Carretera A-2207 Montilla-Nueva Carteya, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 15 de mayo de 2007 a las 09:30 horas en Ayuntamiento de Castro del Río Cl/ Beaterio Nº 1 14840 Castro del Río (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 21 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.568

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Ayudas al Algodón, expediente número 85/2007, incoado a Rehalas Extremeñas Reunidas, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n., 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Rehalas Extremeñas Reunidas, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14521231.

Último domicilio: Calle Empedrada, n.º 14. 14001 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Ayudas al Algodón.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 85/2007.

Córdoba, 16 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.569

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Ayudas al Algodón, expediente número 76/2007, incoado a Avenales del Guadiato, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n., 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Avenales del Guadiato, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14521264.

Último domicilio: Calle María Cristina, n.º 3. 14002 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Ayudas al Algodón.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 76/2007.

Córdoba, 16 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.570

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente número 159/2006, incoado a don Manuel Aranda Alba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n., 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Manuel Aranda Alba.

D.N.I./N.I.F.: 75.588.602.

Último domicilio: Calle Antonio Gallisa, n.º 21. 08758 Cervelló (Barcelona).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 159/2006.

Córdoba, 16 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.571

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 07/08/2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2.006, del expediente nº 336609, correspondiente a D. JOSE LARA DURAN».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: JOSE LARA DURAN.

N.I.F./C.I.F.: 75.656.651-Z.

Último domicilio: Charco del Novillo, nº 5 – 14600.- MONTORO (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2006.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 07/08/2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2.006, del expediente nº 336609, correspondiente a D. JOSE LARA DURAN».

Córdoba, 12 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.572

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 07/08/2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2006, del expediente nº 323690, correspondiente a D. JUAN PAREDES SÁNCHEZ».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: JUAN PAREDES SÁNCHEZ.

N.I.F./C.I.F.: 75.591.296-W.

Último domicilio: c/ Alhama, n.º 78-1.º F, 14960 Rute (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2006.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 07/08/2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2.006, del expediente nº 323690, correspondiente a D. JUAN PAREDES SÁNCHEZ».

Córdoba, 12 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.573

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 07/08/2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2.006, del expediente nº 322848, correspondiente a D. JOSÉ ANTONIO SERRANO DELGADO».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: JOSÉ ANTONIO SERRANO DELGADO.

N.I.F./C.I.F.: 79.219.360-T.

Último domicilio: Diseminado de Navasequilla - Priego de Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2006.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 07/08/2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2.006, del expediente nº 322848, correspondiente a D. JOSÉ ANTONIO SERRANO DELGADO».

Córdoba, 12 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.574

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas» expediente 14/285, perteneciente a Agrocampo Almodóvar, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación de relaciona, que en el Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en Alameda del Obispo, s/n., se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Agrocampo Almodóvar, S.L.

C.I.F.: B-14618995.

Último domicilio: Ctra. Palma del Río, km. 20 - 14720 Almodóvar del Río (Córdoba).

Procedimiento: Inspección anual del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Acto administrativo: Cancelación de la inscripción por inactividad.

Número de expediente: 14/285.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.575

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución definitiva» en materia de Protección de Animales, incoado a don Andrés León Moreno Flores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n., 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Andrés León Moreno Flores.

N.I.F.: 26.417.582.

Último domicilio: Calle Massegossas, 38. 23700 Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de Animales.

Acto administrativo: Resolución definitiva.

Número de expediente: 228/2006.

Córdoba, 15 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.576

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación» en materia de Sanidad Animal, incoado a Gómez y Gómez, C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n., 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Gómez y Gómez, C.B.

N.I.F.: E-13175468.

Último domicilio: Calle García Lorca, núm. 13. 13580 Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número de expediente: 59/2007.

Córdoba, 15 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.577

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación» en materia de Sanidad Animal, incoado a don Antonio Moreno Hernández.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n., 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Antonio Moreno Hernández.

N.I.F.: 30.212.274-A.

Último domicilio: Calle Antonio Machado, núm. 10. 14730 Posadas (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número de expediente: 47/2007.

Córdoba, 16 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)
Núm. 4.344

RELACIÓN de Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de esta Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, para las Elecciones Locales del día 27 de mayo de 2007:

En AGUILAR DE LA FRONTERA:

1. Caseta Municipal de Festejos, situada en explanada del Castillo, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

2. Explanada del Castillo, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

3. Paseo del Llano de la Cruz, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

4. Plaza de San José, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

5. Colegio Público Alonso de Aguilar y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo.

6. Colegio Público Doña María Coronel y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo.

7. Colegio Público Carmen Romero y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo (martes y jueves entre 18 y 24 horas).

8. Calle San Cristóbal. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

9. Barriada Cerro Crespo. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

10. Barriada del Carmen. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

11. Calle Calvario. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

12. Llano de las Coronadas. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

13. Centro Cultural «Llano de la Cruz». Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

14. Parque de los Niños Saharauis «Barriada Cerro Crespo». Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

15. Parque García Lorca (confluencia Avda. de Córdoba con Ctra. Estación), Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

16. Salón de actos de la Casa Consistorial.

17. Salón de actos y pabellón deportivo del Instituto Ipagro, utilizable fuera del horario lectivo.

18. La Cagona.

En PUENTE GENIL:

1. Salón de Exposiciones de la Casa de la Cultura, sito en calle Cruz del Estudiante, 37 (espacio cubierto). Utilizable todos los días, entre 9 y 24 horas.

2. Salón de Exposiciones y Conferencias del Centro de Servicios Sociales, sito en c/ Sánchez Cuenca, 7 (espacio cubierto).

3. Explanada del Campo de Fútbol Jesus Nazareno, frente a su puerta principal (espacio al aire libre). Utilizable todos los días, entre 9 y 24 horas.

4. Explanada situada junto al grupo Miguel de Cervantes, detrás de viviendas López Tienda. Utilizable todos los días, entre 9 y 24 horas.

En MORILES:

1. Plaza de la Constitución, utilizable todos los días, excepto domingos.

2. Salón de Actos del Colegio Público García de Leániz. Utilizable todos los días, excepto domingos, a partir de las 20'30 horas.

En MONTURQUE:

1. Centro de Convivencia, sito en Plaza de la Constitución, 10. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.

Aguilar de la Frontera, 17 de abril de 2007.— La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
BAENA (Córdoba)**

Núm.4.267

Don Tomás Torres Raya, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Baena (Córdoba), hago saber:

Que los locales y lugares públicos destinados a actos de Campaña Electoral, en los tres municipios que comprende esta Junta Electoral, para el próxima Elecciones locales del día 27 de mayo de 2007 son los siguientes:

BAENA**1. LOCALES OFICIALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA**

- Caseta municipal.- Todos los días las 24 horas.
- Juan Alfonso de Baena, Plaza Francisco Valverde
- Juan Alfonso de Baena, Puerta de Córdoba
- Valverde y Perales, Calle Antonio Machado
- Grupo Escolar Santa Ana, Albenidín.
- Olaza Palacio.
- Plaza Fuente Baena.
- Parque la Cañada (aparcamiento Matías Amo)
- Plaza Juliana la Partera de Albenidín.
- Plaza Diamantino García.
- Plaza San Pedro (alto)
- Haza del Reloj.

2. EMISIÓN RADIOFÓNICA

Será de 11:30 a 11:50 durante los días 14,16,18,21,23 y 25 de mayo.

3. EMISIÓN DE TELEVISIÓN

Será de 20:15 a 20:30 durante los días 14,16,18,21,23 y 25 de mayo.

LUQUE

Salón Atalaya de la Casa de la Cultura, todos los días de la campaña en horarios de 10.00 horas a 24.00 horas.

Teatro al aire libre de 10.00 horas a las 24.00 horas.

VALENZUELA

Salón de la Casa de la Cultura, situado en la Plaza de España, 6; que podrá utilizarse todos los días desde las 20:00 horas a las 22:30 horas. Tiene un aforo aproximado de 200 personas.

Parque Infantil, situado en calle Virgen de los Dolores, que podrá utilizarse desde las 20:00 hasta las 22:30 horas. Tiene un aforo aproximado de 1000 personas.

Salón de actos del antiguo hospital de Jesús y María, que podrá utilizarse todos los días desde las 20:00 horas a las 22:30 horas.

Baena a 17 de abril de 2007.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona, Tomás Torres Raya.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
CABRA (Córdoba)**

Núm. 4.159

AYUNTAMIENTO DE CABRA**EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACION DE CARTELES:**

Plaza de José Solís, de la Barriada Virgen de la Sierra (vallas – 9 m²); Plaza de la Diputación, junto al Mercado de Abastos (vallas

– 13 m²); Tapias del Campo Municipal de Deportes, sito en la Avda. Gonzalez Meneses (134 m²); Calle Tinte (vallas – 10 m²); Junquillo, muro del Colegio de las RR.MM. Escolapias (vallas – 17 m²); Avda. de Fernando Pallarés, junto al Jardinito (vallas – 10 m²); Avda. Gonzalez Meneses, esquina c/ José de la Peña y Aguayo, frente al Colegio Público Nuestra Señora de la Sierra (vallas – 10 m²); Parque de La Tejera, frente a la Estación de Autobuses (vallas – 40 m²).

EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS:

Todas las calles del núcleo urbano, sin más limitaciones que aquellas que puedan perturbar el tránsito de vehículos y personas.

EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACION DE BANDEROLAS:

Columnas o postes del alumbrado público situados en la Avda. de Andalucía, Avda. Fuente del Río, Avda. Pedro Iglesias y accesos a la ciudad por las Carreteras de Lucena, Monturque, Nueva Carteya, Doña Mencía y Llanos de D. Juan.

LOCALES OFICIALES:

Salones y patios de los Colegios Públicos «Ntra. Sra. de la Sierra», «Juan Valera», «Ángel Cruz Rueda» y «Andrés de Cervantes», y Huertas Bajas.

LUGARES PÚBLICOS:

Campo Municipal de Deportes, sito en Avda. de González Meneses; Plaza de José Solís (Barriada Virgen de la Sierra), Plaza de la Urbanización Blas Infante, Plaza Vieja, Plaza de España, zona de pérgola del Parque de La Tejera, Plaza Rubén Darío, Plaza de la Natividad y Plaza de Colombia.

Los locales oficiales y lugares públicos antes mencionados podrán utilizarse, durante la referida campaña, toda la semana con arreglo al siguiente horario: De lunes a viernes, desde las 19 hasta las 24 horas. Los sábados y días festivos podrá alterarse el horario sin sobrepasar las 24 horas.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA**EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES:**

Muralla Avda. Andalucía, Muralla Avda. Constitución, Muralla Calle Baena, Muralla calle Maletos y Muralla Calle San Pedro.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS:

De 15 a 23 horas: Plaza Marqués de Estella y Parque Plácido Fernández Viagas.

De 17 a 22 horas: Polideportivo Municipal San Pedro; Paseo Diego Carro; Salón de actos de la Biblioteca Municipal; Pabellón Usos Múltiples C/ Progreso; Casa de la Cultura.

Los locales oficiales y lugares públicos indicados podrán utilizarse todos los días de campaña en las horas que se indican.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA**EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACION DE CARTELES:**

- Paneles en Ronda de Povedano (parte inferior del Parque Municipal), con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Paneles en la Glorieta entre la Avda El Laderón y la Avda de Chartrettes (junto a Pabellón Polideportivo) con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Paneles en la Avda Dr. Fleming (junto a la Fuente de la Guitarra) con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Paneles en calle Baena (frente a Bar La Paloma) con una superficie de 20 metros cuadrados.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS:

Patio del Colegio de la calle Buenavista (de 10 a 23 horas) con un aforo de 500 personas. Del 11 a 25 de mayo de 2007.

Plaza Terraza Parque Municipal (de 10 a 23 horas) con un aforo de 2.000 personas. Del 11 al 25 de mayo de 2007.

Salón de actos de la Casa de la Cultura «Juan Valera» (de 10 a 23 horas) con un aforo de 300 personas. Del 11 a 25 de mayo de 2007.

AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS**PANELES COLOCADOS EN LAS CALLES:**

- C/ Cerrillo, superficie 6'5 metros cuadrados.

- C/ Santo, superficie 13 metros cuadrados.

- Plaza de la Paz, superficie 13 metros cuadrados.

LOCALES PARA CELEBRACION DE ACTOS DE PROPAGANDA:

LOCAL CERRADO: Salón del Ayuntamiento, entrada por Plaza Juan López del Árbol.

LOCAL ABIERTO: Plaza de la Paz.

Los días de utilización, todos los días de la campaña y horas desde las 19 a las 23 horas.

Cabra a 13 de abril de 2007.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 4.168

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS HABILITADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCADAS POR REAL DECRETO 444/2007, DE 2 DE ABRIL, CON INDICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ZONA DE CÓRDOBA.

MUNICIPIO DE ADAMUZ.

- Paseo de la Tremešina.
- Salón de Actos del Hogar del Pensionista.

MUNICIPIO DE BUJALANCE.

• Patio del Castillo-Alcazaba de Bujalance, con el siguiente horario: Días laborables, de 19 a 23 horas y días festivos durante toda la jornada.

• Patio del «Colegio Público Inmaculada del Voto» con el siguiente horario: Días laborables de 19 a 23 horas y los días festivos durante toda la jornada.

• El Parque de Jesús, durante todo el día, tanto laborables como festivos.

• Teatro Español, durante todo el día, excepto sábados y domingos.

MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES.

Lugares abiertos al uso público:

• Parque Municipal, explanada de la Plaza de Andalucía, frente al Hogar del Pensionista, y Plaza de España, desde las 16 horas a las 23 horas.

Locales oficiales:

- Caseta Municipal de Feria, desde las 17 horas a las 22 horas.

Para solicitar cualquier acto en esta caseta deberán ponerse en contacto con la alcaldía para coordinarlo con otro de naturaleza electoral o cultural.

MUNICIPIO DE CARDEÑA.

1.- Cardeña.

- Centro de convivencia en calle Miguel Gallo, 33.
- Edificio de Servicios Múltiples, calle Dr. Marañón, s/n.

2.- Azuel

- Centro Polivalente en calle Esperanza núm 1.
- Casa de la Cultura, calle Iglesia, núm. 60.

3.- Venta del Charco.

- Casa de la Pedanía, en calle Real Baja, 19.
- Centro de Educación de Adultos, calle San Miguel, 20.

MUNICIPIO DE EL CARPIO.

- Teatro Municipal. C/. Graneros. Todo el día.
- Palacio Ducal. Plaza de la Constitución, 9. Todo el día.
- Caseta Municipal, en recinto Ferial. Todo el día.
- Salón de la Junta de Colonos de Maruanas. C/. Larga (Maruanas). De 20 a 24 horas.
- Salón Municipal de San Antonio. Plaza Mayor (S. Antonio). De 20 a 24 horas.

MUNICIPIO DE CASTRO DEL RIO.

- Pabellón Municipal, c/ Atenea, capacidad de 300 personas, de lunes a domingo de 18 a 22 horas.
- Casa de la Juventud, c/ Ancha, con capacidad para 100 personas, de lunes a domingo de 18 a 22 horas.
- Patio de Armas del Castillo, Plaza de San Rafael, capacidad de 300 persona, de lunes a domingo de 18 a 22 horas.

MUNICIPIO DE CÓRDOBA

- Plaza Cristo de Gracia. Todos los días y horas.
- Plaza del Mediodía. Todos los días y horas.
- Plaza de Lahore. Todos los días y horas.
- Plaza de Cañero. Todos los días y horas.
- Pasaje Pantoja (Polígono Fuensanta). Todos los días y horas.
- Explanada junto a Plaza de Toros. Todos los días y horas.
- Explanada entre Grupo Escolar y bloques de viviendas en Alcolea. Todos los días y horas.
- Plaza de Andalucía en Cerro Muriano. Todos los días y horas.
- Explanada frente a la Iglesia en Barriada de Villarrubia. Todos los días y horas.
- Explanada frente a la Estación de Renfe, en el Higuerón. Todos los días y horas.

• Plaza frente a la escuela en Santa María de Trassierra. Todos los días y horas.

• Explanada de la escuela, calle Séneca en Encinarejo de Córdoba, todos los días y horas.

• Explanada Alcazar de los Reyes Cristianos, todos los días y horas.

• Plaza de la Marina Española en el Parque Figueroa. Todos los días y horas.

• Plaza de Valdeolleros. Todos los días y horas.

• Explanada entre Av.de la Arruzafilla y C/ Joaquín Sama Naharro. Todos los días y horas.

• Plaza de San Agustín. Todos los días y horas.

• Plaza de la Juventud. Todos los días y horas.

• Plaza de la Corredera. Todos los días y horas.

• Recinto Ferial El Arenal y aparcamientos. Todos los días y horas.

COLEGIOS PUBLICOS PARA LA CELEBRACION DE LA CAMPAÑA ELECTORAL:

Estos Colegios podrán utilizarse durante todos los días laborales (lunes a viernes) a partir de las 20 hasta las 23 horas; sábados, domingos y festivos de 10 a 14'30 y de 15'30 a 23 horas.

Sector Sur:

• C.P. Albolafia, Esp. Ctra. Motril, s/n.

• C.P. San Juan de la Cruz. C/. Priego de Córdoba, 4.

Campo de la Verdad

• C.P. Abderraman, c/ Acera del Río, s/n.

• Preescolar Fray Albino, c/. Bajada del Puente, nº 4.

Polígono Guadalquivir

• C.P. Escritora Gloria Fuertes, c/. Gral. Lázaro Cárdenas, nº 2,

• C.P. Federico García Lorca, c/ Libert. J. Gervasio Artigas, sin número.

Ciudad Jardín:

• C.P. Ciudad Jardín. C/. Previsión s/n.

• C.P. Eduardo Lucena, Avda. de Guerrita, s/n.

Parque Cruz Conde:

• C.P. Al-andalus.C/. Vicente Aleixandre s/n.

Miralbaida.- P. Azahares

• C.P. Miralbaida, Paseo de Verdiales s/n.

• C.P. Alfonso Churruga, Ctra. Palma del Río, km. 2.

• C.P. Mirasierra, Avda de la Paz s/n.

Las Palmeras.

• C.P. Pedagogo G. Navarro, C/. Ingeniero Antonio Carbonell, sin número.

Fuensanta.

• C.P. Algafequi. C/. Periodista Gago Jiménez s/n.

• C.P. Fernán Pérez de Oliva, c/ Arquitecto Sáenz de Santamaría, sin número.

• C.P. Lucano, Cádiz, s/n.

Cañero Parque Fidiana

• C.P. San Vicente Ferrer. C/. Fernando Camacho, 50.

Santa Rosa Valdeolleros.

• C.P. Hernán Ruiz. Pasaje Pintor Reinoso s/n,

• C.P. Pablo García Baena. Teruel, s/n.

• C.P. José de la Torre (Bda. El Naranjo), C/. Virrey Ceballos, sin número.

Levante.

• C.P. Averroes. C/. La Ladera s/n.

• C.P. Juan de Mena. Avda. Carlos III s/n.

Fátima:

• C.P. Concepción Arenal, Avda. Blas Infante, s/n.

Distrito Centro:

• C.P. Caballeros de Santiago, Plaza Valdelagranas, nº 2.

• C.P. Condesa Las Quemadas, C/ Murcia, 2.

• C.P. Santos Mártires, C/. San Bartolomé, nº 4.

• C.P. Torre Malmuerta, C/. Cronista Miguel Salcedo Hierro.

Margaritas Parque Figueroa:

• C.P. Antonio Gala. Avda de las Moreras s/n.

• C.P. Obispo Osio, c/ San Hermenegildo, s/n.

• C.P. Mediterráneo. Avda. del Mediterráneo s/n.

Zonas Exteriores:

• C.P. Araceli Bujalance Arcos (Encinarejo), C/. Arquitecto Fco. Jimenez de la C.

• C.P. Azahara, (Villarrubia), C/. Azahara, s/n.

• C.P. Elena Luque (Santa Cruz). Avda. Primero de Mayo.

• C.P. Guillermo Romero Fernández. Carretera del Aeropuerto. Km. 4.

- C.P. Los Ángeles (Bda. Del Angel), C/. Francia s/n.
- C.P. Maimónides. (el Higuero) Escr. Gonzalo de Saavedra, nº 2.
- C.P. Santa Bárbara (Cerro Muriano). Acera Santa Bárbara 17.
- C.P. Tena Artigas (Alcolea). Barriada de Alcolea s/n.

MUNICIPIO DE ESPEJO.

- Colegio Público «Cervantes» (Cafetín), sito en C/. Cervantes, 8.
- Edificio de «Usos Múltiples», sito en C/. Cervantes, nº 73.

MUNICIPIO DE MONTORO:

· Salón de Actos de la Plaza de Jesús núm 3: Todos los días a partir de las 17 horas y a cualquier hora los días festivos.

- Plaza de España: Sin límite de hora ni días.
- Plaza de Toros: Sin límite de hora ni días.
- Plaza de San Miguel.
- Plaza de Santa María.
- C/. Miguel Romero Esteo.
- C/. Vista Hermosa.
- C/. Domingo de Lara.
- C/. Marín.

- Barriada de la Paz.
- Antiguo Colegio de Huertos Familiares.
- C/. La Paloma.

· Plaza junto a calles Sacerdote D. José Porcuna y Padre Luis Ruano.

- Explanada junto a Teatro Municipal.
- Colegios Públicos: Durante las horas no lectivas:
- Colegio P. Epora : Avda. de Andalucía 5.
- Colegio P. Nuestra Sra. del Rosario: Salazar núm 6.
- Colegio P. Santo Tomás de Aquino: C/. Renepon.
- Colegio P. San Francisco Solano: C/. Cervantes núm 9.

MUNICIPIO DE OBEJO.

· Núcleo de Obejo. Aula Principal del Colegio Público Teófilo Olivares, fuera de horario escolar.

· Núcleo de Cerro Muriano. Salón de Actos del Hogar del Pensionista.

MUNICIPIO DE PEDRO ABAD

Edificios

- Salón principal de la Casa de la Cultura, C/. Constitución nº 1.
- Patio Casa de la Cultura en c/ Jesús.
- Pabellón Polideportivo cubierto.

Espacios abiertos/vía pública

- Plaza de Andalucía.
- Plaza 1.º de Mayo.
- C/. Gran Capitán - Glorieta Centuria Romana.
- Paque de la Bda. Pablo Iglesias.

MUNICIPIO DE VILLA DEL RIO

Locales al aire libre (todos podrán utilizarse todos los días):

- Calle Juan Ramón Jiménez (Plazuela Puente Montoro).
- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la ONCE.
- Plazuela de la Calle Barcelona.
- Pérgola de San Carlos.
- Altozano de la Calle Hierro.
- Plazuela de la Barriada de los Grupos Escolares.
- Caseta Municipal Jardín del Lirio.

Locales cerrados.

· Centro Cívico, ubicado en planta alta del Edificio del Mercado Municipal de Abastos, c/ José Sánchez. Podrá utilizarse todos los días.

· Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, número 8.

MUNICIPIO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA

Local cerrado:

- Casa de la Cultura. C/. Caridad núm 5.

Lugar abierto:

- Parque de las Cespedillas.

MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA.

· Salón de Actos de la Casa de la Cultura Municipal. C/. Cádiz, sin número.

Córdoba, 16 de abril de 2007.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.— La Secretaria, firma ilegible.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUCENA (Córdoba)

Núm. 4.345

Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Lucena y su Partido Judicial, hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 55 y ss. de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, los lugares para la colocación de carteles y Locales gratuitos para actos de campaña electoral, con motivo de las ELECCIONES MUNICIPALES, son los que a continuaciones detallan por municipios que integran esta Junta Electoral.

MUNICIPIO DE BENAMEJI

Los emplazamientos disponibles para la **colocación gratuita de carteles, pancartas, banderolas** serán en los paneles que a tal efecto se instalaran en:

- Avenida de la Venta.
- Recinto Ferial.

En relación a los **locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña de propaganda**, con horario de 10:00 a 23:00 horas de todos los días de campaña, con excepción de la caseta municipal que podrá sobrepasar dicho horario hasta las 3,00 horas en el caso de realización de algún mitin-fiesta, serán:

- Plaza de la Constitución.
- Salón de actos del Hogar del Pensionista.
- Recinto de la Caseta Municipal.

MUNICIPIO DE ENCINAS REALES

Reservar **los lugares para la colocación gratuita de carteles** que a continuación se detallan:

- Paneles colocados en la valla situada entre la Plaza de la Democracia y la C/. Arrecife (Ctra. Nacional de Córdoba-Málaga).

Reservar **los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral**, que a continuación se detallan:

- TEATRO AL AIRE LIBRE: De lunes a viernes a partir de las 19,00 horas. Sábados, domingos y festivos a cualquiera hora.

MUNICIPIO DE IZNAJAR

Lugares reservados para la colocación gratuita de carteles o propaganda:

- FACHADA MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, calle Cristóbal de Castro num. 4 (sobre 3 paneles de aglomerado) 9 ms² aproximadamente.

- FACHADA NAVES SERVICIOS OPERATIVOS, calle Dr. Molina López, (sobre 5 paneles de aglomerado) 15 ms² aproximadamente.

- MURALLA JARDINES PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, calle Córdoba (sobre 3 paneles de aglomerado) 9 ms². aproximadamente.

Locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

A) Pertenecientes al Ayuntamiento o administrados por el mismo:

a) Locales cerrados o cubiertos:

Salón de actos de la Casa Consistorial, calle Julio Burell, 17.- Con una capacidad aproximada de 75 personas. Utilización: todos los días y horas, excepto el viernes 11 de Mayo, y los lunes 14 y 21 de Mayo, por la celebración de sesiones ordinarias de la Corporación.

Salón de Usos múltiples, calle Dr. Molina López. Capacidad aproximada 450 personas. Utilización todos los días y horas.

b) Locales o espacios susceptibles de ser cerrados:

Plaza Nueva.- Capacidad aproximada de 800 personas. Utilización todos los días y horas.

Teatro al aire libre, calle Cruz de San Pedro, capacidad aproximada 500 personas. Utilización todos los días y horas.

c) Espacios abiertos no susceptibles de ser cerrados:

Plaza de la Constitución. Capacidad aproximada 1.000 personas. Utilización todos los días y horas.

B) Pertenecientes a otros organismos: Ninguno.

C) Pertenecientes a personas privadas: Ninguno.

MUNICIPIO DE LUCENA

LUGARES PARA LA FIJACIÓN GRATUITA DE CARTELES

· Calle Cerro San Cristóbal. Valla del Colegio del Carmen frente Huerta del Carmen. Medidas: 45 m x 2 m.

· Calle Castro del Rio. Valla antiguo complejo frente a Coocel. Medias 47m x 2 ms.

· Campo de fútbol. Valla lateral a calle Montemayor. Medida 110 ms.

LUGARES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PANCARTAS Y CARTELES EN POSTES Y FAROLAS.

Farolas de alumbrado publico, para insertar soportes y banderolas para fijación de carteles, a dos caras en todos los casos:

- Avenida Miguel Cuenca Valdivia: 29 farolas.
- Ronda del Valle desde Carretera de Málaga hasta Carretera de Córdoba: 38 farolas.
- Avenida de la Guardia Civil: 29 farolas.
- Ronda de San Francisco hasta Cuatro Caminos: 60 farolas.
- Avenida de Santa Teresa con Plaza del Mercado: 20 farolas.
- Calle Federico García Lorca y calle Corazón de Jesús: 20 farolas.
- Avenida Blas Infante: 20 farolas.
- Carretera de Cabra: 17 farolas.
- Calle Córdoba: 25 farolas.
- Avenida del Parque: 20 farolas.

LOCALES OFICIALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL.

EDIFICIOS MUNICIPALES (Abiertos)

- Explanada de acceso al campo de Fútbol.

Capacidad de 5.000 personas. Características: Con iluminación. Recinto acotado. Horario disponible: Todos los días de 12 a 22 horas, excepto sábados y domingos de competición oficial.

- Pista múltiple Polideportivo (Avda. Santa Teresa)

Capacidad 2.000 personas. Características: Con iluminación. Recinto acotado. Horario disponible: Lunes a Viernes de 12 a 23 horas. Sábados y Domingos de 12 a 21 horas.

- Caseta Municipal del Recinto Ferial.

Capacidad: 1.300 personas. Características: Con iluminación. Recinto acotado. Horario disponible: Todos los días de 12 a 24 horas.

EDIFICIOS MUNICIPALES (Cerrados)

· Conservatorio Profesional de Música. Calle Condesa Pizarro (Mesoncillo) 17.

Capacidad: 110 personas. Características: Salón de Actos en 1º planta del edificio. Horario disponible: Días no lectivos a partir de las 9 de la noche y festivos de 12 a 22 horas.

*** Centros Cívicos:**

«El Valle» «Llano de las Tinajeras» «Calle Rute» «Plaza del Maestro Frasquito Espada» y «Barriada Polideportiva».

Capacidad 50 personas (cada uno).

Características: Iluminación y servicios.

Horario disponible: todos los días.

- Salón de Actos del Edificio Polivalente en Jauja.

Capacidad: 120 personas. Características: Con iluminación y servicios. Horario disponible: Todos los días de 18 a 24 horas.

· Salón de Actos del Edificio Polivalente en Las Navas del Selpillar.

Capacidad: 100 personas. Características: Con iluminación y servicios. Horario disponible. Todos los días de 18 a 24 horas.

LUGARES DE USO PÚBLICO

- El Coso.

Capacidad: 4.000 personas. Características: Plaza pública, paseo, con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

- Paseo de Rojas

Capacidad: 6.000 personas. Características: Paseo público, con iluminación. Horario disponible: todos los días. Horario libre.

- Paseo de la Ribera, en Jauja.

Capacidad: 800 personas. Características: Paseo público con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

- Plaza del Pilar, en Las Navas del Selpillar.

Capacidad: 700 personas. Características: Plaza pública. Con iluminación. Horario disponible: todos los días. Horario libre.

MUNICIPIO DE PALENCIANA

EMPLAZAMIENTOS RESERVADOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL, los que a continuación se especifican:

1º.- CALLE CAMINO DE LA NORIA numero. 1.- Edificio conocido como «Los Lavaderos» con unos 20 metros útiles de fachada.

2º.- CALLE ERAS BAJAS numero 37.- Edificio conocido como Casa Médico, fachada lateral de unos 15 ms.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, que a continuación se relacionan:

1º.- TEATRO AL AIRE LIBRE.- Situado en el Patio del Saber de la Plaza de Andalucía, con una cabida de 300 personas. No posee asientos, aunque dispone de luz artificial. Horas disponibles durante la campaña electoral de 15 a 23 horas.

2º.- SALON DE ACTOS DEL CENTRO CÍVICO.- Situado en la Plaza de Andalucía S/n, cabida de 200 personas. Posee asientos y luz artificial. Horas disponibles durante toda la campaña electoral de 11 a 23 horas.

3º.- PLAZA DEL CARMEN.- Situada en el lugar de su nombre, con una cabida de 1.000 personas. No posee asientos. Horas disponibles durante toda la Campaña electoral de 11 a 23 horas.

MUNICIPIO DE RUTE

Emplazamientos para la fijación de carteles:

1.- Muros que delimitan el Paseo de Francisco Salto, situados en calle Juan Carlos I, calle del Mercado y calle Duquesa, con una superficie de 97,50 ms².

2.- Muralla del Paseo del Fresno, con una superficie de 430,50 ms².

3.- Muro de entrada a calle Nueva, con una superficie de 22,50 ms².

4.- Muros del Colegio Publico «Fuente del Moral», con una superficie de 350 ms².

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

1.- Salón de actos del Edificio de Usos múltiples de la calle Priego, todos los días de 19,00 a 22,00 horas.

2.- Salón de actos del Colegio Publico «FUENTE DEL MORAL», todos los días de 21,00 a 23,00 horas.

3.- Salón de actos del I.E.S. «NUEVO SCALA» de Rute, todos los días de 21,00 a 23,00 horas.

4.- Paseo de Francisco Salto.

5.- Paseo del Fresno.

6.- Plaza de la Iglesia de Zambra.

7.- Parque Nuestra Señora del Carmen de Llanos de Don Juan.

8.- Centro de Mayores de Llanos de Don Juan.

9.- Centro de Adultos de Zambra.

10.- Centro de Adultos de Las Piedras-Palomares.

Y para que conste y su debida publicación, firmo el presente en Lucena, a 17 de abril de 2007.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona, Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MONTILLA (Córdoba)

Núm. 4.315

ELECCIONES MUNICIPALES 2007

Relación de LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS GRATUITOS RESERVADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.

Municipio de FERNÁN NÚÑEZ

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

1.- Paseo de Santa Marina.

2.- Caseta Municipal.

3.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

4.- Casa de la Cultura.

5.- Local del edificio sito en c/. Pintor Picasso, esquina c/. Pintor Zurbarán.

6.- Centro de Participación Ciudadana.

Municipio de MONTALBÁN

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

1.- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.

2.- Salón de Actos del Colegio Público «Montealbo».

3.- Polideportivo Municipal.

4.- Caseta Municipal.

Municipio de MONTEMAYOR

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

1.- Plaza del Mirador.

2.- Plaza de la Constitución.

3.- Salón de Actos del Centro Cultural Juvenil.

Municipio de LA RAMBLA

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

1.- Salón de Usos Múltiples, Plaza de la Constitución nº. 4.

2.- Paseo de España.

3.- Paseo de la Cultura.

4.- Paseo del Calvario.

5.- Caseta Municipal, c/. Barrios, 23.

- 6.- Casa de la Cultura «Alcalde Diego León».
- 7.- Naves de cerámica, c/ Barrios, 19.
- 8.- Jardines de Andalucía.

Municipio de MONTILLA

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

- Recintos cerrados:
 - 1.- Edificio Cervantes. Antiguas Escuelas «El Pescazo»: Salón de Actos (aforo aproximado 100 personas), c/. Padre Miguel Molina núm. 1.
 - 2.- Colegio Público «San Francisco Solano»: Salón de Actos. (aforo aproximado 100 personas), c/. Giner de los Rios.
 - 3.- Colegio Público «Gran Capitán»: Comedor (aforo aproximado 200 personas). Patio (aforo aproximado 200 personas), c/. Avda. de la Constitución núm. 16.
 - 4.- Colegio Público «Beato Juan de Ávila»: Salón de Actos (aforo aproximado 200 personas), Barriada del Molinillo.
 - 5.- Colegio Público «San José»: Salón de Actos, c/. Ronda de Curtidores.
 - 6.- Salón Municipal de Usos Múltiples: Vereda del Cerro Macho.
 - 7.- Salón de Actos de «San Juan de Dios» (aforo aproximado 300 personas, c/. Puerta de Aguilar, 10.
 - 8.- Parte Alta del Mercado de Abastos, c/. Beato Juan de Ávila.
 - 9.- Pista deportiva cubierta de la Barriada del Molinillo.

- Recintos abiertos:

1.- Plaza de la Merced.-

2.- Nave Central del Paseo de Cervantes.-

(El horario de utilización de los Colegios Públicos, será únicamente de tarde y a partir de las 19'00 horas).

Municipio de SANTAELLA

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

- SANTAELLA Núcleo:
 - 1.- Plaza Cervantes, con una superficie aproximada de 2.000 m². Utilizable todos los días.
 - 2.- Casa de la Cultura, C/. Antonio Palma Luque número 27, con una superficie aproximada de 150 m². Utilizable todos los días.
 - 3.- Plaza Rafael Alberti (Bda. Cañada Jardín), con una superficie aproximada de 2.000 m². Utilizable todos los días.
- LA GUIJARROSA:
 - 1.- Patio del Colegio Público «Agustín Palma Soto», C/. Santo Rosario, con una superficie aproximada de 500 m². Utilizable todos los días de la semana a partir de las 18'00 horas, y los fines de semana y festivos durante todo el día.

- LA MONTIELA:

- 1.- Plaza Mayor de dicho núcleo, con una superficie aproximada de 500 m². Utilizable todos los días.
 - 2.- Salón de Usos Múltiples (Ronda Norte). Utilizable todos los días.
- EL FONTANAR:
- 1.- Plaza de dicha Aldea, con una superficie aproximada de 750 m². Utilizable todos los días.

Municipio de SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS.

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

- 1.- Salón de usos múltiples «La Tahona».

Municipio de LA VICTORIA

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

- 1.- Casa de la Cultura.
 - 2.- Hogar del Pensionista.
- Montilla (Córdoba), a 17 de abril de 2007.— La Secretario de la Junta Electoral de Zona, Carmen-María Siles Monserrat.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

Núm. 4.270

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pongo en conocimiento los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización de los actos de campaña electoral:

1. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

- Centro Polivalente. Excepto los días 12, 13 y 20 de mayo.

- Pabellón Exposiciones Alto Guadiato.
 - Pabellón Polideportivo La Paz, sólo los días 12, 13, 19 y 20 de mayo.
 - Plaza Jardín. Distrito de Peñarroya.
 - Calle Gustavo Adolfo Bécquer.
 - Explanada de la Biblioteca Pública Municipal, en Parque Carbonífera.
 - Explanada junto a la Casa de la Juventud, excepto los días 14 y 21 de mayo.
 - Plaza de Santa Bárbara.
- Se podrán utilizar todos los días de la campaña electoral de 10 a 15 horas y de 17 a 24 horas.

2. Ayuntamiento de Belmez:

- Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
- Caseta Municipal.
- Casa de la Cultura.

Se podrán utilizar todos los días de la campaña de 9 a 24 horas.

3. Ayuntamiento de Espiel:

— Salón de Actos Casa de la Cultura, se podrá utilizar días lectivos a partir de las 20 horas, y sábados, domingos y festivos desde las 10 horas.

— Salón de la Casa Consistorial, calle Andalucía, 7, se podrá utilizar los días hábiles a partir de las 20 horas y sábados, domingos y festivos a las 10 horas.

— Campo de Fútbol, se podrá utilizar todos los días hábiles e inhábiles, a partir de las 10 horas, excepto domingos y sábados en que se realice alguna competición deportiva programada por los partidos de fútbol.

— Caseta Municipal, se podrá utilizar todos los días hábiles e inhábiles, a partir de las 10 horas, a excepción de los días programados para actos oficiales o bodas.

4. Ayuntamiento de Villanueva del Rey:

- Plaza del Ayuntamiento.
- Salón de Actos Edificio Servicios Sociales (calle Real, 31).
- Caseta Municipal (calle Real, 17).

Se podrán utilizar de lunes a domingo, a partir de las 20 horas.

5. Ayuntamiento de Villaharta:

— Salón de Actos del Ayuntamiento (Casa Consistorial, sita en calle Virgen de la Piedad, 1), se podrá utilizar toda la campaña de 17 a 24 horas y siempre que no coincida con actos del Ayuntamiento.

— Patios y aulas del Colegio Público San Rafael (CPR Vía Augusta, sito en calle Virgen de la Piedad, 11). Se podrá utilizar toda la campaña de 17 a 24 horas y siempre que no coincida con horario escolar de los días lectivos.

— Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples (Avd. de Andalucía, 2) se podrá utilizar toda la campaña, excepto el 20 de mayo, en horario de 19 a 24 horas y siempre que no coincida con actos del Ayuntamiento.

6. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

Fuente Obejuna (casco)

- Salón de Plenos Municipal.
- Teatro Municipal.

Aldeas

- Centros de Convivencia.

Se podrán utilizar durante toda la campaña electoral a todas las horas.

7. Ayuntamiento de La Granjuela:

— Salón de Usos Múltiples (ubicado en Plaza Mayor, con superficie aproximada de 200 metros cuadrados).

Se podrá utilizar todos los días de la campaña electoral de 18 a 22 horas.

8. Ayuntamiento de Los Blázquez:

- Salón de Actos del Hogar del Pensionista.
- Plaza de la Constitución.
- Parque de la Piscina Municipal.

Se podrán utilizar en cualquier horario y todos los días de la semana.

9. Ayuntamiento de Valsequillo:

— Salón de Actos del Hogar del Pensionista (ubicado en c/ Portugal, 2-a) con superficie aproximada de 100 metros cuadrados.

Se podrá utilizar durante todos los días de la campaña electoral de 18 a 22 horas.

10. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:

- Centro Social de Convivencia (situado en Plaza de San Juan, 4). Todos los días y a cualquier hora.
- Explanada exterior del Edificio de Servicios Múltiples.
- Caseta Municipal, sita en el Parque de la Constitución.

11. Ayuntamiento de Belalcázar:

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.
- Caseta Municipal Nueva Andalucía.

Se podrán utilizar todos los días de la campaña.

12. Ayuntamiento de Fuente la Lancha:

- Salón Municipal de Usos Múltiples, sito en Prolongación de calle Villaralto (junto al recinto ferial).
- Plaza de Sotomayor y Zúñiga.

Se podrán utilizar todos los días y horas de la campaña electoral.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 16 de abril de 2007.— La Secretaria, firma ilegible.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
POSADAS (Córdoba)**

Núm. 4.274

ALMODÓVAR DEL RÍO

Locales Oficiales y lugares públicos designados para la realización gratuita de Actos Electorales con motivo de las Elecciones Locales a celebrar el 27 de mayo de 2007.

Locales oficiales y lugares públicos

Denominación.— Situación.— Aforo.— Días/horas.

Salón de Actos del Área de Desarrollo; Avd. Alcalde Manuel Alba; 250; Todos los días, entre 20'00 a 24'00 horas.

Casa Cultura Los Mochos; Bda. Los Mochos, 110; 200; Todos los días, entre 20'30 a 24'00 horas.

Las plazas públicas que se especifican; Plaza del Pueblo, Plaza Salvador Allende, Plaza del Cerro y Plaza del Cañuelo; Hasta 1.000; Todos los días, entre 20'00 a 24'00 horas.

Colocación de carteles sobre pared

Emplazamiento.— Número.— Titularidad.

Pared exterior Mercado Abastos en calle Manuel Gómez Segovia; 200 metros cuadrados; Pública.

Testero Escuelas del cuartel en Ctra. Estación; 30 metros cuadrados; Pública.

Pancartas y carteles por sistema banderolas: Se designan farolas y soportes del alumbrado especial de festejos, quedando excluidas las farolas bajas.

Emplazamiento.— Mobiliario urbano.— Número.

Bda. Los Llanos; Luminarias con báculo (pie); 39.

—; Soporte Alumbrado Público Especial de Festejos; 10.

C/. Camino Cuesta Sevilla (tramo Los Llanos y Ctra. Estación; Luminarias con báculo (pie); 9.

Camino Los Llanos; Luminarias con báculo (pie); 13.

— Soportes Alumbrado Público Especial de Festejos; 19.

Avd. Alcalde Manuel Alba; Soportes Alumbrado Público Especial de Festejos; 16.

Ctra. Córdoba-Palma del Río desde final C/. Fuente Santa hasta Bda. Rosario; Luminarias con báculo (pie); 8.

C/. Doctor Antonio Carrasco García; Soportes Alumbrado Público Especial de Festejos; 18.

Ctra. del Pantano; Luminarias con báculo (pie); 22.

Bda. Los Mochos (tramo Cantina); Soportes Alumbrado Público Especial de Festejos; 12.

—; Luminarias con báculo (pie); 10.

Bda. Los Mochos (líneas férreas hasta Ctra. Puesta en Riego); Soportes Alumbrado Público Especial de Festejos; 46.

—; Luminarias con báculo (pie); 74.

LA CARLOTA

Locales Oficiales y lugares públicos designados para la realización gratuita de actos electorales con motivo de las Elecciones Locales a celebrar el 27 de mayo de 2007.

1. Instalaciones del Colegio Público Carlos III

Capacidad en el interior: 100 personas y en el exterior 500 personas.

Características: Iluminación y servicios.

Horario disponible: Todos los días fuera del horario lectivo y desde las 18'00 a las 23'00 horas.

2. Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento

Capacidad: 200 personas.

Características: Recinto cerrado con iluminación y servicios.

Horario disponible: Todos los días desde las 18'00 a las 23'00 horas.

3. Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Media «El Sauce»

Capacidad: 200 personas.

Características: Recinto cerrado con iluminación y servicios.

Horario disponible: Todos los días fuera del horario lectivo desde las 18'00 a las 23'00 horas.

4. Colegios Públicos de los Departamentos o Aldeas

Capacidad: 100 personas.

Características: Con iluminación y servicios.

Horario disponible: Todos los días fuera del horario lectivo desde las 18'00 a las 23'00 horas.

5. Centro Social La Paz

Capacidad: 50 personas.

Características: Recinto cerrado con iluminación y servicios.

Horario disponible: Todos los días desde las 20'00 a las 22'00 horas.

6. Centro Social El Arrecife (4.º Departamento)

Capacidad: 40 personas.

Características: Recinto cerrado con iluminación y servicios.

Horario disponible: Todos los días desde las 20'00 a las 22'00 horas.

7. Centro Social El Garabato (5.º Departamento)

Capacidad: 50 personas.

Características: Recinto cerrado con iluminación y servicios.

Horario disponible: Todos los días desde las 20'00 a las 22'00 horas.

8. Centro Social de Fuencubierta (9.º Departamento)

Capacidad: 50 personas.

Características: Recinto cerrado con iluminación y servicios.

Horario disponible: Todos los días desde las 20'00 a las 22'00 horas.

9. Campo Municipal de Deportes

Capacidad: 1.000 personas.

Características: Recinto cerrado con iluminación y servicios.

Horario disponible: Todos los días desde las 18'00 a las 23'00 horas, siempre que no esté siendo utilizado por competiciones deportivas.

Lugares especiales gratuitos para la colocación de pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas.

Núcleo Principal de La Carlota

En los postes y farolas situados dentro del Bulevar «Carlos III» desde la calle La Estación hasta la confluencia con la calle Batalla de Lepanto.

En los postes y farolas de Avd. de la Paz.

En los postes y farolas de Avd. Campo de Fútbol.

En los postes y farolas de la Ronda Sur.

ALDEAS

La Paz (Núcleo)

Farolas existentes en Avd. Miguel de Cervantes.

Los Algarbes

Farolas existentes en Camino del Colegio.

Monte Alto (Núcleo)

Farolas de Avd. Andalucía.

El Arrecife (Núcleo)

Farolas de Avd. de Córdoba y calle La Plata.

El Garabato (Núcleo)

Farolas de calle Trivilla del Prado y Plaza Martín Prats.

Chica Carlota (Núcleo)

Farolas de calle Ancha y Carretera Las Pinedas.

Las Pinedas (Núcleo)

Farolas de calle Francisco Afán y calle 28 de Febrero.

El Rinconcillo (Núcleo)

Farolas de la Avd. de La Carlota y Plaza del Horno.

Fuencubierta

Farolas de la calle Ancha.

Aldea Quintana

Farolas de la Avd. de Cádiz, calle El Sol, Plaza Andalucía, Avd. de la Torre y Avd. de La Victoria.

FUENTE PALMERA

Locales Oficiales y lugares públicos designados para la realización gratuita de Actos Electorales con motivo de las Elecciones Locales a celebrar el 27 de mayo de 2007.

— Los salones de actos de los edificios de Usos Múltiples de los núcleos de población de este municipio, exceptuando el del núcleo de Fuente Carreteros.

— Los salones de actos de los distintos colegios públicos de este municipio.

— Las plazas de todos los núcleos de población de este municipio.

— Casa Grande de Fuente Carreteros.

Los locales y lugares públicos podrán ser utilizados durante el período de campaña electoral en horario comprendido entre las 20 y 24 horas, inclusive.

Emplazamiento para la colocación de propaganda electoral.

— Paneles electorales ubicados en todas las plazas de los núcleos de población de este municipio.

GUADALCÁZAR

1. Relación de lugares públicos reservados para la colocación gratuita de carteles, con motivo de las Elecciones Locales a celebrar el 27 de mayo de 2007.

Lugar emplazamiento.— Superficie.

- Frontal Lonja del Convento, c/ Julio Romero de Torres; 86 m.
- Muro exterior del Silo Municipal, c/ Ronda Escolar, s/n.; 60 m.
- Farolas instaladas a lo largo de c/ Ronda Escolar y c/ María Auxiliadora (para colocación de banderolas).

2. Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral.

Locales oficiales.— Emplazamiento.— Capacidad.— Días y horas.

- Edificio Polivalente; Plaza Huerto del Convento; 600 personas; Diario. Todas las horas.
- Club «Valle del Paraíso»; C/ Julio Romero de Torres, 5; 200 personas; Diario. Todas las horas.
- C.P. Marqués de Guadalcázar; C/ María Isidra de Guzmán; 120 personas; Diario. Horas no lectivas.

3. Lugares de uso público.

Emplazamiento: Plaza de España.

Capacidad: 700 personas.

Días y horas: Diario. Todas las horas.

HORNACHUELOS

Locales y lugares públicos para actos de campaña con motivo de las Elecciones Locales a celebrar el 27 de mayo de 2007.

En Hornachuelos:

- Cine municipal «Los Ángeles».
- Campo de Fútbol Municipal.
- Recinto Ferial.
- Colegio Público Rural «Bembézar» (Cortijuelos).
- Plaza Diputado Bujalance.
- Bopulevard Avd. Reina de los Ángeles.

En Bembézar:

- Plaza Mayor.
- Colegio Público Rural «Bembézar».

En Mesas de Guadalora:

- Plaza Mayor.
- Local Municipal «Isidro».
- Colegio Público Rural «Bembézar».

En Céspedes:

- Plaza Antonio Guerrero.
- Colegio Público Rural «Bembézar».

En La Parrilla:

- Plaza Mayor.
- Colegio Público Rural «Bembézar».

Los lugares reseñados para la celebración de actos podrá utilizarse durante todos los días de la campaña electoral desde las 10'00 horas hasta las 24'00 horas, excepto las sedes del Colegio Público Rural «Bembézar» en los poblados de Bembézar, Mesas de Guadalora, Céspedes y La Parrilla y la situada en Ctra. Palma del Río, sin número, en Hornachuelos, que podrán utilizarse desde las 18'00 horas hasta las 24'00 horas, igualmente durante todos los días de la campaña.

Hornachuelos

Emplazamiento de carteles:

— Fachadas de la escalera de acceso al Paseo Blas Infante, lateral izquierdo.

— Lateral derecho de la fachada de la entrada a la calle Federico García Lorca, por la calle La Redonda.

PALMA DEL RÍO

Locales oficiales

Cerrados y cubiertos:

1.- Colegio Público «San Sebastián» sito en Ronda del Jardín, número 7 (no podrá utilizarse en días y horas lectivos siguientes: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de 9'00 h. a 14'00 h. y de 15'30 h. a 18'15 h).

2.- Colegio Público «Primo de Rivera», sito en la Avd. de la Diputación, números 2 y 9 (no podrá utilizarse en los mismos días y horas lectivos, señalados en el local anterior).

Cerrados y descubiertos:

1.- Patio interior de la Casa de la Cultura, con puerta a la calle Alamillos (sin salida). (Podrá utilizarse cualquiera día y hora).

Lugares públicos

Abiertos:

1.- Paseo Alfonso XIII (podrá utilizarse cualquiera día y hora).

2.- Paseo Central del Jardín Municipal «Victoria Eugenia», sito en la Avd. Pío XII, número 6 (podrá utilizarse cualquiera día y hora).

3.- Plaza del Núcleo de Población «Veredón El Mohino» (podrá utilizarse cualquiera día y hora).

4.- Plaza San Miguel, del Núcleo de Población «Pueblo El Calonge» (podrá utilizarse cualquiera día y hora).

Relación de emplazamientos (vallas o tapias) en las vías públicas, disponibles en este municipio para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral en relación con las Elecciones Locales a celebrar el 27 de mayo de 2007.

Tipo de vía.— Nombre.— Número.— Observaciones.

Avd.; Madrid; —; Junto a la harinera.

Avd.; Madrid; —; Junto al número 54.

Avd.; A.C. Palma; 70; Junto Alacena del Mesonero (pintada en blanco).

Avd.; A.C. Palma; —; Junto al número 68.

Avd.; A.C. Palma; —; Esquina calle Joaquín de Alba.

Calle; Miguel Hernández; —; Frente al número 21 (pintada en blanco).

Calle; Valdés Leal; —; Junto al número 12 (pintada en blanco).

Calle; Zuloaga; —; Dos vallas situadas una a cada lado de la Avd. Vázquez Díaz.

Calle; Ancha; —; Junto al número 20 (pintada en blanco).

Calle; Ancha; —; Número 56.

Calle; Alamillos/Ana de Santiago; —; Aparcamiento de la farmacia de D.^a María Luisa.

Calle; Sánchez; —; Intersección calle Cigüela.

Calle; Manzanilla; —; Junto número 3.

Calle; Cuerpo de Cristo; —; Frente al número 32.

Calle; José de Mora; —; Antiguo teatro (pintada en blanco).

Glorieta; Parque; —; Intersección calle San Juan.

Barriada; Rafael Alberti; —; Puerta falsa Salesianos.

Calle; Feria; —; Frente Calzados Osuna (pintada en blanco), número 10.

Calle; Ponce; —; Valla pintada en blanco.

Calle; Honduras; 6; Vallas sin pintar.

Avd.; La Paz, intersección con Avd. República Argentina; —; —.

Calle; Plata; —; Frente al número 2.

Calle; Río Seco; 16; Frente Cerro Iglesia.

Calle; Peña; —; Esquina calle Las Pilas.

Calle; Ponce; —; Con calle La Palma.

Calle; Caño; 19; —.

Postes y farolas de la vía pública a las cuales, los partidos, coaliciones, federaciones y candidaturas, podrán colgar de forma gratuita, carteles por el sistema de banderolas, en las Elecciones Locales a celebrar el 27 de mayo de 2007.

Calle o Avenida.— Farolas.

Avd. María Auxiliadora, desde Venta El Gallo a calle Parque; 39.

Avd. Santa Ana; 50.

Avd. Andalucía; 22.

Avd. de la Campana; 7.

Calle Duque y Flores; 11.

Avd. de Madrid; 16.

Calle Bda. San Francisco B; 6.

Avd. Blas Infante; 13.

Carretera Écija, desde Félix Rodríguez de la Fuente hasta Polígono Industrial; 35.

Carretera Fuente Palmera, desde Félix Rodríguez de la Fuente hasta aparcamiento de camiones; 38.

Avd. Félix Rodríguez de la Fuente; 7.

Avd. Aulio Cornelio Palma; 83.

Avd. Manuel de Falla; 5.

Avd. Fray Albino; 15.

Avd. de Córdoba, desde el Bar Dos Avenidas hasta Plaza de Andalucía; 20.

Venta del Gallo hasta puente Río Guadalquivir (sendero peatonal); 23.

Avd. Puerto Rico; 12.

Avd. República Dominicana; 18.

Avd. de Goya; 12.

Avd. Vázquez Díaz; 12.

Calle León Benítez; 7.

Avd. de Goya; 23.

Avd. Pío XII; 19.

POSADAS

Locales oficiales y lugares públicos designados para la realización gratuita de Actos Electorales con motivo de las Elecciones Locales a celebrar el 27 de mayo de 2007.

— Plaza de la Constitución.

— Paseo Pedro Vargas.

— Cine Municipal (excepto sábados y domingos con motivo de la proyección de películas).

— Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales.

— Plaza aldea de Rivero de Posadas.

Tendrá un horario de 24 horas durante el período electoral reglamentariamente establecido, excepto el Salón de Actos de Servicios Sociales, cuyo horario será a partir de las 20'00 horas.

Lugares o emplazamientos designados para la colocación gratuita de carteles y banderolas.

— Viaducto.

— Farolas de las Avenidas de Fuente Palmera, Andalucía y Soldevilla Vázquez.

Posadas, 16 de abril de 2007.— El Secretario de la Junta Electoral, Francisco Palacios Muñoz.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 4.269

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco, certifico:

Que los lugares designados para la colocación gratuita de propaganda electoral y los locales para la celebración de actos de campaña electoral comunicados a esta Junta por los Ayuntamientos de la Zona son los siguientes:

Pozoblanco

Postes o farolas instalados en las siguientes vías públicas (banderolas en farolas):

— Avenida Villanueva de Córdoba.

— Doctor Antonio Cabrera.

— Carretera de Alcaracejos.

— Ronda de Circunvalación.

— Ronda de los Muñoces.

— Avenida Argentina.

— Ronda Plaza de Toros.

— Ronda de los Llanos.

— Paseo de los Llanos.

— Avenida de El Silo.

— Paseo Aurelio Teno.

— Avenida El Guijo.

— Avenida Marcos Redondo.

— Calle San Gregorio-Carretera de Añora.

— Calle San Cristóbal.

— Avenida Los Pedroches.

— Ctra. Villanueva de Córdoba (A-423 Gasolinera-Tanatorio).

Expositores triangulares ubicados en los siguientes lugares:

— Ronda de los Muñoces (esquina a calle Cervantes).

— Ronda de los Muñoces (junto a Residencia Hermanos M. Cabrera).

— Ronda de los Muñoces (esquina a calle Santa Lucía).

— Ronda de los Muñoces (esquina a calle 28 de Febrero).

— Ronda Plaza de Toros (esquina a calle Senado).

— Ronda Plaza de Toros (esquina a carretera de Obejo).

— Calle Llanos, junto a Colegio Ginés de Sepúlveda.

— Paseo de Los Llanos.

— Calle San Bartolomé, frente al Local de Barrio.

— Calle Fernández Franco, junto al Círculo de Bellas Artes.

— Ronda de Circunvalación, frente al Torilejo.

— Calle Encrucijada.

— Avenida de Villanueva de Córdoba, junto a supermercado

Día.

— Calle Santa Bárbara, junto a la Cruz de la unidad.

— Avenida de Villanueva de Córdoba, frente al Hotel Los Godos.

Más y Más.

— Paseo de la Herradura, esquina a Avenida de El Silo.

— Interior Paseo Marcos Redondo.

— Avenida Marcos Redondo, junto al cine de verano.

— Calle San Gregorio, junto a la cabina de teléfonos.

— Calle Encina, esquina a calle San Gregorio.

— Calle Vicente Pérez, junto al Centro de Salud.

— Calle Alcaracejos, esquina a calle Cádiz.

— Calle San Cristóbal.

— Calle Almería, junto al jardín.

— Avenida Argentina, esquina calle Mediodía.

— Calle Real, junto a Caja Rural.

— Calle Real, junto a la Administración de Loterías.

— Plaza del Mercado entrada principal.

Locales:

— Caseta Municipal.

— Salón de actos de la caseta de la Juventud.

— Salón de actos del I.E.S. «Los Pedroches».

— Biblioteca Municipal.

— Anfiteatro Aurelio Teno.

Pancartas:

— Tres en la parte delantera del Mercado de Abastos.

— Una en el Parque del Polígono H.

No podrán fijarse en sus extremos a las farolas por los peligros que pudieran derivarse del viento, ni colgarán del cableado de líneas eléctricas de alta o baja tensión.

La cartelería no se podrá instalar en cerramientos de obras ni en fachadas de inmuebles públicos o privados.

Alcaracejos

— Farolas: 46.

— Paneles de información: 03.

— Teletexto local.

Locales: Salón de Convivencia y Plaza Andalucía.

Añora

Tablones:

— Calle Iglesia nº 1.

— Calle Viña, esquina a calle Noria.

— Calle Concepción (trasera de la Ermita de San Pedro).

— Calle San Martín s/n (lateral de Escuelas de San Martín).

— Calle Noria, cruce con calle San Sebastián y con calle Cerrillo.

— Calle Iglesia n.º 20 (lateral), antigua marquesina.

— Calle Virgen, confluencia con calle Sol y calle San Pedro.

Locales: Salón de Actos de la Cultura en calle Cerrillo, 20, que podrá ser utilizado cualquier día y a cualquiera hora para dicho fin, previa autorización de la Junta Electoral de Zona.

Conquista

— Fachada de Arroyo Fontona, en calle Juego de Bolos.

— Fachada en antiguo almacén de cereales.

— Fachada Corral Concejo.

Locales:

— Casa de la Cultura en calle Nueva, 18.

— Salón de Usos Múltiples, en calle Villanueva de Córdoba, 7.

— Plaza en calle Mayor.

Nota.— Con motivo de la celebración de la fiesta patronal de San Gregorio, durante los días 11 y 12 de mayo no podrán celebrarse actos de campaña en la Plaza de Calle Mayor.

Dos Torres

— Paneles en Plaza de la Villa.

— Paneles en calle San Roque.

Locales: Casa de la Cultura, Avenida Torre Franca, 21.

El Guijo

— Panel en Avenida de Andalucía, s/n (junto a Residencia de Mayores Santa Ana)

— Panel en Ronda de Circunvalación o Parque Municipal de los Pozos (frente lavaderos).

Locales: Salón Parroquial (o Salón del Pueblo).

El Viso

— Fachada del Ayuntamiento.

— Fachada del Mercado de Abastos.

— Avenida Parque.

Locales: Salón de Actos de la Casa de la Cultura y Ayuntamiento Pleno.

Pedroche

— Exteriores de los muros de cerramiento de la antigua caseta municipal.

— Parque Municipal (El Salvador).

— Campo Municipal de Deportes "La Tejera".

Locales:

— Casa de la Cultura (Plaza de las Siete Villas nº 1).

— Pabellón Polideportivo (recinto ferial).

Santa Eufemia

— Calle Hospital.

— Carretera de Almadén.

— Calle Real.

— Plaza Mayor.

Locales: Casa de la Cultura, calle Hospital, 17.

Torrecampo

— Carteles: Exteriores del Campo Municipal de Fútbol.

— Pancartas: Cualquier calle de la localidad.

— Banderolas: Farolas de la calle Ejido.

Locales:

— Caseta Municipal, excepto los días 12, 14 y 19 de mayo.

— Campo Municipal de Fútbol.

Villanueva de Córdoba

— Calle Moral.

— Ronda del Calvario.

— Calle Cristiandad, campo de fútbol.

— Plaza Fuente Vieja.

— Avda. de Cárdena.

— Calle Torrecampo.

— Calle Pozoblanco.

— Calle Córdoba.

— Calle Navaluenga.

— Plaza Manuel Aulló.

— Calle Adamuz.

— Explanada del Calvario.

Locales: Teatro Municipal Avda. de Cardeña, s/n.

Todos los días a todas horas.

Villanueva del Duque

— Fachada del Salón de Convivencia en Plaza José Antonio, 3.

— Fachada del Colegio Público Maestro Rogelio Fernández, en calle Carretera, 3.

Actos públicos:

Locales: Salón Polivalente de Cultura, sito en Paseo Aurelio Teno, s/n. Dicha sala estará disponible a todas horas durante todos los días de campaña electoral.

Villaralto

15 expositores distribuidos en:

— Calle Iglesia, fachada del Ayuntamiento.

— Calle Viñuelas, esquina calle Bartolomé Peralbo.

— Calle Constitución, fachada de Salón Parroquial.

— Avda. García Lorca, cruce con calle Pozo.

— Avda. Parque, cruce con calle Capitán Rico.

Locales: Salón Polivalente, calle Colectivo Cultural El Jardal.

Toda la semana a todas horas.

En Pozoblanco, a 17 de abril de 2007.— La Secretaria, Raquel Moreno Moreno.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba)

Núm. 4.268

Lugares públicos para la celebración de actos de propaganda de campaña y fijación de propaganda electoral en la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Lugares públicos para la celebración de Actos de Propaganda de Campaña desde las cero horas del 11 de mayo de 2007 hasta las veinticuatro horas del día 25 de mayo de 2007.

En la localidad de Priego de Córdoba

Fuente del Rey.

Plaza de San Pedro, condicionado a la previa comunicación a la Jefatura de la Policía Local de la autorización efectuada por la Junta Electoral de Zona con una antelación mínima de 48 horas, dado que tratándose de un espacio utilizado para aparcamiento de vehículos y carga y descarga, se han de arbitrar medidas para que el recinto quede desocupado.

Lateral derecho Paseo de Colombia.

Teatro Victoria.

Salón de actos del Centro de Servicios Sociales, exclusivamente en fines de semana desde las 14'00 horas del viernes a las 24'00 del domingo.

Patio Casa Cultura.

Carnicerías Reales.

Lateral izquierdo de la calle Abad Palomino, junto a Castillo, hasta confluencia con calle Santiago.

Plaza de San Juan de Dios.

Paques públicos en general.

Parque Multiusos D. Niceto Alcalá-Zamora y Caseta de la Juventud en el Recinto Ferial, con la salvedad de que la noche de los viernes y sábados deberán concluir las actividades antes de las 23'00 horas a fin de compatibilizarlo con su uso como zona de ocio determinada conforme a lo previsto en la Ley 7/2006, de la Junta de Andalucía.

Pista Deportiva del Polideportivo Municipal excepto el sábado día 19 de mayo desde las 18'00 horas hasta las 3'00 horas del domingo 20 de mayo. Dadas las características de las instalaciones, en caso de la concesión del uso, la autorización deberá quedar condicionada a la instalación de «bateco» o simililar (superficie sintética) que ocupará toda la superficie de pista cuyo uso se pretenda, así mismo si se pretendiera montar un escenario, gradas y otros equipamientos, por encima del bateco, se deberán montar láminas de madera de al menos un centímetro de grosor en todos los lugares donde la superficie vaya a sufrir un peso puntual.

En las Aldeas

Plazas Públicas de las distintas Aldeas del término municipal.

Centros Polivalentes y edificios públicos municipales siguientes:

Campo Nubes: Antiguas Escuelas.

El Cañuelo: Casa de la Cultura.

Castil de Campos: Escuelas Viejas, Centro Polivalente.

Esparragal: Centro Polivalente.

La Concepción: Salón Social junto a pista deportiva de escuelas públicas.

Las Navas: Centro Social.

El Poleo: Teleclub.

El Solvito: Escuelas públicas.

Los Villares: Local social.

Zamoranos: Centro Polivalente.

Lagunillas: Centro Polivalente, Nuevo Edificio/Guardería.

Zagrilla: Centro Polivalente.

Lugares para la colocación de carteles y propaganda electoral:

En la localidad de Priego de Córdoba:

Conjuntos compuestos por cuatro paneles, uno por candidatura, con una superficie de 120 m. por 240 m. en Plaza Santo Cristo, entrada de la calle Cava, calle Puerta Granada, Avd. de España, Brda. Los Almendros, Plaza Palenque, Plaza de la Constitución, Calle Carmen en el punto donde se une con el Colegio Luque Onieva, ambas entradas al municipio por Avd. Niceto Alcalá-Zamora y por Avd. de Granada.

Farolas de alumbrado público en Avenida de España, calle Ramón y Cajal, Parque Niceto Alcalá-Zamora y Avenida de Granada, aproximadamente 130 farolas.

Vallas perimetrales de la Ciudad Deportiva en la Avd. de la Juventud, aproximadamente 300 m².

En las Aldeas

Conjuntos compuestos por cuatro paneles con una superficie de 1120 m. por 240 m. en Castil de Campos, Lagunillas, Zamoranos, Esparragal, Zagrilla Alta y Zagrilla Baja.

FUENTE TÓJAR

Lugares públicos para la celebración de actos de propaganda de campaña:

Centro de Servicios Polivalente, sito en calle Nueva, sin número. Disponibilidad: Todos los días de campaña. Horario: Permanente.

Salón de Usos Múltiples, sito en calle Canteruela. Disponibilidad: Todos los días de campaña. Horario: Permanente.

Lugares para la colocación de carteles y propaganda electoral:
Calle Nueva
Calle La Cruz
Plaza de la Fuente.

CARCABUEY

Lugares públicos para la celebración de actos de propaganda de campaña:

Parque Municipal.
Edificio de Usos Múltiples.
Plaza Charcueta.

La disponibilidad se extiende a todos los días de la campaña electoral y en horario a partir de las 6 de la tarde, excepto sábados y festivos que se amplía el horario desde las 10 de la mañana.

Lugares para la colocación de carteles y propaganda electoral:
Los paneles que se pondrán al servicio de todos los grupos que se presenten y que se colocarán en la Plaza de España, así como las farolas de la Avd. de la Constitución, del Paseo del Cañuelo y las calles Majadilla, Pilar, Obispo Pérez Muñoz, Maestro Francisco Carmona, Lucena, Santa Ana y los bajos del Edificio Polivalente del Pilarejo.

ALMEDINILLA

Lugares públicos para la celebración de actos de propaganda de campaña:

Salón de actos municipal situado en la calle Alameda, dotado de los diferentes servicios (agua, luz, aseos) y con un aforo aproximado de 250 personas.

Parque Alameda, parque al descubierto, dotado de todos los servicios públicos (aseos, luz, agua) y con un aforo aproximado de 400 personas.

Los días en que estarán estos lugares disponibles serán, todos los días de campaña electoral, en horario de 8'00 de la mañana a 12'00 de la noche.

Lugares para la colocación de carteles y propaganda electoral:
Muro de la Plaza del Ayuntamiento, cuya fachada da a la calle Médico Almagro, frente a la nueva residencia.

Priego de Córdoba a 17 de abril de 2007.— El Secretario, Jesús María Torres García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Secretaría
Núm. 4.078

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17/01/2007, acordó modificar el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias de Expedientes Tributarios, del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado acuerdo – de carácter provisional - se sometió a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 28, de fecha 16 de febrero de 2007.

En el plazo indicado los interesados no han presentado reclamaciones y sugerencias, por lo que debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del ya mencionado artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias de Expedientes Tributarios, del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, una vez definitivo su acuerdo de modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OBTENCIÓN DE COPIAS DE EXPEDIENTES TRIBUTARIOS I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 132.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la Diputación Provincial de Córdoba establece la tasa por la obtención de copias de expedientes tributarios.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de realización de copias de expedientes tributarios de los que entienda el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

III. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 3. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten el servicio constitutivo del hecho imponible de esta tasa.

En materia de responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

IV. DEVENGO

Artículo 4. El devengo de la tasa se producirá con la solicitud del servicio, que no se prestará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. Atendiendo a la naturaleza del expediente cuya copia se solicite, la cuota tributaria será la siguiente:

— Por copia de Expediente de Gestión Tributaria: 4,50 euros por expediente

— Por copia de Expediente Procedimiento de Apremio: 12,15 euros por expediente.

VI. BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 7. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación y deberá satisfacerse con anterioridad a la prestación del servicio.

La gestión y recaudación de la tasa corresponderá al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

De acuerdo con el artículo diecinueve punto uno del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

En Córdoba, a 9 de abril de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN NÚÑEZ (Corrección de error)

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 50 de fecha 21 de marzo de 2007, con nº de anuncio 2.926, referente a la exposición al público de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007, y habiendo detectado errores, se publica su rectificación, quedando como sigue:

Funcionarios de Carrera**Plazas.- Nivel.- Grupo.- Escala.- Situación.**

- Secretaria; 1; 30; A; Habilitación Nacional; Propiedad
- Interventora; 1; 30; A; Habilitación Nacional; Propiedad
- Tesorero; 1; 29; A; Admón. Especial; Propiedad
- Administrativo; 6; 21 C; Admón. General; 5 Propiedad ; 1 Vacante

· Técnico de Administración General; 1, 29 A; Admón. General; Propiedad

- Arquitecto; 1, 29 A; Admón. Especial; 1 ; Vacante
- Arquitecto Técnico; 1; 26; B; Admón. Especial; Propiedad
- Auxiliar Admtvo. 5; 17; D; Admón. General; 5 Propiedad;
- Oficial Policía Local; 1; 22; C; Admón. Especial; Propiedad
- Policía Local; 12; 21; C; Admón. Especial; Propiedad
- Jefe de Obras; 1; 21; C; Admón. Especial: Propiedad
- Maestro de obras; 1; 18; D; Admón. Especial; Vacante
- Fontanero; 1; 17; D; Admón. Especial; Propiedad
- Oficial Albañil; 2; 17; D; Admón. Especial; Propiedad
- Oficial Serv. Múltiples; 1; 17; D; Admón. Especial; Propiedad
- Limpiadora; 1; 14; E; Admón. Especial; Propiedad
- Electricista; 1; 17; D; Admón. Especial; Propiedad
- Sepulturero; 1; 14; E; Admón. Especial; Propiedad

Personal Laboral**Puesto de trabajo.- Número.- Titulación.- Situación**

- Gestor Responsable de Inform.; 1; Bachiller Superior o equivalente; Propiedad
- Peón Servicio Recogida RSU; 3 Certif., Estudios Primarios; 1 Propiedad, 2 Vacantes
- Conductor Camión de Recogida RSU; 1; Certif. Estudios Primarios; Propiedad
- Vigilante Cuidador Polideportivo; 1; Certif. Estudios Primarios; Propiedad
- Encargado General; 1; Graduado Escolar o equivalente: Vacante

· Maquinista, Conductor y/o Empleado Servicios Múltiples; 1 Certif. Estudios Primarios; Propiedad

- Lector Vigilante C. Elev. Aguas; 1; Graduado Escolar; Vacante
- Las persona y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con la Ley 39/88, de 28 de diciembre, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fernán Núñez, 29 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

Núm. 3.622

A N U N C I O

Intentada, sin efecto, notificación de incoación del expediente de Baja de Oficio en el Padrón de habitantes por Inscripción Indebida, al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica el inicio del correspondiente expediente, para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Fernán Núñez, en C/ Adolfo Darhán, nº 23-1º, a D. Antonio Marcos Hidalgo Camatyo, Nilo Germán Cervantes Ortega, Luis Antonio Sotomayor Lara, José Iván Ángel Ramos y Vicente Silva Flores.

Si lo estiman oportuno, podrán alegar por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza de Armas, nº 5 de Fernán Núñez, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente.

Fernán Núñez, 23 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Juan Pedro Ariza Ruiz.

MONTORO

Núm. 2.768

Por D. Cesar Sebastián Merino, en representación de Lagar de Quirós, S.L. se solicita licencia municipal para Estación Depuradora para aguas residuales industriales, en Parcela nº 18 del Polígono nº 16 del Catastro Inmobiliario de Rústica del termino municipal de esta localidad, a la altura del Km. 2'5, margen derecha de la antigua carretera de Montoro a Cárdena.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de acuerdo al artº. 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/96, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El Expediente nº 24/2004-Activ. se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Montoro, 6 de marzo del 2007.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Alfonso Delgado Cruz.

Núm. 3.542

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS**1.- Entidad Adjudicadora:**

Organismo: Excmo. Ayuntamiento.

Dependencia: Secretaría General.

Numero expte.: 336/2007.

2.- Objeto del Contrato:

Tipo de Contrato: de obras.

Descripción del Objeto: Restauración Estructural y mejora del Puente de la CN-420..

Boletín o diario oficial y fecha de publicación anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 10, de 22 enero de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 488.408,98 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación:

Fecha: 22-03-07.

Contratista: ACONSA, S.L.

Nacionalidad: España.

Importe de Adjudicación: 432.209,57 euros, IVA incluido.

Montoro, 22 de marzo de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

MONTALBÁN

Núm. 2.991

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de enero de 2007, la innovación (modificación) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactado por los arquitectos D. Antonio J. Fernández López y D. Gabriel González Delgado y el Ingeniero Agrónomo D. Angel Calero Fernández, correspondiente al sector SUS-R3 «ENTORNO INSTITUTO» emplazado en el norte del núcleo urbano, lindando al Sur con el Sector SR1 «Huerta de Dios» la Carretera de Santaella; al Este con terrenos de secano calificados como suelo no urbanizable; al Oeste, con el Arroyo Las Primillas y al Norte con Suelo No Urbanizable, con suspensión de otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por el plazo de dos años y el sometimiento, simultáneo, a información pública del Estudio de Impacto Ambiental redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Miguel Angel Calero Fernández, ambos expediente se someten a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante el referido plazo podrán ser examinados dichos expedientes en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Montalbán, 6 de marzo de 2007.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

ADAMUZ

Núm. 3.086

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que en sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adamuz de fecha veinticinco de enero de 2007, se aprobó el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar el proyecto de Reparcelación del Sector Industrial PP-S.I. 5/7/8, remitido por la Junta de Compensación y aprobado con el quórum establecido en el art. 136 de la L.O.U.A.

Segundo.- Otorgar el documento descrito en los artículo 6 y 7 del Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, para cuya firma se autoriza al Sr. Alcalde, y los gastos originados irán a cargo de la Junta, y será inscrito en el Registro de la Propiedad en la forma que establece el citado Reglamento.

Tercero.- Incorporar al Patrimonio Municipal, y afectar a los usos previstos en el Plan Parcial, los terrenos (viales, parque y jardines, equipamientos y los terrenos edificables no susceptibles de apropiación privada) cedidos de derecho al municipio, conforme al artículo 102 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo Organismo que la ha dictado, en el plazo de un mes de la notificación y en contra la desestimación del recurso, puede recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses de la desestimación expresa o de seis meses desde la desestimación.

Así lo manda y firma el señor Alcalde ante mí, el Secretario, que doy fe.

Adamuz, a 13 de marzo de 2007.— El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.— El Secretario, Diego M. Clavero Navajas.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.104

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por «Hormigones Lozano S.L.», para la «Instalación de una Planta de fabricación de áridos», en «Cueva del Grajo», del término municipal de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 9 de marzo de 2007.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.237

Refª.: Planeamiento/FSJ 4.1.3 13/2004

Edicto desconocidos PP LE-1 «Ciudad de Levante»

En relación con el TEXTO MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL PP LE-1 « CIUDAD DE LEVANTE» QUE DESARROLLA LA INNOVACION DE LA REVISION-ADAPTACION DEL PGOU DE CORDOBA 2001, aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2006 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 9 de 19 de enero de 2007 (número de anuncio 12.539); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

Nombre.— Dirección.— Provincia.

COMPañIA INMOBILIARIA NUEVA CORDOBA, S.A.; Ronda de los Tejares, 27; CORDOBA.

D. FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ; Avda. Torrecilla, 2 (Restaurante El Cruce); CORDOBA.

DÑA. FRANCISCA REGALON BANCALERO; C/ Barítono José M. Aguilar Blanco, 24; CORDOBA.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 15 de marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.238

Refª.: FSJ / Planeamiento 4.1.4 - 1/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, ESTIMAR PARCIALMENTE la nº 1 y DESESTIMAR la nº 2 y 3 por los motivos que se contienen en los informes del Equipo Redactor y del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución del Estudio de Detalle SS-12 «Avenida de Cádiz», promovido por CONSTRUCCIONES JOSE ALFONSO MOCHOLI, S.A.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su efectividad.

CUARTO.- Notificación personal al promotor y demás interesados, significándole que contra esta resolución que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar de la notificación del acto.

Córdoba, 15 de marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.584

A N U N C I O

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA IMPLANTACIÓN, UBICACIÓN, COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN DE CÓRDOBA (1.2.5. -05/07)

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2006, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la implantación, ubicación, colocación y funcionamiento de antenas e instalaciones de telecomunicación de Córdoba.

Lo que se hace público para su entrada en vigor y general conocimiento, obrando el expediente para consulta, en la Secretaría General de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sita en Avda. de Medina Azahara s/n (antiguo Cuartel de Artillería) 14071, de Córdoba.

Córdoba, a 13 de abril de 2007.— El Secretario de la G.M.U., Ignacio Ruiz Soldado.

TEXTO DE ORDENANZA APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO PLENARIO Nº. 251/06, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UBICACIÓN, IMPLANTACIÓN, COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN:

TITULO PRIMERO OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1. Objeto: 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, dentro del marco legal vigente de aplicación tanto desde la perspectiva material, formal y competencial, lo siguiente:

a) Regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que han de someterse en el municipio de Córdoba, la ubicación, implantación, colocación y funcionamiento de todo tipo de antenas e instalaciones de radiocomunicación y de recintos contenedores de nodos finales de redes de telecomunicación, así como sus elementos auxiliares, todos ellos en cualquiera de sus posibles formas, de filamento, de pilar o torre, parabólicas, por elementos o cualquier otra que la tecnología actual o futura haga posible.

b) Toda, ubicación, implantación, colocación y funcionamiento de todo este tipo de antenas e instalaciones, estará sometida de forma preceptiva y previa a licencia municipal. Es igualmente objeto de esta Ordenanza determinar el procedimiento administrativo pertinente para ello.

Artículo 2. Finalidad: De conformidad con lo establecido en el artículo anterior la finalidad de la presente Ordenanza es que, mediante la misma las instalaciones que constituyen su objeto se desarrollen e implanten de la forma más óptima, integrándose

armónica y cabalmente en el medio y sin constituir elemento de desfiguración o perturbación del mismo. Ello de manera que se posibilite la salvaguarda y conciliación del derecho constitucional a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones por cualquier medio de reproducción, los derechos y obligaciones legales de servicio y carácter público de los operadores con título legítimo, con el también derecho constitucional a la protección de la salud y a un medio ambiente adecuado. La ubicación, implantación, colocación y funcionamiento de todas estas antenas e instalaciones de telecomunicación se producirá siempre partiendo de esas premisas e intentando en todo caso la menor ocupación de espacio y el nulo o menor impacto o alteración visual y medioambiental.

TÍTULO SEGUNDO

CONCEPTO Y EXTENSIÓN DE RADIOCOMUNICACIÓN

Artículo 3. Concepto y extensión de radiocomunicación: Por radiocomunicación ha de entenderse toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas o electromagnéticas. Dentro de la misma pueden distinguirse:

- 1.- La radiodifusión y la televisión pública o comercial
- 2.- La radioafición.
- 3.- Los radioensayos y radiocomunicaciones oficiales y privadas.
- 4.- La telefonía móvil y fija vía radio.
- 5.- Cualquier otra que la tecnología actual o futura haga posible.

Artículo 4. Definición de antenas e instalaciones: A los efectos de la presente Ordenanza se definen los siguientes conceptos:

1.- Antena: elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión, recepción o ambas de las ondas radioeléctricas.

2.- Central de conmutación: conjunto de equipos destinados a establecer conexiones para conmutación de tráfico de voz y datos de un terminal a otro sobre un circuito o red.

3.- Estación base de telefonía: conjunto de equipos de telecomunicación adecuadamente situados que permiten establecer las conexiones de una red de telefonía en un área determinada.

4.- Estación emisora: conjunto de equipos y elementos cuya función es la modulación sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza y su transmisión a través de antena.

5.- Estación para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio: conjunto de equipos destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de un edificio.

6.- Estación reemisora/repetidora: estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partida las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación.

7.- Microcelda de telefonía: equipo o conjunto de equipos para transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía cuyas antenas, por sus reducidas dimensiones, pueden situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, ya sea en las paredes de los mismos, sobre mobiliario urbano, elementos decorativos, arquitectónicos o cualquier otro del espacio urbano.

8.- Nodo final de una red de telecomunicaciones por cable: conjunto de equipos cuya función es la transformación de la señal óptica en eléctrica para su distribución a cada usuario a través de cable coaxial.

9.- Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

10.- Recinto contenedor: habitáculo en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación.

11.- Red de telecomunicación: conjunto de canales de transmisión, circuitos y, en su caso, dispositivos o centrales de conmutación, que proporcionan conexiones entre dos o más puntos definidos para facilitar la telecomunicación entre ellos.

12.- Telecomunicación: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

TÍTULO TERCERO

INFRAESTRUCTURAS EN LOS EDIFICIOS

Artículo 5. Regla general: Las determinaciones sobre infraestructuras comunes en los edificios se regirán en general por lo dispuesto la Disposición Adicional Tercera de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y, en

su virtud, por lo dispuesto en su normativa específica, constituida por la Ley 38/1999, de 05/11/99, de Ordenación de la Edificación (BOE nº. 266, de 06/11/99), el Real Decreto Ley nº. 1/1998, de 27/02/98 (BOE nº. 51, de 28/02/98), que establece el régimen jurídico de las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, el Real Decreto 279/1999, de 22/02/99 (BOE nº. 58, de 09/03/99), que aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de los edificios y de la actividad de instalaciones de telecomunicaciones y la Orden de 22/10/1999 (BOE nº. 268, de 09/11/99), del Ministerio de Fomento, que desarrolla el Reglamento anterior. Y en particular se regirán por lo señalado en los artículos siguientes.

Artículo 6. En edificaciones de nueva construcción: En toda edificación de nueva construcción, el proyecto de edificación habrá de prever de forma obligada, con composición arquitectónica conjunta con la del edificio, la reserva de espacio necesario para la infraestructura común de las instalaciones de telecomunicaciones de manera que se permita la conexión de las mismas a todos los usuarios del edificio. Igualmente habrá de prever la disposición de la red de canalizaciones necesaria para dicha infraestructura.

Artículo 7. En edificaciones existentes: 1.- Se considera obligatoria la existencia de una infraestructura común en los siguientes supuestos:

a) Si el número de antenas instaladas, individuales o colectivas, es superior a un tercio al número de viviendas y locales.

b) Si conforme a las normas urbanísticas contenidas en el PGOU y demás figuras del Planeamiento municipal, la existencia o colocación de antenas individuales se considerase peligrosa o antiestética.

2.- En estos supuestos, se requerirá la licencia, previa tramitación del correspondiente Proyecto de instalación, el cual deberá observar las condiciones establecidas al efecto en las normas urbanísticas municipales del PGOU.

3.- En edificios protegidos y en aquellos que no reúnan condiciones para soportarla, no será obligatoria la instalación de la infraestructura común, siendo lo prevalente en estos la salvaguarda de sus valores por encima de cualquier otra circunstancia.

4.- En los proyectos de obras de rehabilitación integral de edificios, en los cuales es preceptiva la inclusión del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, se preverá la disposición de la red de canalizaciones necesaria para dicha infraestructura.

5.- En las edificaciones existentes que no sean objeto de obras de rehabilitación integral, el tendido del cableado discurrirá preferentemente por patios interiores o por zonas no visibles desde la vía pública. Excepcionalmente, dicho tendido podrá efectuarse por fachada, siempre que se disimule con efectividad, ejecutando su trazado paralelamente a las cornisas, bajantes exteriores, juntas de dilatación u otros elementos continuos verticales existentes, y se adaptará el color de la canalización al del paramento por el que discurra. Los elementos de conexión y equipos de transmisión serán del menor tamaño posible, sin sobresalir más de 25 centímetros de la fachada y su colocación y color se ajustarán al ritmo compositivo de la misma.

TÍTULO CUARTO

ANTENAS DE RADIOAFICIÓN

Artículo 8. Licencia: La ubicación, implantación, colocación y funcionamiento de antenas de radioafición, si no estuviera incluida en la licencia de obra de la edificación, requerirá una específica, previa y única licencia de obra, configurada con el carácter indicado en el artículo 14.

Artículo 9. Condiciones, prohibiciones y limitaciones: En cuanto a ello, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.

Artículo 10. Edificaciones con infraestructura común: En cuanto al número de antenas permitidas se estará a lo dispuesto en el artículo 16.

TÍTULO QUINTO

ANTENAS E INSTALACIONES RECEPTORAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN PÚBLICA O COMERCIAL

Artículo 11. Licencia: La ubicación, implantación, colocación y funcionamiento de antenas e instalaciones de recepción de programas de radiodifusión y televisión pública o comercial, si no estuviera incluida en la licencia de obra de la edificación, requerirá

una específica, previa y única licencia de obra, configurada con el carácter indicado en el artículo 14.

Artículo 12. Condiciones, prohibiciones y limitaciones: En cuanto a ello, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.

Artículo 13. Edificaciones con infraestructura común: En cuanto al número de antenas permitidas se estará a lo dispuesto en el artículo 16.

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LAS ANTENAS E INSTALACIONES REGULADAS EN LOS TÍTULOS CUARTO Y QUINTO

Artículo 14. Licencia: 1.- Configuración: La ubicación, implantación, colocación y funcionamiento de estas antenas e instalaciones, requerirá, salvo que estuviera incluida en la licencia de obra de la edificación, una específica y previa licencia de obra. Dicha licencia de obra se regirá en general por lo establecido en el Capítulo III del Título Octavo, artículos 33 a 35 de la presente Ordenanza.

Artículo 15. Ubicación, Implantación, colocación y funcionamiento: 1. Condiciones: Se realizará en la cubierta de las edificaciones en la forma que suponga la menor ocupación y el nulo o menor impacto o alteración visual, en general y en especial con relación a las vías y espacios públicos y de uso común. Ello, en los siguientes términos:

- En cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de cubierta. En este supuesto, la distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros.

- Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, a patios interiores o a pared medianera, siempre que no sean visibles desde la vía pública.

- Adosadas a paramentos de elementos de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros.

- En ningún caso, la antena superará la altura de la cumbrera o del vértice del torreón o elemento prominente más próximo.

2. Prohibiciones: No se podrán instalar los elementos señalados en este Título en las aberturas, ventanas, balcones u otros elementos perimetrales de la edificación, ni recaer de ningún modo sobre el dominio público o sobre espacios de uso público o comunitarios. Tampoco podrán instalarse en los espacios libres de edificación, tanto de uso público como privado. Ello salvo que la solución propuesta justifique la anulación o minimización al máximo del impacto visual desfavorable.

3.- Limitaciones específicas para antenas e instalaciones receptoras de programas de radiodifusión y televisión pública o comercial: en general, preferentemente tendrán carácter colectivo, debiéndose sustituir las antenas individuales por una colectiva. La imposibilidad técnica, en caso de alegarse, deberá acreditarse.

4.- Limitaciones específicas para antenas e instalaciones receptoras de radioaficionado: La instalación de más de una antena para radioaficionado en una misma edificación, será discrecional por el Ayuntamiento y se basará en los previsibles efectos de contaminación visual que pudiera producir. En las edificaciones con infraestructura común se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

En cualquier caso, un radioaficionado solamente podrá disponer de una sola antena o instalación de esta clase en una misma edificación.

Artículo 16. Edificaciones con infraestructura común: En los edificios en los que sea obligatoria una infraestructura común sólo se admitirá una antena para las radiocomunicaciones reguladas en este título, siempre que sea posible técnicamente. Igualmente, será obligatorio integrar en una sola antena receptora toda la tipología de las radiocomunicaciones. La imposibilidad técnica, en caso de alegarse, deberá acreditarse. La presente disposición, deberá interpretarse conforme a la legislación específica aplicable a las estaciones radioeléctricas de aficionados, constituida por la Ley 19/1983, de 16 de noviembre .

TITULO SEPTIMO

ANTENAS E INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES OFICIALES

Artículo 17. Tipología: Se incluyen dentro de esta categoría las siguientes:

- 1) Las de la Administración que se precisen para el control de la utilización del espectro radioeléctrico.

- 2) Las de socorro, sanidad y seguridad.

- 3) Las de interés para la defensa nacional.

- 4) Las de seguimiento y control de satélites.

- 5) Las de investigación espacial, de exploración de la Tierra por satélite, de radioastronomía y de astrofísica, y las instalaciones oficiales de investigación o ensayo de radiocomunicaciones u otras en las que se lleven a cabo funciones análogas.

- 6) Cualquier otra instalación o estación cuya protección resulte necesaria para el buen funcionamiento de un servicio público o en virtud de acuerdos internacionales.

Artículo 18. Ubicación, implantación, y colocación:

Las antenas e instalaciones reguladas en el presente título podrán ubicarse sobre los terrenos y edificaciones previstos para esta clase de usos (infraestructuras) en el Planeamiento vigente. Asimismo cabrá su ubicación en otros emplazamientos previo convenio entre la Administración o ente público titular y la Administración municipal. En todo caso, siempre que no existieran razones de interés público acreditadas que impusieran un determinado emplazamiento o ubicación, regirán en cuanto al mismo los criterios establecidos en el artículo 20 de la presente Ordenanza. La instalación efectiva requerirá las correspondientes licencias en los términos definidos en el capítulo anterior.

Artículo 19. Limitaciones y servidumbres radioeléctricas:

Se estará a lo dispuesto en la normativa estatal aplicable, específicamente a la Disposición Adicional Primera y artículo 32 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

TITULO OCTAVO:

ANTENAS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN PÚBLICA O COMERCIAL ANTENAS E INSTALACIONES DE RADIOENSAYO, RADIOENLACE Y RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA (radiotaxi y similares) ANTENAS E INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA CON ACCESO VÍA RADIO CAPITULO I

NORMAS GENERALES, COMISIÓN TÉCNICA, PROGRAMA DE DESARROLLO

Artículo 20. Disposición general sobre ubicación, implantación, colocación y funcionamiento. La ubicación, implantación, colocación y funcionamiento de esta clase de antenas e instalaciones podrá efectuarse, previa licencia municipal, dentro de cualquier clase de suelo, con las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza y siempre que cumplan la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones, su reglamentación específica y se observen las normas contenidas en la legislación urbanística y sectorial y en la regulación municipal en materia urbanística y de adaptación al ambiente y de patrimonio histórico-artístico, establecida a través del PGOU, PEPCH, demás figuras del Planeamiento municipal así como cualesquiera otras Ordenanzas y Reglamentos municipales.

Artículo 21. Limitaciones: 1. Relativas al medioambiente. La ubicación, implantación, colocación y funcionamiento de esta clase de antenas e instalaciones se efectuará siempre en la forma que suponga el nulo o menor impacto medioambiental en general y en consecuencia la máxima mimetización o la nula o menor alteración visual y estética posible.

2. Relativas a vías y espacios públicos y de uso común en general y a bienes de titularidad municipal. La autorización en estos supuestos, se regirá además por la normativa sobre bienes de las entidades locales. Asimismo, cuando se pretendan instalar en la proximidad de vías rápidas, se observarán además las normas reguladoras de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

3. Relativas a la protección sanitaria: La ubicación, implantación, colocación y funcionamiento de esta clase de antenas e instalaciones, de conformidad con la normativa sobre Telecomunicaciones, deberá producirse minimizando los niveles de exposición a las emisiones radioeléctricas del público en general, manteniendo una adecuada calidad del servicio. En particular, de acuerdo igualmente con la referida normativa, se deberán minimizar en la mayor medida de lo posible los niveles de emisión de espacios sensibles (tales como escuelas, centros de educación infantil primaria, de salud, hospitales, parques públicos y residencias o centros geriátricos) y en su entorno de 100 metros.

4. Relativas a zonificación, medioambiente y patrimonio histórico-artístico y natural: en relación con las mismas se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la presente Ordenanza.

Artículo 22. Otras limitaciones: Al margen de las limitaciones establecidas en el artículo anterior y de las prohibiciones contenidas en el artículo 42 de la presente Ordenanza, la ubicación, implantación y colocación de esta clase de antenas e instalaciones no podrá efectuarse en los siguientes bienes de titularidad municipal: escuelas infantiles, centros educativos, locales y demás centros destinados con cualquier finalidad a la estancia de personas menores de edad. Ello, salvo que el operador que lo pretenda acredite la ineludible necesidad técnica de ubicar o colocar la instalación en dichos emplazamientos, y la compatibilidad con su entorno y ello venga avalado mediante la oportuna autorización expedida por el organismo correspondiente de la Administración Pública Estatal competente en materia de telecomunicaciones, conforme a los términos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y demás disposiciones concordantes.

Artículo 23. Comisión técnica municipal. 1.- Composición: se constituirá una Comisión técnica municipal integrada por técnicos municipales, y a cuyas reuniones se podrá invitar a la Administración Estatal y Autonómica o a otros organismos. La presidirá la/el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que podrá delegar en cualquiera de los miembros de la Comisión. Serán vocales, la/el Director Técnico de dicha Gerencia o la persona en quien delegue; por el Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la/el Jefe del Servicio y/o la persona de ese Servicio que éste designe; por el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la/el Jefe del Servicio y/o la persona de ese Servicio que éste designe. Por el Servicio de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la/el Jefe del Servicio y/o la persona de ese Servicio que éste designe. De las sesiones levantará acta la/el Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo o la persona que éste designe. Podrán asistir, si así se requiere por su presidencia, otros técnicos o asesores.

2.- Quórum: para poder constituirse válidamente, deberán asistir, al menos tres de sus miembros, sin contar al Secretario.

3.- Funciones: esta Comisión conocerá y estudiará todos los aspectos relacionados con la actividad objeto de este título, y emitirá informe de forma preceptiva pero no vinculante, respecto a las siguientes cuestiones:

- Habilitación estatal del operador o entidad interesada.

- Viabilidad del programa de despliegue que se refiere en los artículos siguientes.

- Previo al otorgamiento de las licencias, sobre la ubicación y colocación de antenas e instalaciones. Dicho informe versará sobre: a) si las licencias solicitadas se ajustan al programa de desarrollo presentado o a sus actualizaciones; b) aspectos técnicos y jurídicos; c) si existiera o no disconformidad con las normas urbanísticas generales y las contenidas en la presente Ordenanza, u otras figuras de planeamiento municipal y cualquier otra normativa aplicable.

4.- Periodicidad de las sesiones: para el desarrollo de sus funciones, esta Comisión técnica se reunirá, al menos, una vez al mes.

5.- Funcionamiento: se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados.

Artículo 24. Programa de despliegue: Toda entidad y operador, una vez verificado el requisito previo señalado en el artículo anterior, deberá con carácter previo a efectuar actuación material alguna, presentar ante el Ayuntamiento un programa de despliegue del conjunto de toda la instalación dentro del término municipal.

Artículo 25. Contenido del Programa de despliegue. El programa de despliegue deberá contener expresamente los siguientes datos y documentos:

- Esquema general de la instalación, con indicación en su caso, de la localización de la cabecera, enlaces y nodos principales, incluyendo referencia individualizada a las instalaciones existentes y las proyectadas en el término municipal.

- Implantación de estaciones bases, antenas de telefonía móvil y de otros elementos de radiocomunicación.

- En cuanto a las estaciones bases y antenas, deberá expresarse su número, zona de ubicación, cobertura territorial, tipología y características.

- Justificación de la solución técnica propuesta en el municipio o, en su caso a nivel supramunicipal.

- Previsión de las áreas de nueva implantación de equipos justificando la cobertura territorial prevista.

Artículo 26. Presentación del Programa de despliegue. La presentación será por triplicado y se acompañará a la correspondiente instancia con los requisitos formales de carácter general que determina la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando así lo requiera la Administración Municipal, los operadores deberán presentar una actualización del programa de despliegue. Dicho programa, así como cualquier modificación que sufra, se comunicará de inmediato a la Administración Municipal así como a la Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

CAPÍTULO 2

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS ANTENAS E INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA CON ACCESO VÍA RADIO

Artículo 27. Normas específicas: Además de lo establecido en el capítulo I del presente Título, se establecen para las antenas e instalaciones de telefonía móvil y fija con acceso vía radio, las normas específicas que se contienen en los siguientes artículos.

Artículo 28. Estaciones base situada sobre cubierta de edificios: 1.- Medidas: En la instalación, previa autorización, de las estaciones base de telefonía, se adoptarán las medidas necesarias para anular o reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Se cumplirán en todo caso las reglas siguientes:

- a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

- b) Los mástiles o elementos soporte de antenas, apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:

- El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubicará será de 2 metros.

- La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e intersecte con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, a una altura superior en 1 metro de la de éste. En ningún caso dicha altura excederá de 9 metros.

- Los vientos para el arriostamiento del mástil o elemento soporte, se fijarán en cualquier caso de modo que quede garantizada la seguridad del conjunto de los elementos instalados ante situaciones meteorológicas adversas. Lo que deberá acreditarse técnicamente en el proyecto que se presente junto con la solicitud de licencia.

2.- Posibilidad excepcional: De forma excepcional, las antenas, previa autorización, podrán apoyarse sobre las cubreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

3.- Recintos contenedores: En la instalación, previa autorización, de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía, situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) No serán accesibles al público.

- b) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de las fachadas exteriores del edificio.

- c) La superficie de la planta no excederá de 25 metros. Altura máxima: 3 metros.

- d) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta, necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

- e) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.

- f) Excepcionalmente, el contenedor se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación del impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

Artículo 29. Antenas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno: En su instalación, previa autorización, se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje y adaptación al entorno en cuanto a colores y aspecto. La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 40 metros, salvo en zonas destinadas a uso residencial que no excederá de 30 metros. En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas. En parcelas no edificadas, el Ayuntamiento establecerá en su caso las condiciones de la licencia.

Artículo 30. Instalaciones situadas en fachadas de edificios: Se podrán admitir, siempre que se justifique y acredite su necesidad previa autorización, las microceldas o similares por sus reducidas dimensiones y siempre que resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato, decoración, color y aspecto de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.
- b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.
- c) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros.
- d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.
- e) El contenedor se ubicará en lugar no visible.

Artículo 31. Antenas de reducidas dimensiones sobre el mobiliario urbano: Se podrán autorizar, previo convenio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el color y aspecto de la antena se adapte al entorno, de manera que supongan un nulo o menor impacto en el paisaje urbano, entendido tal impacto como perturbación o desfiguración de dicho paisaje urbano.
- b) El contenedor, se instalará preferentemente bajo rasante. En caso contrario, deberá acreditarse la imposibilidad de la instalación bajo rasante, y asimismo justificar que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito rodado ni peatonal.

Artículo 32. Antenas de estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio: 1.- En las cubiertas de los edificios: partiendo de las premisas del nulo o menor impacto visual, se admitirá su instalación en la cubierta de los edificios, exclusivamente en los siguientes emplazamientos:

- a) Sobre cubiertas planas, excepto la de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. La altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, a una altura superior en 1 metro de la de éste. En ningún caso, dicha altura excederá de 8 metros. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 2 metros.

- b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, o adosadas a paramentos de cualquier elemento prominente de la cubierta, cuando no sean visualmente perceptibles desde la vía pública.

Artículo 33. Antenas pertenecientes a centrales de conmutación: Partiendo igualmente de las premisas del nulo o menor impacto visual, se admitirá su instalación en los siguientes emplazamientos:

- 1.- Sobre cubiertas: se admitirá, previa autorización, en las condiciones señaladas en el artículo 25.
- 2.- Sobre el terreno: se admitirá, si la altura total de la antena y su estructura soporte no excede de 40 metros, salvo en las zonas destinadas a uso residencial, en las que dicha altura no excederá de 30 metros.

CAPITULO 3 LICENCIAS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 34. Licencia de obra. Configuración, objeto, documentación y procedimiento:

- 1.- Configuración: la ubicación o colocación de las todas las antenas e instalaciones reguladas en este Título, requerirá una

vez presentado el programa de desarrollo en los casos exigibles, una específica y previa licencia de obra mayor en general, y a una licencia de obra menor con dirección técnica las antenas de reducidas dimensiones, tales como microceldas y similares.

2.- Objeto de la licencia: la licencia de obra, sólo habilita o autoriza a la ejecución de la obra solicitada y proyectada, y por lo tanto no habilita o autoriza en ningún caso a la entrada en funcionamiento o puesta en marcha de la instalación, por no ser ello una competencia atribuida legalmente al municipio sino a la Administración del Estado. Ello se hará constar expresamente en la licencia.

3.- Documentación requerida para el otorgamiento de la licencia. Solicitud y Proyecto: El otorgamiento de esta licencia requerirá la previa solicitud por el interesado, la cual deberá ser presentada en cualquiera de los registros municipales. Dicha solicitud deberá ir acompañada del correspondiente proyecto técnico, redactado por facultativo competente y visado por su Colegio Oficial, y se atenderá a las determinaciones requeridas por la presente Ordenanza y la reglamentación técnica específica. Asimismo, responderán, en su caso, a la regulación contenida en la Normativa Urbanística y de Protección Ambiental y en la demás normativa sectorial que sea aplicable. El proyecto que, en todo caso, contemplará como mínimo los requisitos indicados en las Normas Urbanísticas del PGOU, deberá contener la documentación que a continuación se expone:

- Justificación del cumplimiento de las limitaciones establecidas en el artículo 21 de la presente Ordenanza.
- Memoria descriptiva y justificativa, con documentación fotográfica, gráfica y escrita. Ello con fotomontaje frontal cuando sea posible, lateral derecho e izquierdo desde la acera contraria de la vía a 50 metros de la instalación.
- Acreditación de los requisitos legales exigidos al instalador.
- Descripción de las antenas, equipos, maquinaria, materiales a emplear, señalando las características de los mismos. Deberán estar homologados por la Inspección de Telecomunicaciones.
- Acreditación de que se utiliza la mejor tecnología y materiales disponibles en el Mercado que comporte el nulo o menor impacto visual y ambiental.
- Planos de emplazamiento (escala 1:500).
- Descripción del inmueble o de la vía o espacio donde se pretende instalar.
- Planos de situación de las instalaciones en el inmueble o en la vía o espacio donde se pretende instalar.
- Planos del proyecto, indicando claramente el lugar de colocación de la instalación.
- Cálculos justificativos de la estabilidad de la antena o receptor y del peso soportable por el lugar donde se pretende instalar.
- Pliego de condiciones de Seguridad y salud en el trabajo durante el montaje y prueba de las instalaciones.
- Presupuesto donde se refleje por unidades y mano de obra las distintas partidas de ejecución real de las instalaciones.
- Si la antena y su estructura soporte proyectada excedieran de la altura señalada en cada supuesto, la necesidad de tal solución deberá justificarse y acreditarse en la memoria del proyecto. Dicho supuesto sólo se admitirá con carácter excepcional.
- Cualquier otra documentación que por la normativa sectorial y urbanística sea exigible.

4.- Procedimiento: Se aplicaran las normas reguladoras generales del procedimiento administrativo contenidas en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como las señaladas en base a dicha ley en la normativa sobre régimen local y en las normas urbanísticas del PGOU en materia de licencias. En especial, además de ello, las solicitudes de licencias se someterán a los siguientes trámites procedimentales:

- Informe de la Comisión Técnica Municipal: La solicitud, junto con toda la documentación presentada, será examinada por la Comisión Técnica Municipal, la cual emitirá el correspondiente informe técnico y jurídico. Dicho informe tendrá la consideración de propuesta de resolución para la Comisión de Licencias.
- Dictamen de la Comisión de Licencias: efectuada propuesta de resolución, el expediente será sometido al dictamen de la Comisión de Licencias.
- Otorgamiento de licencia: corresponde otorgarla al órgano municipal competente en materia de licencias.

- 5.- Presentación de certificaciones: a) Del director técnico del proyecto: en el plazo de un mes, el solicitante, deberá presentar

certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite la ejecución conforme a proyecto así como del cumplimiento estricto de las medidas correctoras y condiciones establecidas en el proyecto e impuestas en la licencia.

6.- Comprobación administrativa: presentada la certificación a que se refiere el artículo anterior, por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se girará la correspondiente inspección al objeto de comprobar si el proyecto efectivamente se ha ejecutado conforme a la licencia y si se ha dado cumplimiento a las medidas correctoras y condiciones establecidas. Dicha inspección originará el correspondiente informe que servirá de base para el pronunciamiento acerca de la licencia de ocupación que se regula en el artículo siguiente.

Artículo 35. Licencia de Ocupación: Una vez expedida la licencia de obra regulada en el artículo 35 y efectuados inexcusablemente todos los trámites señalados en el artículo anterior, si el contenido del informe de la comprobación municipal fuera favorable, con impulsión de oficio, se remitirá nuevamente el expediente a la Comisión Técnica Municipal, la cual efectuará informe-propuesta para la Comisión de Licencias, en orden a la concesión de la correspondiente licencia de ocupación. Esta licencia de ocupación es el único título habilitador en cuanto a la correcta instalación para la posterior puesta en marcha o funcionamiento de las instalaciones, lo cual es competencia de la Administración del Estado, por lo que no supone una autorización para el funcionamiento de las mismas, la cual deberá ser expedida por dicha Administración en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas.

Artículo 36. Potestades municipales: El Ayuntamiento, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, podrá siempre que sea técnicamente viable, de manera justificada por razones urbanísticas, medioambientales o paisajísticas y previa audiencia de los interesados, y asimismo previo informe de la Comisión técnica municipal, establecer la obligación de compartir emplazamientos por parte de las diferentes entidades y operadores habilitados, siguiendo los trámites previstos en la normativa estatal sobre utilización compartida de instalaciones de telecomunicaciones de acuerdo con los programas de desarrollo propuestos. En ese caso, el coste de ello deberá ser asumido íntegramente por éstos, y si hubiera desacuerdo entre los mismos, se ejercerá el arbitraje municipal si así lo considerasen oportuno y si no, se estará a lo que determine la normativa aplicable.

TÍTULO NOVENO

REDES DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE

Artículo 37. - Telecomunicaciones por cable: Los recintos contenedores de nodos finales de redes de telecomunicaciones por cable se instalarán preferentemente bajo rasante. Excepcionalmente se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito rodado y peatonal y no se constituye en un elemento de inseguridad.

TÍTULO DÉCIMO

DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A TODAS LAS ANTENAS E INSTALACIONES REGULADAS EN ESTA ORDENANZA

Artículo 38. Fundamento de la exigibilidad de sometimiento a previa licencia municipal. Lo constituye el artículo 84.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 5.b del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995, así como los artículos 169 y 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y finalmente el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978.

Artículo 39: Características legales de las licencias. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Artículo 40. Supuestos no autorizables. No se autorizará la colocación de aquellas antenas e instalaciones de telecomunicación que resulten incompatibles con el entorno por provocar un impacto ambiental y visual no admisible conforme a la legislación y normativa urbanística general y municipal, fundamentalmente las normas de aplicación directa.

Artículo 41. Normas sobre zonificación, medioambiente y patrimonio histórico-artístico y natural. Se respetarán en todo

caso las determinaciones y normas sobre zonas y usos permitidos, medioambiente y patrimonio histórico-artístico y natural contenidas en la legislación general y sectorial y en las normas urbanísticas del PGOU, PEPCH y demás figuras del Planeamiento municipal.

De esta manera, como norma general estos elementos no podrán ubicarse en edificios catalogados y conjuntos protegidos o merecedores de especial protección. Excepcionalmente, se podrá permitir si se acreditara su necesidad inexcusable e incorporándose las medidas o soluciones que eliminen totalmente su impacto visual y medioambiental en general. No obstante, esta excepción no será aplicable en ningún supuesto a edificios y zonas protegidas de forma global e integral conforme al PGOU ni a los catalogados conforme al PEPCH.

Todo ello, de conformidad con la legislación aplicable en materia de patrimonio histórico artístico y cultural.

Artículo 42. Condiciones de seguridad: 1.- Medidas: en las instalaciones de equipos pertenecientes a una red de telecomunicación, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano, con las debidas condiciones de seguridad. Cuando se trate de la utilización por diferentes operadores de una determinada ubicación, se procurará el uso compartido, y en su defecto, la menor separación entre las diferentes antenas y la mejor composición rítmica, para lograr la máxima integración en el paisaje urbano.

2.- Recintos contenedores: Su climatización se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles o al menos mimetizados de manera que se elimine o reduzca al máximo su impacto visual y estético, y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas por la vigente normativa de protección del medio ambiente urbano. Se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de telecomunicación. Si fueran visitables, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 0,80 por 1,90 metros de altura, con apertura en el sentido de la salida. Finalmente, en la proximidad de todos los contenedores se situarán extintores portátiles de polvo polivalente ABC o de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerá de las características de la instalación aunque como mínimo será de eficacia 13-A.

3.- Tránsito de personas: la instalación de los equipos de telecomunicación se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas necesario para la conservación y mantenimiento del inmueble en el que se ubiquen.

4.- Características y sistemas de protección de los elementos y equipos de cualquier red de telecomunicación: se ajustarán a lo establecido por la normativa específica de aplicación.

Artículo 43. Condiciones de mantenimiento. Los responsables de los edificios estarán obligados al buen mantenimiento de las instalaciones y de sus elementos auxiliares y añadidos, de manera que las mismas presenten permanentemente adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las medidas necesarias tendentes a la preservación de esas condiciones, incluso la retirada, pudiendo si fuera preciso, imponerlas subsidiariamente en los términos señalados en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Artículo 44. Dimensiones de las antenas e instalaciones. Además de lo ya establecido, en todo caso, las dimensiones correspondientes a las antenas e instalaciones de telecomunicación estarán en función de las exigencias de cada edificación o sistema de instalación y de lo que marquen en cada caso las normas reguladoras sobre especificaciones técnicas y urbanísticas.

Artículo 45. Unificación de instalaciones. Siempre que ello sea técnicamente posible, será obligatorio integrar en las edificaciones con infraestructura común, toda la tipología de telecomunicaciones que haya en las mismas.

Artículo 46. Tributos municipales. El otorgamiento de licencia requerirá el estar al corriente de pago de todas las tasas y tributos municipales por parte de los solicitantes.

TÍTULO UNDÉCIMO COMPETENCIAS

Artículo 47. Órganos competentes municipales. Las referencias realizadas en la presente Ordenanza al Ayuntamiento, se entenderán realizadas a los órganos que en cada caso tengan expresamente atribuidos.

TÍTULO DECIMOSEGUNDO TOMAS DE TIERRA

Artículo 48. Tomas de tierra. Cuando las tomas de tierra, necesarias para este tipo de instalaciones, ocupen la vía pública, se deberá acreditar por parte de el operador que esta instalación eléctrica está certificada por el Organismo oficial que las regula y que cumplen con la normativa vigente en la materia, especialmente en lo referido a la distancia que debe existir con las tomas de tierra de las edificaciones, transformadores de media tensión. El Ayuntamiento de Córdoba podrá inspeccionar el cumplimiento de dicha normativa.

TÍTULO DECIMOTERCERO RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 49. Infracciones y sanciones. El incumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye una infracción sancionable previa incoación y tramitación del correspondiente expediente sancionador en los términos de legislación urbanística vigente.

Artículo 50. Responsables. Serán responsables de las infracciones los titulares de la licencia y en caso de no existir licencia, en las antenas e instalaciones reguladas en los Títulos IV y V, lo serán los propietarios y quien hubiera realizado la instalación y en las de los Títulos VIII y IX lo serán solidariamente los propietarios y las entidades y operadores, los promotores, los técnicos directores y quien hubiera realizado la instalación.

TÍTULO DECIMOTERCERO RÉGIMEN TRANSITORIO

Artículo 51. Régimen transitorio. Los responsables de las antenas e instalaciones que no tengan regularizada su situación habrán de proceder a hacerlo debiendo solicitarlo en el plazo de un año y medio (18 meses) a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza. transcurrido dicho año, se procederá a ordenar su retirada y reposición al estado originario de los lugares donde se colocaron, pudiendo el ayuntamiento imponer esta medida de manera subsidiaria conforme a los términos señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo. Ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras que procedan.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable y en la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen local.

TÍTULO DECIMOCUARTO DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Disposición adicional primera. Delimitación de competencias en materia de telecomunicaciones: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo, corresponde a la Administración General del Estado y sus organismos públicos, la función inspectora y de control en cuanto a:

1. El cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los operadores señaladas en dicha Ley.
2. La evaluación de la conformidad de instalaciones, equipos y aparatos.
3. Las limitaciones y servidumbres radioeléctricas para las instalaciones oficiales.
4. Las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico.
5. Los límites y restricciones de exposición a las emisiones radioeléctricas para la protección sanitaria: restricciones básicas; zonas protegidas; niveles de referencia, métodos de medida, distancias de referencia y medidas de protección sanitaria..

Disposición adicional segunda. Derecho supletorio. En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará en lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y local sobre radiotelecomunicaciones, régimen local, procedimiento administrativo, ordenación del territorio y urbanismo, medioambiente y patrimonio histórico artístico y natural.

Disposición Transitoria. 1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones de emisión y recepción de los servicios de telecomunicaciones existentes en el término municipal de Córdoba. 2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL ENTRADA EN VIGOR DE ESTA ORDENANZA

La presente ordenanza que consta de cincuenta y dos artículos, dos disposiciones Adicionales, una disposición Transitoria y una disposición Final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUENTA PALMERA Núm. 3.509 ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 24 de Noviembre del 2.006, por el cual se aprobó la Ordenanza municipal reguladora de actividades publicitarias, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE ACTIVIDADES PUBLICITARIAS

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las cuales habrán de sujetarse las actividades publicitarias en el término municipal de La Colonia de Fuente Palmera mediante vehículos, tanto de reparto de publicidad gráfica y escrita, como sonora y acústica.

A efectos de esta Ordenanza, se entiende por publicidad cada acción encaminada a difundir entre el público todo tipo de información y el conocimiento de la existencia de cualquier actividad o de productos y de servicios que se ofrezcan al consumo.

ARTICULO 2º.- La publicidad en la vía pública se considerará uso común especial y por tanto sometida a previa autorización municipal.

ARTICULO 3º.- Los soportes publicitarios que serán objetos de regulación mediante esta Ordenanza son los siguientes:

- Reparto personal o colectivo de impresos, muestras u objetos.
- Publicidad sonora o acústica, mediante vehículos.

ARTICULO 4º.- La actividad publicitaria realizada por alguno de los medios descritos y materializados en los soportes señalados comprende la realizada directamente desde o sobre la vía pública y en sus espacios anexos y complementarios. Se incluye en esta situación las actividades publicitarias o informativas en terrenos de propiedad pública sea cual sea su destino en el planeamiento: parques, jardines, equipamientos, etc.

ARTICULO 5º.- Limitaciones de orden general:

1.- No se permitirá en el término municipal de La Colonia de Fuente Palmera, actividades publicitarias sobre los soportes publicitarios señalados en el art. 3º, en los siguientes casos:

- a).- Actividades publicitarias que por su objetivo, forma o contenido sean contrarias a las leyes.
- b).- El reparto de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda ser confundido con las señales reglamentarias de tránsito, impida la visibilidad o produzca deslumbramiento a los conductores de vehículos y a los viandantes o en los lugares donde pueda perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad del viandante.
- c).- En aquellas zonas o espacios en los que las disposiciones especiales vigentes de cualquier clase, en el momento de la concreta aplicación, lo prohíban de manera expresa.

ARTICULO 6º.- La Alcaldía podrá:

1º.- Fijar, con carácter general, zonas o puntos determinados de los núcleos urbanos a los cuales se limita total o parcialmente el ejercicio de las actividades publicitarias.

2º.- Autorizar transitoriamente la instalación o el desarrollo de cualquier tipo de actividad publicitaria, en zonas o puntos determinados de La Colonia en casos de acontecimientos ciudadanos especiales, siniestros y circunstancias similares, a pesar de que no sean tratadas o expresamente autorizadas por esta Ordenanza.

ARTICULO 7º.- Requisitos y limitaciones particulares aplicadas a los diferentes soportes y situaciones de la actividad publicitaria.

a).- Reparto personal o colectivo de publicidad escrita y de muestras y objetos.

La difusión del mensaje publicitario en estos casos se basa en el reparto individual o colectivo en la vía pública de «octavillas»,

pasquines o similares o bien de objetos de muestras de productos, de forma gratuita.

El reparto de publicidad escrita y de muestras y objetos, arrojándolos desde vehículos queda totalmente prohibida.

b).- Fijación en muros o paredes de cartelería, que se hará de acuerdo con lo que se establece en la ordenanza de limpieza.

c).- Publicidad sonora.

Este «soporte» comprende el caso en que el mensaje publicitario se pretenda difundir de manera que sea captado por el público por el sentido del oído. Comprende tanto los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales u otros artificios mecánicos o electrónicos.

Este tipo de publicidad queda prohibida en el término municipal de La Colonia de Fuente Palmera, fuera de los horarios establecidos.

Dicho horario será de 9 a 14 horas y de 18 a 21 horas de abril a septiembre; igual horario de mañana y de 17 a 20 horas en meses de octubre a marzo.

En ningún momento la emisión de sonido podrá superar los 75 decibelios.

ARTICULO 8º.- La Alcaldía podrá dictar las disposiciones especiales que considere oportunas para regular la publicidad durante las fiestas populares, de tal manera que causen los mínimos inconvenientes a los intereses de los ciudadanos.

ARTICULO 9º.- Será necesario la obtención de la previa autorización municipal para el desarrollo de actividades publicitarias reguladas en esta Ordenanza.

Dicha autorización se obtendrá previa solicitud de los interesados. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite no incurrir en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 7º de esta Ordenanza, de la documentación gráfica o escrita que permita un conocimiento claro de la forma y modo de realizar la actividad publicitaria y de los datos del vehículo, si se hiciera por este medio, que se va a utilizar en la actividad.

ARTICULO 10º.- El Ayuntamiento exigirá, para el otorgamiento de la autorización de actividades publicitarias, el depósito de una fianza o aval de 60,10 €, que garantice la reposición de los elementos urbanísticos que puedan quedar afectados o bien para cubrir los costos de limpieza subsidiaria de la vía y espacios públicos, cuando se trate de determinadas actividades publicitarias que puedan causar deterioro.

ARTICULO 11º.- El incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados con multa hasta de 60,10 €, sin perjuicio de la adopción de las medidas que precisen a los efectos de restablecer la legalidad infringida, que podrá dar lugar a la inmovilización del vehículo y al decomiso de la propaganda a efectos probatorios.

La imposición de sanciones o multas se graduarán de acuerdo con la gravedad de la infracción, el perjuicio causado a los intereses generales, el beneficio obtenido y otras circunstancias que tengan relación con el hecho sancionado.

ARTICULO 12º.- Serán responsables de la infracción de lo que dispone esta ordenanza, la empresa publicitaria, o bien la persona física o jurídica que haya dispuesto la realización de la actividad publicitaria, sin previa autorización, o con infracción de las condiciones de aquélla.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuente Palmera, 26 de marzo del 2007.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

CARDEÑA

Núm. 3.536

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, el expediente de modificación de créditos núm. 3/2007, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2007, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados

que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña a 29 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 3.537

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, el expediente de modificación de créditos núm. 2/2007, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2007, mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña a 29 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

LA VICTORIA

Núm. 3.587

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150 de la Ley 39/1988, y artículo 20 del RD. 500/1990, de 20 de abril, adoptado acuerdo por la Corporación en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2007, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el año 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

A) Resumen de Ingresos y Gastos:

| Capítulo | Estado de Ingresos | Euros |
|----------|---------------------------------|--------------|
| 1 | Impuestos Directos | 240.500,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 233.264,31 |
| 3 | Tasas y otros Ingresos | 624.500,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 440.000,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 4.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 157.000,00 |
| | Total Ingresos | 1.699.264,31 |

| Capítulo | Estado de Gastos | Euros |
|----------|--|--------------|
| 1 | Gastos de Personal | 558.500,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y de servicios | 482.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 9.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 48.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 435.500,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 15.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 118.000,00 |
| | Total Gastos | 1.666.000,00 |

B) Plantilla de personal:

1. - Personal Funcionario

Cuerpo; Escala- Subescala; Denominación; Grupo; Nivel y número.

· Con Habilitación de carácter Nacional, Secretaria-Intervención; B; 23; 1 Propiedad.

· Administración General; Administrativo; C; 15; 1 Vacante.

· Administración General; Auxiliar Administrativo, D; 15; 1 Propiedad. 1 vacante

· Administración Especial; Servicios Especiales; Auxiliar de Policía Local; E ; 15 ; 1 Propiedad. 1 vacante

2.- Personal Laboral:

Denominación; Nº; Tipo de Contrato

Oficial Fontanería; 1; Indefinido

Fontanero Conductor; 1; Indefinido

Auxiliar Administrativo; 1; Indefinido
 Cuidadoras Guardería; 2; Indefinido
 Limpiadora; 1; Indefinido
 Cocinera Guardería Infantil; 1; Indefinido
 Bibliotecaria y Monitor deportivo; 1; Indefinido Tiempo Parcial
 Encargado Cementerio y Maestro de obras t.; 1; Indefinido
 Técnico Deportivo; 1; Indefinido
 Dinamizador Juvenil; 1; Duración Determinada
 Encargado Pabellón; 1; Duración determinada
 Cuidadora de guardería ; 1; Duración determinada.
 Monitor Proyecto Guadalinfo; 1; Duración determinada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, aprobados junto al Presupuesto..

- a) Relación de Cargos corporativos con dedicación exclusiva: Primera y Segundo Teniente de Alcalde, retribución anual de cada uno de ellos, 1.551,55 € / mensuales , en 14 pagas.
 b) Por Presidencia de Junta de Gobierno Local, 300 €/ sesión.
 c) Asistencia a Junta de Gobierno Local,(sin dedicación exclusiva), 100€/ sesión
 d) Asignación por asistencia a Sesiones del Pleno,20 €, única por día.
 e) Los Grupos Políticos percibirán la cantidad de 100 € / por concejal/año.

Las personas y entidades legitimadas según el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por los motivos enumerados en dicho precepto podrán interponer, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La Victoria, a 22 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Abad Pino.

MONTILLA
 Núm. 3.644
 A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación acordó, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007:

1º.- Aprobar la inicialmente los Estatutos de la Entidad de Urbanística de Conservación y Servicios del Polígono Industrial «Llanos de Jarata».

2º.- Someter los mismos a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

3º.- Notificar el acuerdo a todos los propietarios de suelo del polígono a fin de que, durante el indicado plazo puedan efectuar las alegaciones y presentar la documentación que tenga por conveniente».

ESTATUTOS DE ENTIDAD DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LLANOS DE JARATA
JARATA
 CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.-Constitución y denominación.

1. Con el objeto y fines que se especifican en el artículo siguiente, se constituye la entidad urbanística colaboradora de conservación que denominamos Polígono Industrial Llanos de Jarata, que se regirá por los presentes Estatutos y la legislación en vigor que sea de aplicación. Para el cumplimiento de sus fines esta entidad tiene carácter administrativo, y adquiere personalidad jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 2.- Objeto y fines.

Esta entidad tiene por objeto la conservación de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de servicios públicos incluidos en terrenos comprendidos en el polígono industrial «Llanos de Jarata» que se hayan implantado en superficie de dominio y uso público o de propiedad común de los asociados, y en particular:

a) El viario público, que fue cedido obligatoria y gratuitamente al municipio, en pleno dominio y libre de cargas, que se concreta en la parcela denominada «viario» en el Proyecto de Compensación, hoy finca registral nº 41300 del registro de la Propiedad de Montilla, que ocupa una superficie de 59.397,85 metros cuadrados.

b) Las dotaciones e instalaciones públicas de electricidad, agua potable y alcantarillado que discurren por terrenos comprendidos en el polígono.

c) Los espacios libres, áreas deportivas, zonas verdes y servicios técnicos, que se concretan en las parcelas 149 y 154 del Proyecto de Compensación aprobado en su día, siendo la entidad de conservación y servicios la garante de tales espacios y servicios. No obstante lo anterior, el personal técnico del Ayuntamiento de Montilla tendrá acceso a la supervisión técnica de las instalaciones.

Para la consecución de los indicados fines, desarrollará las siguientes actividades:

a) Realizará cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de organismos públicos y privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación enunciados.

b) Cualesquiera otros que se acuerden acometer, adoptados con quórum suficiente por la Asamblea General y que, encuadrándose dentro de los fines legales de la entidad, sean debidamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 3.- Capacidad.

Esta entidad tiene la plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines determinados en los presentes Estatutos y en la legislación en vigor.

Artículo 4.- Domicilio.

El domicilio de esta entidad se fija en el que sea del Presidente de cada momento.

Cualquier cambio, siempre dentro del término municipal, habrá de ser comunicado al Ayuntamiento de Montilla y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 5.- Ámbito territorial.

Los terrenos que comprenden las funciones desarrolladas por esta entidad son todos los incluidos en el ámbito territorial delimitado por el Plan Parcial y proyecto de Compensación del sector de suelo industrial I1 «Llanos de Jarata», con la extensión y límites que se concretan en la planimetría que integra ambos documentos.

Artículo 6.- Administración actuante.

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa esta entidad es el Ayuntamiento de Montilla, que la ejercerá a través de los órganos competentes según la legislación aplicable.

Artículo 7.- Duración.

Esta entidad tiene una duración indefinida, siendo obligatoria su constitución y obligatoria la pertenencia a la misma para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del RGU, sólo se permite su disolución por el cumplimiento de los fines para los que fue creada y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante, no procediendo en ningún caso la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

CAPÍTULO II

De los Asociados

Artículo 8.- Sujetos que integran la entidad.

1. Integran necesariamente esta entidad todas las personas físicas y jurídicas públicas o privadas que sean propietarias de fincas incluidas dentro de los límites del polígono industrial «Llanos de Jarata». Como anexo a los presentes Estatutos figurará una relación de los titulares dominicales citados, precisando el domicilio individual o social, en cada caso, que se mantendrá constantemente actualizado y a disposición de la Administración municipal, a quien se comunicará las alteraciones que se produzcan.

2. Los cotitulares de una finca habrán de designar una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembros de la entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Si no designaren representante en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la inscripción de esta entidad o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, se propondrá por el órgano competente de la misma.

3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la entidad por quienes ostente la representación legal de los mismos.

Artículo 9.- Derechos y obligaciones.

1. Los asociados de la entidad tendrán plena igualdad de derechos u obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporan a la entidad.

2. Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca la condición de miembro de la misma es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

3. Los asociados tienen los siguientes derechos:

Participar con voz y voto en la Asamblea General y, si fueren elegidos para ello, en los restantes órganos sociales.

Elegir y ser elegido para desempeñar los cargos de los órganos sociales.

Usar las instalaciones comunes de la entidad.

Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registros de la entidad y cuanta información requieran de las mismas y de sus órganos.

Presentar propuestas y sugerencias.

Solicitar la convocatoria de reuniones.

Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos de la entidad.

Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

4. Son obligaciones de los asociados:

a) Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de la misma.

b) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la entidad para hacer frente a las actividades de conservación y correlativos gastos generales, que tiene encomendadas, así como cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive del cumplimiento de sus fines estatutarios.

c) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarcido cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la entidad.

d) Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarcido los que singularmente se produjeran.

e) Comunicar a la entidad, con un plazo de antelación de 10 días, el propósito de transmitir la titularidad de la finca situada en la unidad de actuación.

f) Asistir personalmente o representado a las reuniones a que fuere convocado.

g) Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

5. La participación de los propietarios en la entidad se determinará en función del aprovechamiento potencial asignado a cada una de las parcelas por el Plan Parcial y Proyecto de Compensación.

Las fincas ocupadas por construcciones en régimen de copropiedad, distribuirán internamente la cuota general asignada, de acuerdo con las que, respectivamente tengan establecidas para cada uno de los condóminos que la componen.

Artículo 10.- Régimen de transmisión de la condición de asociado.

La transmisión de la titularidad de la finca llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de la misma, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse al compromiso relativo a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y dotaciones e instalaciones de servicios públicos, se hayan implantado en superficie de dominio y uso público o en superficies de propiedad común de los asociados. Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Montilla y Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

CAPÍTULO III

De los órganos de la entidad

Artículo 11.- Enumeración.

Los órganos de gobierno y administración de esta entidad son: La Asamblea General, el Presidente y un Secretario-Administrador.

Sección 1ª.

De la Asamblea General

Artículo 12.- Constitución.

1. Estará constituida por todos los asociados y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 13.- Sesiones.

1. La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias dos veces al año (dentro del primer y cuarto trimestre de cada año) y extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente o a petición escrita de un número de asociados que representen, como mínimo, la tercera parte de las cuotas de participación de la entidad. En estos dos últimos casos el Presidente deberá convocar la sesión solicitada en el plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde la solicitud.

2. En las sesiones ordinarias, además de los asuntos que señale el Presidente o los asociados que representen la tercera parte del total, se tratará especialmente, en la primera, la aprobación de la Memoria de gestión y las cuentas del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

3. En las sesiones extraordinarias se determinará con claridad y precisión los temas que deseen someterse a la Asamblea y no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

Artículo 14.- Facultades de la Asamblea General.

La Asamblea General está facultada para examinar y resolver sobre las siguientes materias:

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Municipal.

b) Nombramiento y cese de las personas que integran el cargo de Presidente.

c) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la entidad, así como las ordinarias que requieran la gestión de la misma.

d) Contratar obras o servicios cuya cuantía exceda del 50 por ciento del presupuesto de la entidad y conocer las efectuadas por el Presidente.

e) Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la entidad.

f) Acordar las operaciones de crédito o garantía y los gastos extraordinarios o la adopción de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la entidad.

g) Adoptar los acuerdos relativos a la imposición cuotas extraordinarias.

h) Fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

i) Resolver todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los asociados que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de la entidad, según lo regulado en los presentes Estatutos.

j) Aprobar el régimen de funcionamiento de la administración de esta entidad, así como la plantilla de su personal, si lo hubiere, y medios materiales de que se dote.

k) Resolver cuantos asuntos le someta el Presidente.

l) Proponer la disolución de la entidad a la Administración Municipal.

m) Decidir la ejecución de obras de carácter extraordinario y, en general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad.

Sección 2ª.

Del Presidente

Artículo 15.-Designación.

El Presidente será elegido por la Asamblea General en su sesión constitutiva, o en las sucesivas renovaciones, entre los asociados miembros de la Entidad. En caso de ausencia o enferme-

dad, el Presidente será sustituido por el miembro de la entidad de mayor edad.

Artículo 16.-Facultades.

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la entidad y dirimir los empates con voto de calidad.
- b) Representar a la entidad en toda clase de negocios jurídicos pudiendo conferir mandatos a terceras personas que tengan la condición de asociados, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales.
- c) Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad y cuantos documentos así lo requieran.
- d) Ejercer en forma que la Asamblea General prescriba cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo normal de la entidad.
- e) Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea General.
- f) Canalizar las relaciones de la entidad con la Administración Municipal.
- g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- h) Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior a 50 por ciento del presupuesto de la entidad.
- i) Desarrollar la gestión económica de la entidad conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General y contabilizar sus resultados.
- j) Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a las competencias de ésta.
- k) Realizar todos los actos de administración y gestión de la entidad que no estén expresamente reservados legal o estatutariamente a la Asamblea General.

Sección 3ª.

Del Secretario-Administrador

Artículo 17.- Designación.

Será nombrado y removido por la Asamblea General.

Artículo 18.- Funciones.

Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General, transcribiéndolas en el libro de actas correspondiente, expedir las certificaciones con el visto bueno del Presidente; organizar los servicios de régimen interior de la entidad, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de fincas de que son titulares en la entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por la Asamblea.

Llevar igual constancia registral del nombramiento de cargos y de cuantas modificaciones afecten a los elementos personales de la Entidad, notificar a todos los miembros de la Entidad los acuerdos de la Asamblea General y, cuando proceda, a los órganos urbanísticos competentes.

Como Administrador, preparar el presupuesto de ingresos y gastos, ejecutar los acuerdos adoptados y representar a la entidad a efectos puramente administrativos.

Hacer las funciones de tesorero de la entidad: realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la entidad, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la entidad.

Artículo 19.- Del régimen de los cargos de la entidad: Principio de gratuidad.

Los cargos de la entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Cuando alguno de ellos exija una dedicación excesivamente onerosa podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

Del régimen de convocatoria, desarrollo de sesiones y acuerdos.

Artículo 20.- Requisitos de la convocatoria.

1. La Asamblea General, como órgano colegiado de la entidad, será convocada por el Presidente.
2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con diez días de antelación, al menos a la fecha en que se haya de celebrarse la reunión.

4. Podrán solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria un número de asociados que represente un veinte por ciento de las cuotas de participación en la entidad.

Artículo 21.- Quórum de constitución y de votación.

1. La Asamblea General estará integrada por todos los asociados y además por un representante del Ayuntamiento de Montilla como propietario de suelo y como Administración urbanística actuante, con voz y voto.

2. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representados -con representación por escrito y para cada reunión-, la mayoría de asociados que integren dicho órgano. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que esté presente el Presidente o quien legalmente le sustituya.

Estará válidamente constituida y podrá celebrarse Asamblea General sin necesidad de previa convocatoria cuando, estando reunidos todos los miembros de la Entidad, así se acuerde por unanimidad.

3. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación establecidas con arreglo a estos Estatutos.

4. En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

Artículo 22.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la asociación, válidamente adoptados según los Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos, incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedieran.

2. Los acuerdos válidamente adoptados deberán notificarse a los miembros de la entidad en el plazo de los quince días siguientes a su adopción.

3. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Montilla, así como al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos sociales podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración municipal durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo por un órgano colegiado de la entidad si el recurrente fuera un asociado presente en dicho órgano.

Artículo 23.- Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea General se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo libro que deberán estar foliado, encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la entidad y el sello del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

Artículo 24.- Medios económicos.

1. La hacienda de la entidad estará integrada por los siguientes ingresos:

- a) Las cuotas de toda índole, ordinarias y extraordinarias, de los asociados, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.
- b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Artículo 25.-Presupuesto.

1. Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3. Su partida de gastos será constituida por los de conservación de elementos de dominio y uso público, los de conservación de los servicios, donaciones e instalaciones de elementos de propiedad común, los de jardinería, guardería, mantenimiento y limpieza de aquéllos y cuantos vengán exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines de conservación de la entidad.

4. Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los asociados.

Artículo 26.-Recaudación.

Las cuotas de socios y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas, en los plazos y fechas que fije la Asamblea General. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, a solicitud de la asociación o de oficio, por algunos de los siguientes medios, a elección de la Asamblea General:

a) Por el Ayuntamiento, mediante la vía de apremio, a través de los servicios municipales de recaudación, quien entregará el aporte de las cuotas recaudadas a esta entidad.

Para solicitar la vía de apremio por las cuotas no ingresadas en los plazos y fechas fijados, deberá acordarlo así la Asamblea General, notificando dicho acuerdo al Ayuntamiento, acreditando el importe de dichas cuotas, las notificaciones realizadas para su ingreso voluntario con apercibimiento de solicitar dicha vía de apremio, los datos personales completos con el NIF de los socios morosos (especificando si es un pro indiviso, quien es el representante, y que la responsabilidad es solidaria, en caso contrario se deberá concretar la deuda de cada socio), así como los datos registrales completos de los inmuebles o del resto del patrimonio del miembro moroso, acompañado de los documentos oportunos y su valoración.

b) Por la propia entidad, mediante la vía jurisdiccional ordinaria, acudiendo a los Juzgados y Tribunales.

Artículo 27.- Contabilidad.

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Secretario-Administrador de la entidad.

3. La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuentas, constituida por tres miembros asociados de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

CAPÍTULO VI

Del sistema de garantías en el ámbito de la entidad

Artículo 28.- Reclamaciones y recursos.

1. Contra las resoluciones del presidente de la entidad se podrá entablar potestativamente, reclamación ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación.

2. En cualquier caso, contra los acuerdos y resoluciones de los órganos sociales, cabe el recurso de alzada a que se refiere el artículo 22.4 de estos Estatutos.

Artículo 29.- Legitimación.

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta entidad todos los asociados de la misma, además de aquéllos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconozca también legitimación suficiente en relación con los que les puedan afectar.

CAPÍTULO VII

De la disolución y liquidación de la entidad

Artículo 30.- Causas de disolución.

1. Esta entidad tiene una duración indefinida. No obstante quedará disuelta cuando así lo imponga una disposición legal.

2. En cualquier caso, en virtud de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Gestión Urbanística se permite su disolución por el cumplimiento de los fines para los que fue creada y requerirá, en todo caso, previa autorización de la Administración urbanística actuante, no procediendo, en ningún caso, la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Artículo 31.-Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la entidad, el Presidente, por sí o mediante los censores de cuentas, si los hubiere nombrado, procederá a efectuar la liquidación de la misma mediante el cobro de créditos y el pago de deudas pendientes. Si hubiere remanente, la distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas de participación.

Disposición Adicional

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la legislación del suelo estatal o autonómica, Reglamento de Ges-

tion y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, la normativa general en materia de Asociaciones.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo antes indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 26 de marzo de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 3.650

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4616.

| Referencia | N.I.F. | Nombre | Expediente | Acto |
|------------|-----------|---------------------------------------|------------|-------------------------------------|
| CO2958X | B14042893 | PROCOL S.L | 289/2007 | ACTUACIONES PREVIAS |
| 6286DPIY | B14580825 | WINDFOR DOS MIL S.L. | 207/2006 | Conductor NO Identificado |
| 36108V | X4713969G | DRAGOMIR, FANEL-GELU | 2160/2006 | Conductor NO Identificado |
| 7328C9B | X588217K | KYTE PAUL STEPHEN | 320/2007 | ACTUACIONES PREVIAS |
| 1154DHD | 1285040V | CALLEJA MORENO JESUS | 3156/2006 | Conductor NO Identificado |
| 1750D0X | 14621718C | GÓMEZ LOZANO M ^o ANGELES | 1966/2006 | Sin Alegaciones |
| C7908BJZ | 15450675B | PEDRAZA TRAPEIRO ANTONIO | 1639/2006 | Sin Alegaciones |
| CC3763H | 175629R | MIREA - GIGEL | 12/007 | Sin Alegaciones Acto |
| 17838WJ | 24354235H | CHICO GIL JOSE LUIS | 265/2007 | Sin Alegaciones PREVIAS |
| 6253BRV | 26487847Y | HERRERA RAMIREZ ANDRES | 3427/2007 | ACTUACIONES PREVIAS |
| C2554BRY | 26971598W | GALISTEO FERNANDEZ FRANCISCO DIONISIO | 16/2007 | Sin Alegaciones Acto |
| CO8232AW | 26972223P | PRIEGO RUANO ANTONIO | 86/2007 | Iniciación Modelo-A |
| 8624D0X | 27286918Q | BELLIDO DOMINGUEZ MACARENA | 136/2007 | Sin Alegaciones Acto |
| M4148VY | 2800946Y | MARQUEZ LUQUE EDUARDO | 45/2007 | Sin Alegaciones Acto |
| 4123D0VY | 28477970Z | SECO VARON ANTONIO | 2015/2006 | Conductor NO Identificado |
| 12651920K | 28535282P | LIROLA POL ONOVI INMACULADA | 108/2007 | ACTUACIONES PREVIAS |
| M42630U | 2867761Y | HERAS DIEGO ELIAS (DE LAS) | 55/2007 | Alegaciones Estimadas Sobresamiento |
| 1742DDY | 30037091B | CID PEREZ SALVADOR | 30/2007 | Sin Alegaciones Acto |
| CO7389AM | 30055356D | FORTERO ESPEJO JOSE MARIA | 2207/2006 | Sin Alegaciones |
| 1742DDY | 30402918T | CARMONA POLONIO MARIA DEL CARMEN | 2453/2006 | Conductor NO Identificado |
| 8851DMN | 30409320P | JORDANO REYES JOSE LUIS | 656/2006 | Iniciación Modelo-A |
| 64498RZ | 30416997A | RUFIAN HATERO GREGORIO | 3199/2006 | Conductor NO Identificado |
| 98683DF | 30426866B | PIÑO CARMONA MIGUEL | 108/2007 | Alegaciones Desestimadas (Modelo A) |
| M42630U | 30444049K | GARCIA RUIZ MARIA AURORA | 1282/2006 | Sin Alegaciones (Modelo B) |
| 684965W | 30461737E | GARCIA GARCIA MARIA LOURDES | 341/2007 | ACTUACIONES PREVIAS |
| 8863DRX | 30465287L | JIMENEZ MARTINEZ ASCENSION | 293/2007 | ACTUACIONES PREVIAS |
| 0771CBN | 30486616R | JIMENEZ CABEZAS MIGUEL | 59/2007 | Sin Alegaciones Acto |
| 0809D0V | 30488539S | HERRADOR GOMEZ JOSE FRANCISCO | 174/2006 | Sin Alegaciones |
| CO787ZAF | 30486649Y | LUQUE SEDENO MARIANO | 2072/2006 | Iniciación Modelo-A |
| CD1767AX | 30539326H | DE ANDRES JURADO RAFAEL CARLOS | 243/2007 | Iniciación Modelo-A |
| 5534CNG | 30543369J | CARMONA NAVARRO MARIA VICTORIA | 1629/2006 | Sin Alegaciones |
| 2937CGB | 30544187A | MORENO JURADO MANUEL IGNACIO | 118/2007 | Iniciación Modelo-A |
| 9125CVM | 30544187A | MORENO JURADO MANUEL IGNACIO | 2941/2006 | Iniciación Modelo-A |
| 5673CDH | 30610895A | CEBALLOS ZAMORA MARIA JOSE | 303/2007 | ACTUACIONES PREVIAS |
| 9797DWN | 30825508B | LARA TORRE (DE LA) FRANCISCO JAVIER | 67/2007 | Sin Alegaciones Acto |
| 8892CMV | 30947616N | SAN MARTIN LOPEZ ANTONIO | 3055/2006 | Alegaciones Desestimadas (Modelo A) |
| 3920CSD | 30553965H | JIMENEZ BARRANCO ANTONIO LUIS | 2345/2006 | Conductor NO Identificado |
| 5681BNP | 30963628Q | MARTINEZ TARIN MANUEL | 2053/2006 | Sin Alegaciones |
| C12078LV | 30961237F | MURGEZ SANCHEZ RAFAEL | 34/2007 | Sin Alegaciones Acto |
| 8560CCIF | 33989297R | VILLAR OÑEVA MARGARITA | 3063/2006 | Iniciación Modelo-A |
| CO8318AB | 34023466A | RODRIGUEZ CARMONA AGUSTIN | 2268/2006 | Conductor NO Identificado |
| CO8318AB | 34023466A | RODRIGUEZ CARMONA AGUSTIN | 2461/2006 | Conductor NO Identificado |
| 79239KT | 44368719V | MORENO MIRANDA TOMAS | 2070/2006 | Sin Alegaciones (Modelo B) |
| 9206CHF | 44368225V | CASTILLA AGREDANO BUENAVENTURA | 143/2007 | Iniciación Modelo-A |
| CO4168GG | 50608789J | CANALEJO REQUENA MANUEL | 1919/2006 | Sin Alegaciones |
| 64348MG | 52351001B | PERONA SALAS JOSE | 289/2007 | ACTUACIONES PREVIAS |
| CO8210AT | 52351605V | LARA CASTRO MERCEDES | 124/2007 | Alegaciones Desestimadas (Modelo A) |
| CO7762AK | 52352095R | ZAFRA POLONIO RAFAEL | 162/2007 | Iniciación Modelo-A |
| 3648C0R | 52353176R | RUIZ ROLDAN MARIA AUXILIADORA | 311/2007 | ACTUACIONES PREVIAS |
| 41198TV | 75642082G | LUQUE RUIZANA JOSE | 1953/2006 | Sin Alegaciones |
| 2985F0V | 75659706F | MARQUEZ LUNAR CESAR | 216/2007 | ACTUACIONES PREVIAS |
| 3345FJD | 80112243T | GARCIA GARCIA MIGUEL | 305/2007 | Iniciación Modelo-A |
| CO7471AW | 80137701X | SERRANO NUÑEZ JUAN | 355/2007 | ACTUACIONES PREVIAS |
| 9052CRZ | 80138823S | CABANA PEDRAZA JOAQUIN MANUEL | 2354/2006 | Sin Alegaciones |
| C1035BCT | 80138946T | RAYA ESPINOSA RAFAEL | 234/2007 | Iniciación Modelo-A |
| 2596B0V | 80139123Q | ROLDAN PAVON ANTONIO | 1943/2006 | Alegaciones Desestimadas (Modelo-B) |
| 1071DRS | 80148077T | GALISTEO ZAFRA JOSE MARIA | 1727/2006 | Sin Alegaciones |
| 1558DLY | 80148114Z | LOPEZ PEREZ LUCAS ANSELMO | 121/2007 | Sin Alegaciones Acto |
| 5568C9B | 80149789X | DOMINGUEZ SIERRA SERGIO ANTONIO | 3122/2006 | Conductor NO Identificado |
| 2006DXN | 80154589A | FADILLO MORILLA EMILIO | 201/2007 | Iniciación Modelo-A |
| 2006DXN | 80154589A | FADILLO MORILLA EMILIO | 1570/2006 | Sin Alegaciones |

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el Negociado de Multas,

a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla a 23 de marzo de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

MORILES

Núm. 3.646

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por Motos Hnos. Polo, S.L. se ha solicitado Licencia Municipal para actividad de Taller de venta y reparación de motocicletas en inmueble sito en calle Federico García Lorca, número 32, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se expone al público por un período de 20 días hábiles, a efectos de que por los interesados se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Moriles a 26 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 3.652

Citacion para comparecencia por boletín oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

| Exp. | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cantidad Euros | Precepto | Artº |
|--------|-----------------------------|--------------|-----------------------|----------|----------------|----------|-------|
| 27362 | Angel Rojas Arroyo | 75.693.188 | Pozoblanco | 12.12.06 | 30,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 27252 | José R. Muñoz Alcalde | 75.693.485 | Pozoblanco | 22.11.06 | 42,00 | R.G.C. | 171 |
| 26425 | Angela Escribas Riancho | 75.701.329 | Pozoblanco | 21.10.06 | 42,00 | R.G.C. | 94 |
| 25763 | Rafael Acedo Heredia | 25.121.678 | Pozoblanco | 02.11.06 | 30,00 | R.G.C. | 94 |
| 26913 | Isabel Mª Rubio Cardador | 80.1423.78 | Pozoblanco | 03.11.06 | 42,00 | R.G.C. | 171 |
| 27190 | María Rubio Cabrera | 75.704.610 | Pozoblanco | 25.11.06 | 42,00 | R.G.C. | 94.2E |
| 25372 | Manuela Hernández García | 30.794.824 | Pozoblanco | 22.05.06 | 42,00 | R.G.C. | 94.2D |
| 26183 | Juana García Tirado | 75.703.460 | Pozoblanco | 02.02.06 | 42,00 | OM.T. | 27 |
| 27152 | Mª del Mar López Nieves | 30.196.770 | Pozoblanco | 28.12.06 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 26715 | Patrocinio Madrid Herrero | 75.701.178 | Pozoblanco | 19.12.06 | 42,00 | R.G.C. | 154 |
| 27352 | Montserrat Bataller Mestres | 46.337.043 | Pozoblanco | 28.12.06 | 42,00 | R.G.C. | 94.2E |
| 27467 | Pedro Torrico Fernández | 75.693.498 | Pozoblanco | 30.12.06 | 42,00 | R.G.C. | 94.2E |
| 26538 | Notte de los Pedroches, sl | B-14493.480 | Pozoblanco | 07.11.06 | 42,00 | OM.T. | 27 |
| 27434 | Eladio Dacelas Olmo | 30.190.111 | Pozoblanco | 30.12.06 | 42,00 | R.G.C. | 94.2E |
| 27324 | María Rubio Cabrera | 75.704.610 | Pozoblanco | 08.12.06 | 42,00 | R.G.C. | 94.2G |
| 26775 | Enrique Lara Gómez | 30.493.419 | Córdoba | 11.12.06 | 42,00 | OM.T. | 27.4A |
| 26930 | Daniel A. Cruz Morales | 30.827.833 | Córdoba | 08.01.07 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 27724 | Marina Sozashvili | X-52281.65-N | Córdoba | 29.01.07 | 42,00 | R.G.C. | 171 |
| 27457 | Sara Reina Jurado | 77.117.780 | Córdoba | 08.01.07 | 42,00 | R.G.C. | 132 |
| 27393 | Marina Sozashvili | X-52281.65-N | Córdoba | 29.01.07 | 42,00 | R.G.C. | 94 |
| 27277 | Miguel Ángel Torres Muñoz | 75.701.670 | Villanueva de Córdoba | 22.12.06 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 27431 | Miguel Pedraza Romero | 40.513.964 | Villanueva de Córdoba | 21.12.06 | 42,00 | R.G.C. | 94.2G |
| 26657 | Alfredo López Fernández | 02.179.163 | Madrid | 09.10.06 | 42,00 | OM.T. | 27 |
| 25724 | Laura Caja Calero | 46.885.717 | Madrid | 15.05.06 | 42,00 | OM.T. | 27.4A |
| 26773 | Bias Hernandez Lopez | 80.1423.78 | Madrid | 10.12.06 | 42,00 | R.G.C. | 171 |
| 27382 | Francisco J. Pedrajas Diaz | 52.505.817 | Viladecans | 25.12.06 | 42,00 | R.G.C. | 94 |
| 24711 | Garacela y Filipo, Sl | B-92029.998 | Puerto de la Torre | 12.09.06 | 42,00 | OM.T. | 27 |
| 27512 | Camino Salguero Montes | 80.1423.78 | Albal | 05.01.07 | 42,00 | OM.T. | 27 |
| 27390 | Jose Mª Alcoha Lozano | 15.352.082 | Ermau | 27.01.07 | 42,00 | R.G.C. | 94 |
| 27.380 | Jose Mª Villaseñor Muñoz | 06.225.13W | Quintanar de la Orden | 29.12.06 | 42,00 | R.G.C. | 91.2 |
| 25963 | Diego Fernández Reyes | 09.017.978 | Canama Esteruelas | 22.07.06 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 24664 | Ana Mª Martínez López | 02.607.232 | Nuevo Baztan | 06.09.06 | 36,00 | R.G.C. | 94 |

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 23 de marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.658

Por Cooperativa Vitivinícola Ntra. Sra. de los Remedios se ha solicitado licencia municipal para actividad de Almazara de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para que los

que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

AgUILAR de la Frontera, a 26 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

VILLA DEL RÍO

Núm. 3.788

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Villa del Río para el ejercicio 2007 (aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2007), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| Capítulos | Denominación | Euros |
|---|---|---------------------|
| A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES | | |
| I | Gastos de personal | 2.039.064,34 |
| II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.169.505,94 |
| III | Gastos financieros | 105.194,30 |
| IV | Transferencias corrientes | 240.067,10 |
| B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| VI | Inversiones reales | 1.271.413,17 |
| VII | Transferencias de capital | 405.130,97 |
| VIII | Activos financieros | 0,00 |
| IX | Pasivos financieros | 445.059,83 |
| TOTAL GASTOS | | 5.675.435,65 |

ESTADO DE INGRESOS

| Capítulos | Denominación | Euros |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
| A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES | | |
| I | Impuestos directos | 1.591.000,00 |
| II | Impuestos indirectos | 250.000,00 |
| III | Tasas y otros ingresos | 474.760,00 |
| IV | Transferencias corrientes | 1.782.061,30 |
| V | Ingresos Patrimoniales | 81.131,72 |
| B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| VI | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| VII | Transferencias de capital | 508.086,44 |
| VIII | Activos financieros | 0,00 |
| IX | Pasivos financieros | 1.234.425,50 |
| TOTAL INGRESOS | | 5.921.464,96 |
| | | SUPERAVIT: 246.029,31 |

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado al respecto, se publica la Plantilla de personal funcionario y laboral:

1.-Funcionarios con habilitación de carácter nacional

- 1 Secretario General, Grupo A, nivel C.D. 27 c. d.
1 Interventor de Fondos, Grupo A, nivel C.D. 27 c. d.

Total Escala: 2

2.-Funcionarios propios

2.1.-Escala Administración General

2.1.1. Subescala Administrativa:

- 1 Jefe Negociado Secretaría, Grupo C, nivel C.D. 22 c. d.
1 Administrativo Secretaría, Grupo C, nivel C.D. 19 c. d.
1 Administrativo Intervención, Grupo C, nivel C.D.19 c. d.

Total Subescala: 3

2.1.2. Subescala Auxiliar:

- 2 Auxiliarios administrativos, Grupo D, nivel C.D. 15, c. d.
Negociado Atención al Ciudadano
1 Auxiliar administrativo, Grupo D, nivel C.D. 15, c. i.
Negociado de Personal
1 Auxiliar administrativo, Grupo D, nivel C.D. 15, c. i.
Servicio de Urbanismo
1 Auxiliar administrativo, Grupo D, nivel C.D. 15, c. i.
Archivo Municipal
1 Auxiliar administrativo, Grupo D, nivel C.D. 15, c. d.
Negociado de Intervención

Total Subescala: 6

2.1.3. Subescala Subalternos:

2 Subalterno-Conserje, Grupo E, nivel C.D. 14, c. d.
Casa Consistorial

Total Subescala: 2**TOTAL ESCALA: 11****2.2.-Escala Administración Especial****2.2.1.-Subescala: Técnica****2.2.1.1.-Clase Técnicos Superiores**

1 Técnico Adjunto a Secretaría, Grupo A, nivel C.D. 27 c. d.

2.2.1.2.-Clase Técnicos Medios

1 Tesorero, Grupo B, Nivel C.D. 23 c. d.

Total Subescala: 2**2.2.2.- Subescala Servicios Especiales****2.2.2.1.-Clase Policía Local. Escala Básica.**

1 Oficial, Grupo C, nivel C.D. 18 c. d.

9 Policías, Grupo C, nivel C.D. 15 c.d.8 y 1 vacante

Total Subescala: 10**2.2.2.2.- Clase Personal de Oficios**

1 Maestro de Obras, Grupo D, nivel C.D. 18 c. d.

3 Peón de Oficios. Operario, Grupo E, nivel C.D. 14 c. i.

1 Peón Jardinero. Operario, Grupo E, nivel C.D. 14 c. d.

1 Oficial Jardinero. Oficial segunda, Grupo D, nivel C.D.15 n. c.

5 Peón mantenimiento-conserje,
Operario, Grupo E, nivel C.D.14 c. d. (1)

(1 Colegios municipales, 2 Servicio Deportes, c. i. (4)

1 cementerio (tiempo parcial), 1 Centro de Adultos
(Tiempo parcial)

1 Peón limpieza vías públicas, Grupo E, nivel C.D.14 c. i.

Total Subescala: 12**TOTAL ESCALA: 24****TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 37****3.- Personal laboral fijo****3.1.- Titulados superiores**

1 Arquitecto Superior, Grupo I (asimilado a Funcionario
Grupo A, C. asimilado a Destino 27. Tiempo parcial c. i.

3.2.- Titulados medios

1 Arquitecto Técnico, Grupo II (asimilado a Funcionario
Grupo B, C. asimilado a Destino 23. c. d.

3.3.- Bachiller superior o equivalente

1 Gestor Deportivo, Grupo III (asimilado a Funcionario
Grupo C, C. asimilado a Destino 19. c. d.

3.4.- Graduado escolar o equivalente

1 Auxiliar Administrativo Grupo IV (asimilado a Funcionario
Grupo D, C. asimilado a Destino 15. c. d.

1 Auxiliar Administrativo Grupo IV (asimilado a Funcionario
Grupo D, C. asimilado a Destino 15. c. d.

Tiempo Parcial 75,85% Encargado biblioteca c. d.

2 Monitor Deportivo, Grupo IV (asimilado a Funcionario
Grupo D, C. asimilado a Destino 15. c. d.

1 Oficial de Segunda Fontanero Grupo IV (asimilado a
Funcionario Grupo D, C. asimilado a Destino 15. c. d.

1 Conductor vehículos Grupo IV (asimilado a Funcionario
Grupo D, C. asimilado a Destino 15. c. i.

1 Encargado Oficina Información Juvenil Grupo IV
(asimilado a Funcionario Grupo D, C. asimilado
a destino 15. c. d.

3.5.- Certificado de Estudios primarios o equivalente

3 Limpiadoras edificios municipales Grupo V (asimilado a
Funcionario Grupo E, C. asimilado a Destino 14. c.d.(2)
c.i.(1)

1 Conserje Grupo V (asimilado a Funcionario Grupo E,
C. asimilado a Destino 14. (Consultorio Médico) c. d.

1 Encargado Mercado Abastos Grupo V (asimilado a Funcio-
nario Grupo E, C. asimilado a Destino 14. c. d.

1 Peón de oficios obras y jardines Grupo V (asimilado a
Funcionario Grupo E, C. asimilado a Destino 14. c. i.

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 16**4.- Personal eventual (de confianza o asesoramiento especial)**

1 Directora emisora municipal Matías Prats Radio

1 Subdirector emisora Municipal Matías Prats Radio

Total personal eventual: 2

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
a continuación se publica íntegro el acuerdo aprobado en la sesión
ordinaria indicada al principio de este anuncio:

«**Cuarto.-** Aprobar las retribuciones del Sr. Alcalde y Sres. Concejales con dedicación:

4.1.- Sr. Alcalde-Presidente, con dedicación total se propone un incremento del 3,5% de sus retribuciones quedando su asignación fijada en 31.381,98 euros anuales, con efectos de 1º de enero de 2007.

4.2.- Sr. Concejel liberado con dedicación parcial, siendo D. Jesús Morales Molina, proponiéndose un incremento del 3,5% de sus retribuciones, quedando fijada su asignación en 24.470,74 euros anuales, con efectos de 1º de enero de 2007.

4.3.- Sr. Concejel liberado con dedicación parcial, siendo D. Rafael Moya Moyano, proponiéndose un incremento del 3,5% de sus retribuciones, quedando fijada su asignación en 14.927,08 euros anuales, con efectos de 1º de enero de 2007.

Quinto.- Aprobar la siguiente asignación mensual a los Grupos Políticos Municipales:

5.1.- Se propone una asignación fija de 27,10 euros a cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación.

5.2.- Se propone la asignación a los Grupo Políticos de 315,79 euros por cada uno de los Concejales que lo integran sin dedicación total o parcial.

5.3.- Asimismo se propone la asignación a los Grupos Políticos de 27,10 euros por cada Concejel que lo integre con dedicación total o parcial.

Dichas asignaciones, en caso de ser aprobadas, producirán efectos a partir del 1 de enero de 2007.»

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el Artículo 63.1 de la Ley 7/1985 y 170 del R.D. Legislativo 2/2004, por los motivos expresamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villa del Río, a 3 de abril de 2007.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 4.019

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2007, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2007, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con el artículo 169.3 y 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN CAPITULOS DE GASTOS:

HABILITACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

CAPITULO VI. – Inversiones Reales 75.000,00 €.

FINANCIACION

CAPITULO IX.- Pasivos financieros 75.000,00 €

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del expediente aprobado.

Castro del Río, 10 de abril de 2007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

Núm. 4.020

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2007, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2007, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con el artículo ciento sesenta y nueve punto tres y ciento setenta y siete punto dos, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN CAPITULOS DE GASTOS:

SUPLEMENTOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

CAPITULO II.- Gastos en bienes crtes. y servicios 274.881,69 €

FINANCIACION

Con cargo a Remanente Liquido de Tesorería:

CAPITULO VIII.- Activos financieros 274.881,69 €

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del expediente aprobado.

Castro del Río, 10 de abril de 2007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

MONTURQUE

Núm. 4.021

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2007, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, formado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la Empresa Municipal «Monturque Suelo y Vivienda, S.L.», junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente completo durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten ante el Pleno de la Corporación las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Monturque, 4 de abril de 2007.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 4.023

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria, del día 15 de marzo de 2007, el Presupuesto General para el ejercicio 2007, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado primero, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del citado artículo.

En el Presupuesto se consignan operaciones de crédito según detalle:

- Préstamo de 133.261,97 euros, en concepto de Aportación Municipal para la Escuela Taller, cuyo objeto es la construcción de un Aparcamiento Público.

- Préstamo de 100.000,00 euros, para la Aportación de Obras P.R.O.F.E.A. 2007.

- Préstamo de 126.308,63 euros, para la financiación parcial 2ª Fase Construcción Residencia Tercera Edad.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Almodóvar del Río, a 26 de marzo de 2007.— E Alcalde Accidental, Juan José Moro Montes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 3.609

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20 de marzo del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Montoro

Don Luis Francisco Fernández Díaz, Juez de Paz Sustituto de El Carpio (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 21 de marzo de 2007.— La Secretaria de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.187

Don Alfonso Rincón González-Alegre, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 17/2007, a instancia de Rafael Alcalá Ramírez, representado por el Procurador don Fernando Marín Vargas, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

— Casa sita en la calle Nueva, 12, de la villa de Zuheros, de 125 metros cuadrados, según el Registro, de superficie aproximada, que linda: Derecha entrando, casa de Francisco Serrano Mesa; izquierda, con la de Rafael García Castro; y fondo, Paulino Moreno Porras y Francisco Serrano Mesa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 21 de febrero de 2007.— El Juez, Alfonso Rincón González-Alegre.

MONTILLA

Núm. 2.577

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Expediente de Dominio 90/2007, a instancia de Promociones Adamuz y Marín, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistida del Letrado don Joaquín Climent Pedraza, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. Casa marcada con el número 17 de la calle Duero, sita en la Barriada Monte de la Vieja, en la villa de Fernán Núñez, que ocupa una superficie de 150 metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con la calle Huertezuela, a la que hace esquina; por la izquierda, con casa de don Antonio Raya; y por el fondo, con traspacios de casas de la calle Guadalquivir. Referencia catastral 8604806UG4780S0001WB. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, como finca número 5.3441, al tomo 622 del Archivo, libro 101 del Ayuntamiento de Fernán Núñez, folio 65, a favor de doña Alejandra Marín Expósito.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a la titular registral doña Alejandra Marín Expósito, a sus herederos desconocidos en el supuesto de que hubiese fallecido, al titular catastral don Julián García Expósito, así como a sus herederos en el caso de que también haya fallecido, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 27 de febrero de 2007.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Monserrat.

Núm. 2.720

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de División de Herencia número 325/058 seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, por fallecimiento de doña Ana Espejo Guerrero, promovido por el Procurador don José María Portero Castellano, en nombre de don Francisco Gómez Jiménez, don José Gómez Espejo, don Francisco Jesús Gómez Espejo y doña Ana María Gómez Espejo, por la presente se notifica al interesado que a continuación se dirá, que por el Contador Partidor la Letrada doña Lourdes María Arjona Borrero, se ha realizado cuaderno participacional de los bienes relictos al fallecimiento de don Francisco Gómez Jiménez y doña Ana Espejo Guerrero, dándosele traslado de ello, por término de diez días.

Y para que sirva de notificación y traslado a doña María Antonia Gómez Espejo, cuyo paradero se ignora, expido el presente en

Montilla a dos de marzo de dos mil siete.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.842

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 78/2007, por el fallecimiento sin testar de don Juan Solano García, ocurrido en Montemayor (Córdoba), el día 23 de marzo de 1981, promovido por su hermana doña Adolfinia Solano García, la cual manifiesta que sus padres fallecieron con anterioridad a la muerte de su hermano, y que los herederos son los hermanos del causante Francisca, Antonio, Almiro, Adolfinia y Ángel Solano García, y por resolución de esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Montilla a 7 de febrero de 2007.— La Secretaria, Carmen Siles Monserrat.

BAENA

Núm. 3.142

Don Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 505/2006, a instancia de Miguel Romero Escuchas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

La finca rústica (hoy de consideración urbana) que se desea inscribir se describe como Fragmento de tierra calma (huerto) sita en Baena, provincia de Córdoba, en el sitio denominado «Arroyo Bermejo», con una cabida de 14 metros de fachada por 30 de fondo, que linda: Norte, con don Juan González García; Sur, con el Arroyo Bermejo; Este, con la calle Baena; y al Oeste, también con el Arroyo Bermejo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 5 de marzo de 2007.— El Juez, Tomás Torres Raya.

LUCENA

Núm. 3.209

Don Francisco Durán Girón, Juez Substituto del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 88/2007, a instancia de Cristóbal Marín Lara y Carmen Marín Lara, representados por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica: Suerte de calma, sita en el término de la villa de Benamejía, pago Cañada del Calvario. Linda: Al Oriente, con igual terreno de María Dolores Leiba (hoy Cristóbal Bueno); al Mediodía, otros de los herederos de Francisco Navarro (hoy Antonio Lucena); al Poniente, el camino que nombran de Lucena; y al Norte, María Dolores Navarro (hoy de Pedrosa Gómez). Tiene cabida de 1 fanega de 572 estadales.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, tomo 233 del Archivo General, libro 51, folio 161, finca registral número 3/2.416, inscripción 2.ª y última de dominio vigente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a ignorados herederos de don Francisco Gómez Domínguez, como titular registral; ignorados herederos de doña Encarnación Herrero López, como titular de la carga que pesa sobre la finca; y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 19 de marzo de 2007.— El Juez Substituto, Francisco Durán Girón.

CÓRDOBA

Núm. 3.519

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 786/2006, a instancia de la parte actora don Manuel Rosa Fernández y don David Vigará Moreno, contra Solbar Fred, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 7 de febrero de 2007 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel Rosa Fernández y don David Vigará Moreno, contra la empresa Solbar Fred, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Manuel Rosa Fernández, la cantidad de 3.033,59 euros.

A don David Vigará Moreno, la cantidad de 1.509,87 euros.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la empresa condenada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto (0030), sita en Córdoba, Avd. Conde Vallellano, 17, oficina 4211, D.C. 30, con el número 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Solbar Fred, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.538

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 124/2004, dimanante de Autos número 626/2004 y Acumulados, en materia de Ejecución, a instancias de Francisco Pérez Valenzuela y Miryan Pérez Lara, contra Área de Pedro Abad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, habiéndose dictado Auto de fecha 19 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

Se acuerda hacer entrega al Representante Legal de los actores don Francisco García Solís, Graduado Social, la cantidad de 17.050,38 euros (DIECISIETE MIL CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) que corresponde: 5.586,75 euros (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) a don Francisco Pérez Valenzuela y 11.463,63 euros (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) a doña Miryan Pérez Lara.

Igualmente, se acuerda levantar las insolvencias decretadas en su día y que seguidamente se reseñan:

Autos.— Ejecución.— Fecha Auto insolvencia.— Empresa insolviente.— Cantidad.— Trabajador.

626/2004; 124/2004; 1-2-05; Área de Pedro Abad, S.L.; 3.723,49 euros; D. Francisco Pérez Valenzuela.

1051/2004; 073/2005; 1-2-05; Área de Pedro Abad, S.L.; 18.121,00 euros; Doña Miryan Pérez Lara.

1101/2004; 113/2005; 14-12-05; Área de Pedro Abad, S.L.; 7.687,92 euros; D. Francisco Pérez Valenzuela.

Importe total. 29.532,41 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado. La Secretaria.

Fdo. Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a Área de Pedro Abad, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 19 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.611

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 164/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 416

En la ciudad de Córdoba, a 28 de noviembre de 2006.

El señor don José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ordinario de Faltas número 164/2006, en los que son parte el Ministerio Fiscal, así como denunciados doña Raquel Núñez Flores y doña Rosa Santiago Arjona, y como denunciados don Manuel Ruiz Muñoz y don Rafael Martón Ruiz.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Manuel Ruiz Muñoz y don Rafael Martón Ruiz de los hechos que se les imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia y expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rosa Santiago Arjona, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 21 de marzo de 2007.— La Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 3.649

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 330/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 10

En Córdoba, a 10 de enero de 2007. Vistos por mí, José Yarla Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como Juana Teresa Ruiz González, de un lado, y de otro, Eustaquio Jesús Martínez Sánchez y Ana María Cruz Cano, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 330/06, por lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Juana Teresa Ruiz González, Eustaquio Jesús Martínez Sánchez y Ana María Cruz Cano de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juana Teresa Ruiz González, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 19 de marzo de 2007.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CARDEÑA

Núm. 3.533

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2007, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que han de regir la enajenación, mediante SUBASTA, de las siguientes parcelas, ubicadas en el Sector Industrial PPUI de Cardeña, de propiedad municipal:

| PARCELA NÚM. | SUP. M ² |
|--------------|---------------------|
| 24 - - - - - | 634,16 - - - - - |
| 33 - - - - - | 527,37 - - - - - |
| 34 - - - - - | 527,37 - - - - - |
| 35 - - - - - | 527,37 - - - - - |
| 36 - - - - - | 527,37 - - - - - |

El citado Pliego se expone al público se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia SUBASTA pública, aplazándose la misma en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el referido Pliego.

- **OBJETO DE CONTRATO:** Enajenación de parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Sector Industrial PPUI, de Cardeña
- **TRAMITACIÓN:** Urgente.
- **FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Subasta.
- **PROCEDIMIENTO:** Abierto.
- **TIPO DE LICITACIÓN:** Los tipos de licitación mínimos son los siguientes, que habrán de ser mejorados al alza.

| Parcela núm. | Sup. m ² | Edif. m ² | Precio mínimo euros |
|--------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| 24 | 634,16 | 600,42 | 30.439,78 € |
| 33 | 527,37 | 499,31 | 25.313,76 € |
| 34 | 527,37 | 499,31 | 25.313,76 € |
| 35 | 527,37 | 499,31 | 25.313,76 € |
| 36 | 527,37 | 499,31 | 25.313,76 € |

- **GARANTÍA PROVISIONAL:** El 2% del precio mínimo de licitación.

- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** En el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- **APERTURA DE PLICAS:** Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

- **PLIEGO DE CONDICIONES:** El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

- **LA DOCUMENTACIÓN:** La establecida en el Pliego de Condiciones en la Cláusula núm. 8.

Cardeña a 29 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

CARDEÑA

Núm. 3.534

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Adminis-

trativas Particulares para la contratación mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, las obras de «MEJORA DE LOS TRAMOS URBANOS DE LA ANTIGUA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EL TÉRMINO DE CARDEÑA. FASE II», se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, aplazándose la misma en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el referido Pliego.

- **OBJETO DEL CONTRATO:** OBRAS DE MEJORA DE LOS TRAMOS URBANOS DE LA ANTIGUA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EL TÉRMINO DE CARDEÑA. FASE II».

- **TRAMITACIÓN:** Urgente.

- **PROCEDIMIENTO:** Abierto.

- **FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Subasta.

- **TIPO DE LICITACIÓN:** 371.425,48 €.

- **GARANTÍA PROVISIONAL:** 7.428,51 €.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 6 meses.

- **CLASIFICACIÓN:**

Grupo: C. Subgrupos: C-5, C-6. Categoría: D).

- **PROYECTO Y PLIEGOS:** En la Secretaría General del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el Proyecto de Obras, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Planos y demás documentación que convenga conocer a los licitadores.

- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** En el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- **APERTURA DE OFERTAS:**

- El examen y la calificación previa de la documentación se realizará al tercer día hábil siguiente al del día de finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que éste no sea sábado.

- La apertura de las propuestas económicas, sobre B, a los tres días hábiles del examen anterior, siempre que este no sea sábado.

Cardeña a 29 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

CARDEÑA

Núm. 3.535

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, las obras de «AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE VENTA DEL CHARCO, CARDEÑA», se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, aplazándose la misma en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el referido Pliego.

- **OBJETO DE CONTRATO:** AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE VENTA DEL CHARCO, CARDEÑA.

- **TRAMITACIÓN:** Urgente.

- **FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Subasta.

- **PROCEDIMIENTO:** Abierto.

- **TIPO DE LICITACIÓN:** 116.777,79 €.

- **GARANTÍA PROVISIONAL:** 3.335,56 €.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 5 meses.

- **CLASIFICACIÓN:**

Grupo C. Subgrupos: C-4, C-6. Categoría: d).

- **PROYECTO Y PLIEGO:** En la Secretaría General del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el Proyecto de Obras, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Planos y demás documentación que convenga conocer a los licitadores.

- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** En el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo

de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- **APERTURA DE OFERTAS:**

- El examen y la calificación previa de la documentación se realizará al tercer día hábil siguiente al del día de finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que éste no sea sábado.

- La apertura de las propuestas económicas, sobre B, a los tres días hábiles del examen anterior, siempre que éste no sea sábado.

Cardeña a 29 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

OTROS ANUNCIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

Núm. 3.719

A N U N C I O

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2007, las bases de la convocatoria para seleccionar a las empresas beneficiarias del «Plan Integral de Modernización y Apoyo a las PYMES» del Proyecto EQUAL ADAP-TATE-C, se procede a su exposición al público.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL. El presupuesto total del proyecto asciende a 1.248.905,89€ y la financiación obtenida del FSE es de 936.679,42€.

OBJETO.- Exposición pública de las Bases de la Convocatoria para seleccionar a las empresas beneficiarias del Plan Integral de Modernización y Apoyo a las PYMES del proyecto EQUAL ADAP-TATE-C».

BASES DE LA CONVOCATORIA.- En el Departamento de Fomento Empresarial del IMDEEC, se encuentran a disposición de las personas interesadas las Bases de la Convocatoria para seleccionar a las empresas beneficiarias del Plan Integral de Modernización y Apoyo a las PYMES del Proyecto Equal «Adaptate-C».

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n (antiguas Lonjas Municipales), en Córdoba 14010, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en horario desde las 9 a las 14 horas, ambas inclusive, durante los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 2 de abril de 2007.— El Gerente del IMDEEC, Rafael Leva Gracia.

COMUNIDAD DE REEGANTES TINTÍN MONTILLA (Córdoba)

Núm. 4.015

A N U N C I O

Por la presente se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes «Tintín», a celebrar el miércoles día 2 de Mayo de 2007, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el nuevo salón de actos de la Cooperativa la Unión, de Montilla (Junto al Bar), para tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO: Presentación y aprobación, si procede de las cuentas anuales 2006.

SEGUNDO: Presupuesto 2007. Acuerdo sobre aportaciones económicas a realizar.

TERCERO: Ruegos y preguntas.

Montilla, a 10 de abril de 2007.— El Presidente, Manuel Márquez Jiménez.